

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

**N° 14**

**22 DE JULIO 2020**

**“180° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO**

**14° REUNIÓN – 13° SESIÓN DE TABLAS**

## AUTORIDADES:

|                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| <b>LIC. ANDRÉS LOMBARDI</b> | <b>(Presidente)</b>        |
| <b>DIP. CRISTINA PEREZ</b>  | <b>(Vicepresidente 1°)</b> |
| <b>DIP. ALVARO MARTINEZ</b> | <b>(Vicepresidente 2°)</b> |
| <b>DIP. PABLO CAIRO</b>     | <b>(Vicepresidente 3°)</b> |
| <b>DIP. GUILLERMO MOSSO</b> | <b>(Vicepresidente 4°)</b> |

## SECRETARÍAS:

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <b>DRA. CAROLINA LETTRY</b> | <b>(Legislativa)</b> |
| <b>SR. PABLO NARVAEZ</b>    | <b>(Habilitado)</b>  |

## BLOQUES:

**(PJ) Partido Justicialista**  
**(UCR) Unión Cívica Radical**  
**(PI) Partido Intransigente**  
**(FR-UP) Frente Renovador – Union Popular**  
**(FR) Frente Renovador**  
**(PP) Partido Protectora**  
**(DP) Demócrata Progresista**  
**(D) Demócrata**  
**(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores**  
**(PR) Propuesta Republicana**

### DIPUTADOS PRESENTES:

ARRIAGA, Maricel Vivian (UCR)  
ANDIA FAGES, Ana Maria. (UCR)  
ASTUDILLO, Sandra (UCR)  
APARICIO, Marcelo Gabriel (PJ)  
BASSIN, Claudia Elizabeth (UCR)  
CAIRO, Gustavo (PR)  
CAIRO, Pablo Javier (PP)  
CALLE, Paola (PJ)  
CAMPOS, EMILIANO (UCR)  
CANALE, Elsa (DP)  
CASADO, Hebe Silvina (PR)  
CHAZARRETA, Laura (PJ)  
CESCHIN, Bruno (PJ)  
DIFONSO, Jorge (FR-UP)  
FERNANDEZ, Marcela (UCR)  
GARCIA, Daniela (UCR)  
GARNICA, Marisa (PJ)  
GOMEZ, German (PJ)  
GONZALEZ, Edgardo (PJ)  
LENCINAS, Carolina (UCR)

LLANO, Maria Mercedes (D)  
LOMBARDI, Pablo (UCR)  
LOPEZ, Jorge (UCR)  
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)  
MARTINEZ, Álvaro (PR)  
MARTINEZ, Eduardo (PI)  
MARQUEZ, Néstor (PJ)  
MOSSO, Guillermo (D)  
ORTS, José (UCR)  
PAPONET, Maria (PJ)  
PÉREZ, María (PJ)  
PERVIÚ, Helio Matías (PJ)  
PEZZUTTI, Duilio (PJ)  
RECHE, Marcos (UCR)  
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)  
RODRÍGUEZ, Graciela (UCR)  
RUIZ, Gustavo Andrés (UCR)  
SANZ, María José (UCR)  
SALOMON, Ingrid Tamara (UCR)  
SOSA, Carlos Mario (PJ)  
SOSA, Jorge Osvaldo (UCR)  
SOTO, Laura (PJ)

STOCCO, Silvana Ines (PJ)  
TORRES, Oscar (FR-UP)  
VADILLO, Mario Nicolás (PP)  
VALVERDE, Verónica (PJ)  
VIDELA SAENZ, José (FR)  
ZELAYA, Paula Sofía (UCR)  
AUSENTES CON LICENCIA:

## SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 6

1 – Izamiento de la Banderas Pág.6

II – Asuntos Entrados Pág. 6

1 – Actas Pág. 6

2 - Comunicaciones Oficiales Pág. 7

3 – Despachos de Comisión Pág. 8

4 – Comunicaciones Particulares Pág.8

H. Senado:

5 - Expte. 78209 (EX-2020-00005854- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 (H.S. Bermejo -72004- 14-07-20) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incorporando el artículo 76 bis a la Ley 2551, inciso 8 al artículo 11 Ley 8619 último apartado al artículo 39 Ley 8619, inciso 9 al artículo 21 Ley 8619, último apartado al artículo 8 Ley 4746 e inciso 6 al artículo 13 Ley 4746 – Derecho a la Información, Libertad de Expresión y al voto informado de los ciudadanos, con la campaña electoral en plataformas digitales y redes sociales. Pág. 8

6 - Expte. 78210 (EX-2020-00005858- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 (H.S. Bonarrico –72283- 14-07-20) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, agregando párrafo segundo al artículo 1 de la Ley 8173 – autorizando a Ministros de Instituciones Religiosas para ingresar a efectores de salud públicos o privados y al Sistema Penitenciario Provincial. Pág. 10

7 - Expte. 78233 (EX-2020-00006165- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 (H.S. Jaliff –73616- 02-06-20) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una parcela de terreno para ensanche de Calle Alem del Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén. Pág. 10

Proyectos Presentados:

8 - Expte. 78198 (EX-2020-00005713- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Orts y Reche, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 25.326 –Sobre protección integral de datos personales-. Pág. 11

9 - Expte. 78213 (EX-2020-00005866- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Valverde, Pérez, Stocco, Chazarreta, Paponet, Calle, Soto, Garnica,

Andía, Lencinas, Rodríguez, Bassín, García, Fernández, Zelaya, Astudillo, Salomón, Arriaga, Sanz, Casado, Llano y Canale, modificando la Ley 8.226 -Adhesión a la Ley Nacional 26485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género hacia las mujeres en el ámbito en que desarrolle sus relaciones interpersonales”- Pág. 15

10 - Expte. 78220 (EX-2020-00005911- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Reche y Orts, disponiendo la suspensión de manera temporal y excepcional de aplicación de la Ley Provincial N° 9.017. Pág. 17

11 - Expte. 78221 (EX-2020-00005917- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Valverde, Chazarreta y Garnica y de los Diputados Ceschín, Márquez, Aparicio y Perviú, declarando de interés provincial la creación de “empleos verdes” dentro del territorio de la Provincia de Mendoza. Pág. 19

12 - Expte. 78225 (EX-2020-00006052- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Salomón y Rodríguez, creando el Sistema Integral de Prevención contra la intoxicación por monóxido de carbono. Pág. 21

13 - Expte. 78234 (EX-2020-00006179- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, suspendiendo los plazos de los procedimientos administrativos, teniendo como causal de fuerza mayor, la inhabilidad administrativa extraordinaria establecida a partir del día 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto Provincial N° 428/20, como consecuencia de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 359/20, el 12 de marzo de 2020. Suspensión que operará desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre del corriente año. Pág. 22

14 - Expte. 78238 (EX-2020-00006225- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Aparicio, Gómez, Perviú, Sosa, Ceschín, Márquez, González, Pezzutti, Majstruk y de las diputadas Calle, Valverde, Chazarreta, Soto, Paponet y Stocco, creando el Programa Provincial de Soluciones Tecnológicas y Digitales orientadas a sostener la actividad de las MiPymes y Trabajadores y Trabajadoras Cuentapropistas y al avance en el proceso de transformación Digital. Pág. 24

15 - Expte. 78197 (EX-2020-00005709- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez y de las Diputadas Valverde y Chazarreta, solicitando a la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia, que informe

varios puntos referidos a préstamos y/o líneas de financiamiento otorgados durante el año 2020. Pág. 26

16 - Expte. 78203 (EX-2020-00005730- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de los Diputados Aparicio, Perviu, Márquez y Ceschín y de las Diputadas Valverde, Garnica y Chazarreta, solicitando a la Secretaría de Servicios Públicos, que informe sobre varios puntos referidos a los controles en el transporte público de pasajeros. Pág. 27

17 - Expte. 78206 (EX-2020-00005833- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada García, declarando de interés de esta Cámara a la “Red Women’s Democracy Network”. Pág. 28

18 - Expte. 78207 (EX-2020-00005839- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo que informe todo dato acerca de los establecimientos sanitarios en los que están siendo tratados los pacientes que padecen COVID-19 en la Provincia de Mendoza. Pág. 28

19 - Expte. 78211 (EX-2020-00005843- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Majstruk, solicitando al Ministerio de Seguridad de la Provincia que arbitre las medidas necesarias a fin de contrarrestar la situación de inseguridad en el Departamento de Lavalle. Pág. 30

20 - Expte. 78212 (EX-2020-00005862- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Majstruk, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias ante el Ejecutivo Nacional a fin de afectar efectivos de Gendarmería al Departamento de Lavalle. Pág. 30

21 - Expte. 78214 (EX-2020-00005876- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Orts, declarando de interés de la H. Cámara el 70 aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura del Departamento de General San Martín. Pág. 30

22 - Expte. 78216 (EX-2020-00005885- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Paponet, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial informe sobre puntos referidos a la creación y aplicación del “Programa de Capacitación Rentada para Impulsar el Empleo en el Sector Agrícola”. Pág. 32

23 - Expte. 78222 (EX-2020-00005923- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, solicitando que la Secretaría de Servicios Públicos proceda a la adecuación de la cantidad de frecuencias diarias del

recorrido del Grupo 2 de la Línea 250 “Fray Luis Beltrán - Rodeo del Medio - Mendoza” y “Mendoza – Rodeo del Medio – Fray Luis Beltrán”. Pág. 33

24 - Expte. 78223 (EX-2020-00005950- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Lencinas, Bassín, Fernández, Arriaga y Astudillo, declarando de interés de esta Cámara la realización de la “Semana Internacional de la Lactancia Materna” a desarrollarse del 1 al 7 de agosto del 2020. Pág. 34

25 - Expte. 78224 (EX-2020-00005970- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-07-20 – Proyecto de Resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, solicitando al Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, informe diversos puntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 8.653, Cuerpo de Patrocinio Jurídico Gratuito para mujeres y todas aquellas personas que padezcan violencia de género. Pág. 35

26 - Expte. 78229 (EX-2020-00006144- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cairo P., solicitando que la Dirección de Recursos Naturales Renovables informe a la Honorable Cámara de Diputados puntos referidos a la empresa Cosas Imposibles S.A. Pág. 36

27 - Expte. 78230 (EX-2020-00006148- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Majstruk, solicitando que el Ministerio Público de la Provincia informe a esta Honorable Cámara respecto de las denuncias recibidas en la Oficina Fiscal N°7 del Departamento de Lavalle. Pág. 37

28 - Expte. 78231 (EX-2020-00006148- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Fernández, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la convocatoria y elaboración de la “Guía de Buen Trato a Personas Mayores”, que lleva a cabo la Dirección de Atención de Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia. Pág. 37

29 - Expte. 78232 (EX-2020-00006157- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Ceschín, Perviu, Márquez y Aparicio y de las diputadas Chazarreta, Valverde y Garnica, solicitando que el Departamento General de Irrigación informe a la Honorable Cámara de Diputados puntos referidos al proceso licitatorio efectuado por el Organismo desde 2017 a la fecha. Pág. 38

30 - Expte. 78235 (EX-2020-00006184- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Orts y Reche, expresando repudio de esta H. Cámara por los actos llevados a cabo por el Banco Central respecto de la

divulgación de los datos identificatorios y personales de usuarios del sistema bancario. Pág. 39

31 - Expte. 78239 (EX-2020-00006229- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez Abalo, invitando a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la comisión de Salud Pública a efectos de que informe sobre las medidas sanitarias adoptadas en relación al COVID-19. Pág. 41

32 - Expte. 78241 (EX-2020-00006251- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada García, declarando de interés de esta H. Cámara, la canción "Niño puestero" por su amor y celebración a los niños de Malargüe. Pág. 42

33 - Expte. 78243 (EX-2020-00006263- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Torres, declarando de interés de esta H. Cámara, la iniciativa llevada adelante por "El Cuco Digital", de traducir a Lengua de Señas Argentina la información periodística por ellos suministrada de forma escrita. Pág. 42

34 - Expte. 78244 (EX-2020-00006268- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Torres, declarando de interés de esta H. Cámara, el aporte a la actividad turística provincial que realiza la bodega Zuccardi, Valle de Uco,. Pág. 43

35 - Expte. 78246 (EX-2020-00006277- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 - Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de esta H. Cámara, la realización de los talleres virtuales de la Casa del Futuro de Godoy Cruz, impulsados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza. Pág. 43

36 - Expte. 78196 (EX-2020-00005704- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-7-20 – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Andía, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo gestione alianzas de cooperación laboral entre las empresas que, en el marco de la pandemia de COVID-19, hayan visto reducido su funcionamiento y aquellas cuya demanda y producción se haya incrementado. Pág. 44

37 - Expte. 78199 (EX-2020-00005717- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Orts, expresando el deseo que no se difundan los datos identificatorios de las personas que han contraído el virus COVID-19, las únicas excepciones por las que puede informarse son aquellas que imponen las leyes y bajo su estricto cumplimiento. Pág. 45

38 - Expte. 78202 (EX-2020-00005723- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-07-20 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Orts y Reche,

expresando preocupación por parte de esta Cámara por las acciones llevadas adelante por el Sindicato de Camioneros, respecto de los bloqueos en las dependencias de los depósitos que operan para la empresa Mercado Libre. Pág. 48

39 - Expte. 78205 (EX-2020-00005789- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Paponet, Calle y del diputado Gómez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones pertinentes, a fin de asegurar que las personas que presten el servicio de ambulancia en el Centro de Salud del Distrito "El Nihuil" de San Rafael, estén radicados en dicha Localidad, o en su defecto en el Departamento. Pág. 49

40 - Expte. 78215 (EX-2020-00005881- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Ceschín, Aparicio, Perviú y Márquez y de las Diputadas Chazarreta y Valverde, expresando el deseo que los Legisladores Nacionales por Mendoza del Frente de Todos acompañen con su voto el Proyecto de Ley Diana Sacayán Pág. 49

41 - Expte. 78217 (EX-2020-00005889- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Casado y Canale y de los Diputados Cairo G. y Videla Sáenz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial amplíe el horario permitido para el comercio en general. Pág.50

42 - Expte. 78218 (EX-2020-00005893- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Casado y Canale y de los Diputados Videla Sáenz y Cairo, expresando beneplácito de esta Honorable Cámara a las acciones realizadas por el Señor Intendente de Malargüe, respecto a su solicitud de excepción al alcance de la aplicación de la Ley N° 7722. Pág. 51

43 - Expte. 78226 (EX-2020-00006058- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Martínez A. y Cairo G., rechazando las manifestaciones del Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leandro Santoro, referidas a la ex Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, ocurridas el 21 de julio de 2020. Pág. 51

44 - Expte. 78236 (EX-2020-00006189- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Orts y Reche, expresando el deseo que las Obras Sociales, los Sindicatos y las Agrupaciones Gremiales, realizaran convenios para aislar a sus afiliados que han contraído el virus COVID-19 en hoteles, a efectos de asegurar la contención de la propagación del virus. Pág. 52

45 - Expte. 78237 (EX-2020-00006221- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de la Diputada Casado y del Diputado Mosso, expresando repudio por parte de esta H. Cámara, a las declaraciones misóginas vertidas por el Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Leandro Santoro respecto de la ex funcionaria Patricia Bullrich, actual presidenta del partido Propuesta Republicana. Pág. 54

46 - Expte. 78240 (EX-2020-00006241- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez y de las diputadas Paponet y Calle, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza disponga los medios necesarios para el pago del traslado de personal policial desde su domicilio a su lugar de trabajo, disponga hoteles o alojamientos para los mismos mientras dura la emergencia sanitaria y se practiquen testeos rápidos para detectar COVID-19. Pág. 54

47 - Expte. 78242 (EX-2020-00006259- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Andía, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, incorpore mayor cantidad de alimentos específicos para personas celíacas en los programas “Precios Máximos” y “Precios Cuidados”. Pág. 56

48 - Expte. 78245 (EX-2020-00006273- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-7-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Andía, Rodríguez C., García y Zelaya, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitre los medios para facilitar el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE), incluidas las alternativas de teleasistencia, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Pág. 57

III - Orden del Día Pág. 59

1 – Expte. 78139 Proyecto De Ley Creando El Plan Provincial De Promoción De Empleo Pág. 62

2 – Expte. 78140 Proyecto De Ley Creando El Programa Mendoza Activa Pág. 64

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 73

1 - Expte. 78258 Proyecto De Ley Extendiendo De Manera Excepcional Y Mientras Dure La Situación De Emergencia Por La Pandemia Covid 19 El Plazo De Duración De Cargos Interinos De Magistrados Del Ministerio Publico Fiscal Establecido En El Art. 19 De La Ley 8008 Pag. 73

2 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 74

V – Periodo de Homenajes Pág. 76

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 79

B – Resoluciones Pág. 83

## I INICIO DE SESIONES

- A 29 días del mes de julio de 2020, con la Honorable Cámara de Diputados conformándose en forma semi presencial y por videoconferencia, a razón del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige en toda la Provincia de Mendoza, por haberse adherido al Decreto Nacional, siendo la hora 12.55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia en línea de los diputados y las diputadas, en quórum reglamentario, declaro abierta la sesión del día de la fecha, bajo la modalidad semipresencial.

## 1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, a tal efecto invito a los diputados Gustavo Cairo y Pablo Cairo, a cumplir con el cometido, y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

## II ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se tomó nota de los diputados y las diputadas conectadas, a los efectos de computar la asistencia, estando todos presentes en forma online.

## 1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(Leyendo):

ACTA N° 13, de la 12° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 180° Período Legislativo Anual, de fecha 22 de julio de 2020.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta enunciada.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.

- Por Secretaría me informan que no existen pedidos de licencias.

- Resoluciones de Presidencia.
- Por Secretaría me informan que no hay Resoluciones de Presidencia.
- Pasamos al tratamiento de los Asuntos Entrados.
- Tiene la palabra la diputada Cecilia Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ C. (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la omisión de la lectura de la lista de Asuntos Entrados, ya que todos los diputados y diputadas contamos con la misma.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada Rodríguez.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados de la fecha. Si no hay observaciones se darán por aprobados.

- Aprobados.

- -El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

## 2

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Honorable Senado de la Provincia

Remite los siguientes proyectos en revisión:

Expte. 78209 (EX-2020-00005854- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-07-20 (H.S. Bermejo -72004- 14-07-20) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, incorporando el artículo 76 bis a la Ley 2.551, inciso 8 al artículo 11 Ley 8.619 último apartado al artículo 39 Ley 8.619, inciso 9 al artículo 21 Ley 8.619, último apartado al artículo 8 Ley 4.746 e inciso 6 al artículo 13 Ley 4.746 – Derecho a la Información, Libertad de Expresión y al voto informado de los ciudadanos, con la campaña electoral en plataformas digitales y redes sociales.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 78210 (EX-2020-00005858- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-07-20 (H.S. Bonarrico –72283- 14-07-20) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, agregando párrafo segundo al artículo 1 de la Ley 8.173 – autorizando a Ministros de Instituciones Religiosas para ingresar a efectores de salud públicos o privados y al Sistema Penitenciario Provincial.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 78233 (EX-2020-00006165- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-07-20 (H.S. Jaliff –73616- 02-06-20) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a

expropiación una parcela de terreno para ensanche de Calle Alem del Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

1-Remite informe de la siguiente Resolución

Nº 324/20 (IF-2020-00005948-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos al Protocolo que se utiliza con los conductores profesionales de transporte de cargas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77930 (EX-2020-00002267- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Garnica)

2-Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 235/20 (NO-2020-00005792-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77853 (EX-2020-00001595-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Garnica)

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 229/20 (NO-2020-00005798-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77824 (EX-2020-00001182- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perviu)

Nº 396/20 (NO-2020-00005933-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78039 (EX-2020-00003527- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fernández)

Nº 402/20 (NO-2020-00005937-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78043 (EX-2020-00003578- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Majstruk)

Nº 407/20 (NO-2020-00005939-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78059 (EX-2020-00003836- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Sosa C.)

Nº 414/20 (NO-2020-00005940-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78071 (EX-2020-00003904- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Aparicio)

Nº 416/20 (NO-2020-00005941-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78073 (EX-2020-00003912- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Chazarreta)

Nº 435/20 (NO-2020-00005942-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77390 EN COMISIONES (D.G.C.P.P)

Nº 436/20 (NO-2020-00005943-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77367 EN COMISIONES (Dip. Chazarreta)

D) Obra Social de Empleados Públicos:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 233/20 (NO-2020-00005808-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77851 (EX-2020-00001581- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Márquez)

Nº 450/20 (NO-2020-00005944-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78114 (EX-2020-00004530- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Pezzutti)

E) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

1-Remite informe de la siguiente Resolución

Nº 473/20 (IF-2020-00005905-HCDMZA-ME#SLE) - Sobre diversos puntos relacionados con las posibles causas de mortandad de peces en Embalse El Nihuil.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77310 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

2-Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 228/20 (NO-2020-00005810-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77820 (EX-2020-00001156- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

Nº 298/20 (NO-2020-00005815-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77879 (EX-2020-00001733- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Rodríguez Abalo)

F) Asociación Mendocina de los Profesionales de la Salud:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 245/20 (NO-2020-00005812-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77833 (EX-2020-00001359- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Casado)

G) Ministerio de Economía y Energía:

1-Remite informe de la siguiente Resolución

Nº 398/19 (Nota 16365) –Solicitando se incluya en el Presupuesto 2.020 la adquisición de un Cromatógrafo de gases.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76520 EN EL ARCHIVO (Dip. Sanz)

2-Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 386/20 (NO-2020-00005930-HCDMZA-ME#SLE):  
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77472 EN COMISIONES (Dip. Ceschín)

Nº 399/20 (NO-2020-00005935-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78027 (EX-2020-00003383- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Paponet)

H) Consejo de la Magistratura.

Remite informe de la siguiente Resolución

Nº 286/20 (IF-2020-00005904-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a dicho organismo

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77921 (EX-2020-00002223- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perviú)

### 3

#### DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 77638/20 –De Cultura y Educación, en el Proyecto de Declaración del Diputado Gómez, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorpore técnicas de meditación y respiración al sistema educativo en el marco de la vigencia de las normas de distanciamiento social preventivo y obligatorio.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 68603/15 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Proyecto de Ley del Diputado González, estableciendo que el Ministerio de Transporte deberá realizar los acuerdos necesarios para la ampliación de los puntos de recarga de la tarjeta Red-Bus.

AL ORDEN DEL DIA

### 4

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1- Expte. 78200/20 (EX-2020-00005758- -HCDMZA-ME#SLE) – Sr. Ariel Núñez, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

2- Expte. 78201/20 (EX-2020-00005761- -HCDMZA-ME#SLE) – Sr. Enrique López, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

3- Expte. 78228/20 (EX-2020-00006130- -HCDMZA-ME#SLE) – Sra. Romina Núñez, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

## H. SENADO

5

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 78209)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZASANCIONAN  
CON FUERZA DE:

## LEY:

Artículo 1º - Incorpórese el artículo 76 bis Título VII De la Junta Electoral, Capítulo Único, Ley Electoral de la Provincia N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 76 bis.- La Junta Electoral ejercerá las facultades y funciones previstas en el artículo 55 de la Constitución Provincial, y las que por ley así se dispongan en el marco de sus facultades constitucionales.

La Junta Electoral creará un “Registro de cuentas de redes sociales, sitios de internet y demás canales digitales de comunicación oficiales de los candidatos, precandidatos, agrupaciones políticas y máximas autoridades partidarias”, que será llevado por la Secretaría y publicado en el sitio de Internet de la Junta. En dicho registro se inscribirán las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales, como cualquier canal digital de comunicación de los partidos políticos reconocidos, confederaciones y alianzas vigentes, así como las de sus máximas autoridades. Asimismo, al inicio de cada proceso electoral se registrarán dichos datos de los precandidatos y candidatos oficializados.

La Junta Electoral de la Provincia dispondrá en forma inmediata el cese automático del aviso cursado y/o publicidad en redes sociales, sitios de internet y demás canales digitales de comunicación cuando estuviesen fuera de los tiempos y atribuciones regulados por la ley.

La Junta Electoral junto con la capacitación e información electoral, llevará adelante una campaña de concientización y formación ciudadana para el buen manejo de la información política electoral en redes sociales y otros entornos digitales, en el marco de los procesos electorales.

La ley de presupuesto anual que se corresponda con los procesos electorales, deberá contemplar las partidas para la implementación de las campañas de concientización y formación ciudadana previstas en la presente ley.

Art 2º - Incorpórese el inciso 8) al artículo 11, Título I, De las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas, Capítulo III, Presentación y Oficialización de Listas para las Elecciones Primarias, Ley N° 8619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“8) Información de las cuentas oficiales en redes sociales, sitios de internet y demás canales digitales de comunicación de los precandidatos/as.

Las Juntas Electorales de las agrupaciones políticas deberán poner en conocimiento de esta información, a la Junta Electoral de la Provincia al momento de comunicar la oficialización de las listas respectivas”

Art 3º - Incorpórese como último apartado al artículo 30, Título I, De las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas, Capítulo VII, Proclamación de los Candidatos, Ley N° 8619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“.....

Las listas de candidatos/as para las elecciones generales que presenten las agrupaciones políticas, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 11, en lo que corresponda.”

Art 4º - Incorpórese el inciso 9) al artículo 21 Título I, De las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas, Capítulo V, Campaña Electoral, Ley N° 8619, que quedará redactado de la siguiente manera:

“9) Gastos de campaña en internet, redes sociales y demás canales digitales de comunicación si los tuvieren, debiendo acompañar el material audiovisual de las mismas.”

Art 5º - Incorpórese el artículo 123 bis Título XII Prohibición y Penas, Capítulo II, Violación de la Ley Electoral, Ley Electoral de la Provincia N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 123 bis.- El incumplimiento por parte de los precandidatos/as, candidatos/as, agrupaciones políticas y máximas autoridades partidarias”, de la inscripción en el Registro de cuentas de redes sociales, sitios de internet y demás canales digitales de comunicación oficiales que lleve la Secretaría Electoral de la Junta Electoral de la Provincia conforme lo establece el artículo 76 bis de la ley 2551, y concordantes art. 11, inc.8), art. 30 de la Ley N° 8619 y art.8 último párrafo, art. 13, inc.6) de la Ley N° 4746, será sancionado con la aplicación de multas desde cien Unidades Fijas (UF establecida por la ley impositiva para las multas de tránsito) hasta el décuplo de dicho monto.

En el supuesto de violación al art. 2 bis de la Ley N° 7005, en relación a los tiempos y criterios estipulados para la publicidad electoral por parte de las agrupaciones políticas las multas aplicables irán desde el doble del monto contratado hasta el décuplo de dicho monto o en su defecto desde cien Unidades Fijas (UF) hasta el décuplo de dicho monto.

Si la transgresión la realizaran los precandidatos/das serán pasibles de la sanción prevista en el primer párrafo.

En el caso de incumplimiento o violación al art. 2 bis de la Ley N° 7005, en relación con los tiempos y criterios estipulados para la publicidad electoral,

las empresas de sitios web y canales digitales de comunicación serán sujetos de sanción con multa desde el doble del monto contratado hasta el décuplo de dicho monto o en su defecto desde cien

Unidades Fijas (UF) hasta el décuplo de dicho monto.

En todos los casos de incumplimiento antes previstos, la Junta Electoral de la Provincia determinará la aplicación y monto de la multa. La gradualidad de la sanción será establecida sobre la base del monto, gravedad y reincidencia del incumplimiento.

Art 6º - Incorpórese como último apartado al artículo 8, Título II, Fundación, Constitución y Reconocimiento de los Partidos Políticos, Ley de Partidos Políticos N°4746, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Con la presentación del acto eleccionario interno, las autoridades promotoras o apoderados/as deberán Informar las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales del partido político, como así también las de sus máximas autoridades electas y demás canales digitales de comunicación si los tuvieren.”

Art 7º - Incorpórese como último apartado al artículo 9, Título II, Fundación, Constitución y Reconocimiento de los Partidos Políticos, Ley de Partido Políticos N° 4746, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las autoridades y/o los apoderados/as, deberán informar las direcciones web y las cuentas sociales del partido político, como así también las de sus máximas autoridades electas y demás canales digitales de comunicación si los tuvieren.”

Art 8º - Incorpórese el inciso 6) al artículo 13, Título IV, Del Nombre y Domicilio, Ley de Partidos Políticos N° 4746, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6) Informar las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales de la alianza electoral y de los partidos que la conforman, como así también las de sus máximas autoridades y demás canales digitales de comunicación si los tuvieren.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Proc. Jorge David Saenz | Mario Enrique Abed  |
| Secretario Legislativo  | Vicegobernador      |
| H. Cámara de Senadores  | Pdte. del H. Senado |

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78210)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZASANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Agréguese como párrafo segundo al Artículo 1º de la Ley 8.173, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º - Asimismo, igual autorización con las mismas características establecidas en el párrafo precedente, se extenderá al Sistema Penitenciario Provincial en sus distintas modalidades.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Proc. Jorge David Saenz | Mario Enrique Abed  |
| Secretario Legislativo  | Vicegobernador      |
| H. Cámara de Senadores  | Pdte. del H. Senado |

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78233)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZASANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela de terreno destinada a ensanche de calle Alem, de calle Vélez Sarsfield y ochava de esquina de las mencionadas arterias. Para ensanche de calle Alem, la superficie afectada según Título y Mensura es de 80,69 m2; para ensanche de calle Vélez Sarsfield la superficie afectada según Título y Mensura es de 21,89 m2; y ochava de esquina de calle Vélez Sarsfield y Alem cuya superficie afectada según Título y Mensura es de 3,18 m2; todo ello conforme al plano visado por la Dirección de Catastro bajo el N° 04-45184, registrado a nombre del señor Cornejo, Rubén Alberto, DNI N° 16.114.295 y Álvarez, Gladys Ester, DNI N° 18.190.756, del distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, identificado bajo Padrón Municipal N° 68.183, con Nomenclatura Catastral 04-01-02-0056-000180-0000-0, inscripto en el Asiento A-2 de Matrícula N° 116789/4, de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 2º - El sujeto expropiante será la Municipalidad de Guaymallén, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Ley N° 1447/75.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será soportado por la Municipalidad de Guaymallén.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Proc. Jorge David Saenz | Mario Enrique Abed  |
| Secretario Legislativo  | Vicgobernador       |
| H. Cámara de Senadores  | Pdte. del H. Senado |

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

#### PROYECTOS PRESENTADOS

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 78198)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a los capítulos VII, artículos 33 al 43 inclusive y artículo 47 de la Ley Nacional N° 25.326 "Protección de los datos personales", y al beneficio de gratuidad de acceso a la justicia conforme el artículo 20 y al régimen de sanciones del artículo 21 de Ley N° 26.529 "Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud", con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos obrantes en las historias clínicas, la gratuidad en el acceso a la justicia ante su eventual menoscabo, como también para brindarle al ciudadano herramientas eficientes para asegurar sus derechos.

Esta adhesión es necesaria a los fines de una protección integral del paciente y del ciudadano respecto de sus datos personales obrantes en cualquier base de datos. Pero además de esta necesidad actualmente se impone la urgencia en la sanción de la presente ley dado el contexto sanitario actual y la constante violación a los derechos de los pacientes contagiados con el virus COVID-19.

Esta violación se ha visto reflejada en que se ha publicado por medios diversos, información que es confidencial del paciente como su nombre, su domicilio, la enfermedad que padece, lo que ha llevado a algunas personas a sufrir actos de violencia y de difamación por parte de otros ciudadanos.

Los datos que pueden publicarse deben serlo con fines estadísticos pero no identificatorios, y entendemos que esta adhesión a las leyes

nacionales será el corolario legal para que los derechos de los pacientes se vean garantizados y que el afectado cuente con más herramientas legales que las actuales cuando vea cercenados sus derechos, su integridad física y moral, y sufra cualquier perjuicio que resulte de la divulgación de sus datos.

Es importante destacar que a nivel provincial, sin embargo, ya se encuentra garantizado este derecho, basado en la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C. y C.N), que rige en todo el ámbito nacional, no siendo necesaria la sanción de una ley provincial de adhesión; ya que el C.C. y C.N. constituye norma superior y aplicable de manera directa en el territorio provincial.

A este respecto y a título de ejemplo el artículo 52 de este Código de fondo en el artículo 52 establece: "Afectaciones a la dignidad humana. La persona humana lesionada en su intimidad personal, familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro tercero, Título V, Capítulo 1°".

A su vez la Constitución Nacional concede al ciudadano una acción de habeas data conforme el artículo 43, que en su parte pertinente establece: [...] "Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".

Esta acción de habeas data, claramente, también está destinada a proteger los derechos del paciente respecto de su historia clínica, ya que puede accionar para pedir la confidencialidad de sus datos. La historia clínica obra en banco de datos públicos o privados y por tanto es pasible de ser protegida en su confidencialidad por esta acción.

A nivel nacional esta acción de habeas data ha sido reglamentada y determinada con claridad en la Ley N° 25.326; que es obligatoria en todo el territorio de la República y de orden público, en sus capítulos I, II, III y IV y artículo 32 conforme artículo 44 de la misma norma, la que en su artículo 8º establece: "(Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

Por otro lado, la misma norma en su artículo 10 regla: "(Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después

de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública”.

Se puede observar claramente que aún en casos de salud pública, el relevamiento del secreto profesional para que se admita la divulgación de información personal requiere del dictado de una resolución judicial y con fundadas razones, caso contrario queda expedita la vía impugnativa de la conducta lesiva.

Recordemos que la norma tiene por objeto, en su artículo 1º, el siguiente: “(Objeto). La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal. En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas”.

Claramente, si bien no puede afectarse la fuente de información periodística, sí debe protegerse los datos y la intimidad de la persona, dado que incluso el periodismo no debe tener acceso a los bancos de datos privados o públicos de los ciudadanos.

Los datos personales a los que hace referencia el artículo 1º se encuentran estipulados en el artículo 2º de la norma y comprende todos los datos de las personas físicas o de existencia ideal.

Los titulares de esos datos tienen los derechos conferidos en el capítulo III de la ley, y a la que haremos mención solo en cuanto a la enumeración, a saber: derecho a la información, derecho al acceso, contenido de la información, derecho de rectificación, actualización y supresión.

Es necesario destacar que a nivel provincial existe la protección de datos por Ley 7.261, pero en referencia a los datos que obren en registro de deudores y el artículo 2º en su inciso a y b establece: “ A efectos de la aplicación de la presente ley se establece que: a) Será responsable de archivo, registro, base o banco de datos: la persona física o de existencia ideal, pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos. b) Será empresa privada de información de deudores: toda persona física o de existencia ideal que suministre, a título gratuito u oneroso, información que contenga antecedentes comerciales, financieros y/o bancarios, contenida en archivos, registros, banco o base de datos”.

Al respecto y en especial en este contexto de pandemia, se ha realizado un análisis de lo

sucedido a nivel internacional con el manejo de la información de los datos de las personas con coronavirus y cuáles serían las proyecciones y recomendaciones a nivel nacional: “El caso de Argentina. En Argentina, la Agencia de Acceso a la Información Pública ha emitido un comunicado en su sitio de Internet, en el cual informa sobre las pautas y las bases de legitimidad para el tratamiento de datos personales en el marco de la pandemia (5). La autoridad ha destacado ciertos preceptos básicos incluidos en la ley argentina como: el carácter sensible de los datos relativos a la salud; la facultad de los establecimientos sanitarios y los profesionales de la salud para procesar y cederse entre sí datos de los pacientes, siempre y cuando cumplan con el secreto profesional; la prohibición de usar la información con fines incompatibles con el tratamiento médico, sin el consentimiento del paciente; y las facultades de los órganos del Estado de tratar datos de los ciudadanos sin consentimiento, en el marco de sus funciones públicas.

En lo que respecta a las principales disposiciones relevantes en la ley argentina con respecto al tratamiento de datos en el contexto de la pandemia, pueden mencionarse los siguientes:

-Disposiciones relativas a información sobre salud y datos sensibles en general.

La normativa argentina incluye a la información relativa a la salud dentro de la categoría de "datos sensibles", los cuales reciben una protección más rigurosa (6).

-Tratamiento de datos personales por parte del Estado.

La ley de datos personales argentina exceptúa de la obligatoriedad del consentimiento del titular de los datos cuando la información sea recabada para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal (7); y lo mismo se dispone para el caso de la cesión (8).

Estas dos últimas disposiciones de la ley argentina implican que el Ministerio de Salud de la Nación y los ministerios provinciales pueden requerir, recolectar, cederse entre sí o procesar información de salud sin consentimiento de los pacientes, en el marco de su competencia.

-Las excepciones en casos de situaciones de emergencia, amenaza a la seguridad o salud pública.

Asimismo, aun cuando la norma establece como regla general el deber de confidencialidad en todas las etapas del tratamiento de datos personales, releva de tal obligación al responsable en casos en que mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública (9).

Por otra parte, la ley exige del requisito del consentimiento en los casos en los que se trate de datos personales relativos a la salud, y sea necesario por razones de salubridad pública, de emergencia o para la realización de estudios epidemiológicos, siempre y cuando se preserve la

identidad de los titulares de los datos mediante mecanismos de disociación adecuados (10). Esto último es un punto fundamental para tener en cuenta.

En un sentido similar, con respecto a la transferencia de datos a otras jurisdicciones, si bien la norma establece una prohibición general de dicho traspaso hacia países cuya legislación no provee niveles adecuados de protección, dentro de las excepciones a tal principio se encuentra el caso de intercambios de información de carácter médico, cuando se requiere para el tratamiento del afectado o para realizar investigaciones epidemiológicas, siempre que se efectúe bajo ciertas pautas" (BOSSI, María Florencia, 2.020, "Protección datos personales. Privacidad. Tiempos de pandemia")

La ley N° 26.529 establece los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Esta Ley se encuentra vigente desde febrero de 2.010 y regula las relaciones civiles entre el paciente con los médicos y con las instituciones de la Salud, que se desarrollen en todo el territorio de la Nación Argentina. Sobre las sanciones que establece y en lo que hace al beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia local, en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), es necesario que una ley local se hubiere adherido a la ley nacional, para que la norma que comentamos rija sobre esos dos aspectos.

La Ley de Derechos del Paciente regula los derechos del paciente en cuanto a la autonomía de la voluntad, legisla sobre la información que el médico debe dar y que el paciente tiene que recibir y respecto de la documentación clínica. La ley se autodenomina como un estatuto de derechos "esenciales" de los pacientes en su relación con los médicos (art. 2º), pero esa calificación de esenciales de los siete derechos enumerados deja inferir que no son los únicos, sino que su mención constituye un piso mínimo inderogable (de orden público) que es complementado con otras leyes nacionales y provinciales.

Es una ley de orden público a través de la cual el Estado busca prevalecer el orden público social sobre cualquier interés particular. Esto supone que no puede ser dejada de lado por la voluntad de las partes.

La norma refiere los derechos del paciente entre los que enumera: El paciente tiene derecho a ser tratado sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición, dignamente, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

La información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la

dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de su intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, con la guarda de la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

Tiene además derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud y, si así lo quiere, a no recibir la mencionada información. También tiene derecho a recibirla por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

Las provincias tienen la facultad de reglar sobre los derechos del paciente o bien adherir a la Ley nacional. A modo de ejemplo citamos: El derecho a la confidencialidad fue reconocido por legislaciones provinciales de Río Negro: ley 3076, Tucumán ley 6952, Formosa la ley 1255, Neuquén ley 2611, CABA ley 153(CABA) y en la Ley nacional, claramente.

El derecho a rechazar tratamientos médicos también fue objeto de normas anteriores: por ley nacional 17.132(art. 19) y por otras leyes provinciales: ley 3076(Río Negro): art. 2º inc. j); ley 6952(Tucumán): art. 1º inc. 10]; ley 1255(Formosa): art. 2º inc. j); ley 2611(Neuquén): art. 4º inc. d].

En el ámbito internacional, la Declaración de Lisboa sobre los Derechos del Paciente(AMM, 1981-1995-2005). Y encontramos el derecho humano a la información está reconocido en la Constitución Nacional, en forma implícita en el artículo 33 y en forma expresa en el artículo 75, inc. 22.

Hoy el paciente pasa a ser un "sub consumidor" que merece de una tutela aún mayor reconocida en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en concordancia con las exigencias impuestas por la propia Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos(arts. 1º y 2º del CCyCN). A partir de la primera gran reforma del Código Civil, en 1968, se admitió la posibilidad de revisar el autoritarismo del fuerte en la relación contractual, a través de instituciones que admitían a los vicios de la voluntad o paliaban los efectos de la posición dominante o de los abusos del derecho (arts. 954, 1071 y 1198, textos según ley 17.711).

La ley 26.529 de Derechos del Paciente en Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, vino a reforzar la protección del paciente frente al paternalismo médico.

En cuanto a la información que un médico puede dar acerca de un paciente, el mandato implícito de la ley es claro: no está permitido

suministrar ni divulgar información sobre la salud de las personas; salvo autorización judicial o del propio paciente. Entonces el médico responderá por los daños cometidos por revelar información reservada a los pacientes.

Esta obligación de guardar un secreto puede enfrentarse con otra de expedirse, por ejemplo, cuando el interés público puede verse comprometido si el paciente es una persona pública de quien dependen los destinos del país. La casuística es inagotable pero siempre debe tenerse presente que el fundamento del deber del médico de guardar reserva respecto de los hechos conocidos bajo el amparo del secreto profesional, radica en la primacía que la ley otorga a la salud del paciente.

Es decir, que podemos advertir la marcada preocupación legislativa e incluso de los organismos médicos, de proteger los datos de los pacientes.

A su vez Argentina es miembro de la Asociación Médica Mundial, que respecto de la Declaración de Lisboa sobre derechos del paciente (adoptada por la 34ª Asamblea Médica Mundial Lisboa, Portugal, Septiembre/Octubre 1981 y enmendada por la 47ª Asamblea General Bali, Indonesia, Septiembre 1995 y revisada su redacción en la 171ª Sesión del Consejo, Santiago, Chile, octubre 2005), y en relación al derecho al secreto, manifestó: "Toda la información identificable del estado de salud, condición médica, diagnóstico y tratamiento de un paciente y toda otra información de tipo personal, debe mantenerse en secreto, incluso después de su muerte. Excepcionalmente, los descendientes pueden tener derecho al acceso de la información que los prevenga de los riesgos de salud.

La información confidencial sólo se puede dar a conocer si el paciente da su consentimiento explícito o si la ley prevé expresamente eso. Se puede entregar información a otro personal de salud que presta atención, sólo en base estrictamente de "necesidad de conocer", a menos que el paciente dé un consentimiento explícito.

Toda información identificable del paciente debe ser protegida. La protección de la información debe ser apropiada a la manera del almacenamiento. Las substancias humanas que puedan proporcionar información identificable también deben protegerse del mismo modo".

Sin mayor argumentación se advierte que se impone la necesidad y la urgencia de adherir a la normativa nacional referida en el presente proyecto y que no es factible admitir dilaciones en su sanción dados los acontecimientos actuales mundiales que exigen la premura en las decisiones de gobierno y por tanto y cuanto corresponde a esta H. Cámara de Diputados.

#### FUENTES:

<http://www.legisla.gov.ar/atlas/categorias/derechos.html>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/texact.htm>  
<http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=25187>  
[http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=ley/\(5\)&number=17132&day=24&month=01&year=1967](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=ley/(5)&number=17132&day=24&month=01&year=1967)  
<http://www.salud.mendoza.gov.ar/contactos/indice-telefonos-utiles/>  
[https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-escraches-agresiones-victimas-aplicacion-polemica-marca-posibles-contagiados\\_0\\_J5TN2zW25.html](https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-escraches-agresiones-victimas-aplicacion-polemica-marca-posibles-contagiados_0_J5TN2zW25.html)  
<https://www.losandes.com.ar/los-misterios-del-covid-19-en-mendoza/>  
<http://www.saij.gob.ar/maria-florencia-bossi-proteccion-datos-personales-privacidad-tiempos-pandemia-dacf200038-2020-03-24/123456789-0abc-defg8300-02fcanirtcod?&o=3&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B%2C1%5D%7CTema%5B%2C1%5D%7COrganismo%5B%2C1%5D%7CAutor%5B%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B%2C1%5D%7CTribunal%5B%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=5>

Por los motivos expuestos solicitamos a esta H. Cámara que apruebe el presente proyecto de Ley.

Mendoza, 27 de julio de 2020.

Jose Orts  
Adrian Reche

#### Capítulo I: Disposiciones generales:

Artículo 1º: La provincia de Mendoza adhiere a los capítulos VII artículos 33 al 43 inclusive y artículo 47 de la Ley Nacional N° 25.326 "Protección de los datos personales", como a las leyes modificatorias vigentes al momento de la presente adhesión.

Art. 2º - La Provincia de Mendoza adhiere al beneficio de gratuidad de acceso a la justicia conforme el artículo 20 y al régimen de sanciones del artículo 21 de Ley N° 26.529, "Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud", como a sus leyes modificatorias vigentes al momento de la presente adhesión.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo de Mendoza dictará la reglamentación necesaria respecto de la adhesión a la que se refiere el artículo 1º de la presente ley, dentro de los 120 días desde la sanción de la presente ley.

El Poder Ejecutivo dictará en el mismo plazo la reglamentación respecto de la adhesión a la que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º - La Suprema Corte de Justicia de Mendoza establecerá dentro de los 120 días de sancionada la

presente norma, los Juzgados o Cámaras ante los cuales se asegurará la gratuidad del acceso a la justicia, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Capítulo II: Normas específicas:

Art. 5º - Entiéndase en la adhesión que el término "de la Nación" del artículo 22 inc. 1 de la ley 25.326 se corresponde con el "de la Provincia", por adaptarse la terminología a la jurisdicción provincial.

Art. 6º - En la Provincia de Mendoza y conforme el artículo 34º de Ley 25.326 se faculta al Defensor del Paciente a coadyuvar en el proceso tramitado al efecto, conforme Resolución 3542/2014 del Ministerio de Salud, Desarrollo social y Deportes de Mendoza.

Art. 7º - En la Provincia de Mendoza y conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 26.529, las sanciones a nivel provincial serán las establecidas en la legislación nacional Ley N°: 17.132 en cuanto no exista norma provincial específica.

Art. 8º - El régimen de sanciones para médicos y personal de la salud será el establecido en el Capítulo IX del Convenio establecido en el Decreto 1630/2007 ratificado por Ley N° 7759 en tanto y en cuanto queden comprendidos en la mencionada norma.

Art. 9º - El régimen de sanciones para odontólogos será el que se encuentra determinado en el Código de Ética Odontológico de la provincia de Mendoza y el que en el futuro lo reemplace.

Art. 10º - El régimen de sanciones para enfermeros será el que determina la ley 6.836 del Ejercicio de la Enfermería y la que en el futuro la reemplace.

Art. 11º - El régimen de sanciones y la normativa vigente para los empleados públicos que trabajen en el ámbito de salud y que se rijan por el Estatuto del Empleado Público Decreto /Ley N°: 560/73 serán pasibles de las sanciones dispuestas conforme las normas que reglamentan su actividad y la que en el futuro la reemplace.

Art. 12º - Las disposiciones de esta norma no excluyen las acciones por daños y perjuicios o cualquier acción por resarcimiento o derivada del derecho a réplica por el menoscabo de los derechos del paciente o persona afectada en su dignidad, intimidad y derechos personalísimos, conforme lo estipulado en el Código Civil y Comercial Nacional.

Art. 13º - La persona física legitimada para accionar resulta ser el afectado y sus herederos conforme las prescripciones del Código Civil y Comercial Argentino.

Art. 14º - De forma.

Mendoza, 27 de julio de 2020.

Jose Orts  
Adrian Reche

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA  
Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES.

9  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78213)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La violencia de género en nuestro país es un complejo problema que requiere respuestas integrales e inmediatas.

Que según un informe elaborado por la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, a cargo de Elena Highton de Nolasco, vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2019 en Argentina se identificaron 268 víctimas letales de crímenes de violencia de género, de los cuales 16 son femicidios vinculados y el resto femicidios directos.

Que desde el Observatorio de las Violencias de Género "Ahora que si nos ven" dieron a conocer que entre el 1 de enero al 30 de abril del año 2020 en Argentina se produjeron 117 femicidios.

Que los movimientos de mujeres luchan cotidianamente contra este flagelo que no permite a las mujeres e identidades disidentes a la heterónoma vivir una vida sin violencia, sin miedo y en libertad.

Que es responsabilidad de los Estados ejecutar medidas tendientes a la prevención, sanción y erradicación de las violencias, conforme convenciones internacionales con rango constitucional en nuestro país.

Que resulta necesario el involucramiento del Estado en sus tres poderes y en los niveles nacional, provincial y municipal para desterrar patrones culturales que sostienen y legitiman las violencias de géneros, ya que tiene un rol primordial en la regulación de las relaciones sociales.

Que el rol de la justicia es fundamental no solo porque con sus fallos resuelve situaciones particulares, sino que las sentencias a su vez ejercen pedagogía hacia la sociedad, legitimando o sancionando comportamientos.

Que es imperioso en un Estado que acompaña a su ciudadanía, incorporar nuevos aprendizajes y tecnologías con el fin expreso de facilitar el acceso a servicios que garanticen derechos.

Que la justicia argentina y mendocina, mantiene una deuda con el avance sobre la eliminación de la violencia de género, por lo que es oportuno reconocer, valorar y defender los nuevos

mecanismos que el aislamiento social preventivo obligatorio ha venido a repensar.

Que en el actual contexto de pandemia por COVID 19, el Poder Judicial de Mendoza, a través de su Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público Fiscal implementaron una serie de medidas que favorecieron el acceso a la justicia por medio de mecanismos tecnológicos, virtuales y telefónicos para la realización de un abordaje integral, disponibles en la página web [www.jus.mendoza.gov.ar](http://www.jus.mendoza.gov.ar). Poniendo a disposición los siguientes formularios: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-derechos-humanos/formulario> para solicitar un abordaje integral y <http://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/> para realizar denuncia penal.

Que las nuevas posibilidades de denuncias on-line, el asesoramiento telefónico y la celeridad en los procesos de protección de Derechos Humanos de las mujeres en situación de violencia son nuevas herramientas eficaces con las que cuentan hoy las mujeres durante la pandemia para poder salir del círculo de violencia. Debemos utilizar estos mecanismos como situaciones jurídicas consolidadas, que han dotado de nuevos canales de acceso a la justicia.

Que esto se debe realizar teniendo en cuenta el principio de progresividad de los derechos que fue reconocido en los primeros instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Concretamente, el Preámbulo de la DUDH, y de acuerdo al "precepto -de carácter general y protectorio- en favor de las víctimas de violencia familiar o de género, que así lo hayan solicitado" establecido en la Acordada 29.505 de marzo de 2020, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Que como mujeres investigadoras de la violencia machista, y fervientes militantes de la eliminación de toda violencia y discriminación por motivos de género, es que defendemos estos instrumentos como derechos adquiridos e invitamos al resto de nuestras y nuestros compañeros de bloque y de bancada que nos acompañen en este paso legislativo, que puede salvar la vida de cientos de mujeres de nuestra Provincia.

Es por estos motivos, y los que en su momento se explicaran, es que solicito a esta H. Cámara, la sanción del presente proyecto de ley:

Mendoza, 21 de julio de 2020.

Verónica Valverde, Cristina Pérez, Silvia Stocco, Laura Chazarreta, Liliana Paponet, Paola Calle, Laura Soto, Marisa Garnica, Ana María Andía, Carolina Lencinas, Cecilia Rodríguez, Claudia Basín, Daniela García, Marcela Fernández, Paula Zelaya, Sandra Astudillo, Tamara Salomón, Maricel Arriaga, Hebe Casado, Mercedes Llano, Josefina Canale

Artículo 1º - Modifíquese el texto de la norma el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Incorpórese el artículo 3 a la Ley Provincial 8.226 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3: En todos los procedimientos Judiciales existentes en temáticas que aborden violencia de género ya sea, tanto en materia de derecho de familia y derecho penal:

1) Incorpórese las modalidades de trabajo llevadas a cabo por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Ministerio Público Fiscal:

a) Las denuncias penales por violencias de género podrán ser realizadas mediante el sistema de "Denuncia On Line" del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, debiendo concurrir personalmente a la citación posterior correspondiente, para continuar con el trámite procesal correspondiente, debiéndose proporcionar los recursos para el traslado a las dependencias judiciales.

b) Las medidas de protección previstas en las Leyes N° 9.129 y N° 26.485 podrán ser solicitadas a través del "sistema On Line" incorporado en la página web del Poder Judicial, debiendo concurrir personalmente a la citación posterior correspondiente, para continuar con el trámite procesal correspondiente, debiéndose proporcionar los recursos para el traslado a las dependencias judiciales.

2) Las denuncias, conforme art 24 de la Ley 26.485, podrán ser efectuadas:

a) Por la persona que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;

b) El/la niño/a y/o adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;

d) En los casos de violencia sexual, la persona que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la persona víctima para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público;

e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

3) En los casos previstos en el artículo 24 inc. a, b y c; se podrá denunciar ante la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad "Dra. Carmen Argibay" dependiente de la Suprema Corte de Justicia, en todo el territorio de la Provincia, debiendo asignarse los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio las 24 hs. los 365 días del año.

4) Dispóngase que el personal policial que concurra al domicilio ante el llamado al servicio de urgencia/emergencia 911 o por disposición judicial

deberá ser personal capacitado en violencias de género y si es posible por personal femenino. ”

Art. 2º - De forma

Mendoza, 21 de julio de 2020.

Verónica Valverde, Cristina Pérez, Silvia Stocco, Laura Chazarreta, Liliana Paponet, Paola Calle, Laura Soto, Marisa Garnica, Ana María Andía, Carolina Lencinas, Cecilia Rodríguez, Claudia Basín, Daniela García, Marcela Fernández, Paula Zelaya, Sandra Astudillo, Tamara Salomón, Maricel Arriaga, Hebe Casado, Mercedes Llano, Josefina Canale

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78220)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de Ley tiene por objeto disponer temporalmente, y de manera excepcional, la suspensión de aplicación de la ley provincial N° 9.017 de adhesión a las disposiciones del Título I de la ley nacional N° 27.348, mediante la cual se exige como instancia prejudicial el agotamiento de la vía administrativa ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales dependientes de la Superintendencia de Riesgos del trabajo (en adelante SRL).

La medida de suspensión de dicho requerimiento como instancia obligatoria previa de acceso a la justicia, se fundamenta en el funcionamiento restringido o parcializado de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID 19.

Que conforme lo dispuesto por la SRT sólo se está dando curso a los trámites pendientes al inicio del aislamiento y a los que mediante Resoluciones de la SRT se ha admitido que sean iniciados por la Mesa de Entradas Virtual (MEV) y Trámites a Distancia (TAD), estos son: Divergencia en el Alta, Divergencia en las Prestaciones y Reconocimiento de enfermedad profesional COVID-19.

Sólo en estos casos está previsto que se ingresen y continúen su tramitación por medio de la MEV con CUIL/CUIT y clave fiscal. Cabe resaltar que, sin perjuicio de ello, para los trabajadores es sumamente complejo, ya que no todos cuentan con acceso a internet para generar la clave fiscal, nivel de seguridad N° 2, como se exige, dado que se requiere para su obtención operar con homebanking.

La SRT declaró mediante la Resolución SRT N° 56/20 parte de sus servicios como esenciales y las Comisiones Médicas y/o Delegaciones

comenzarán a ampliar sus servicios al público de manera progresiva en las jurisdicciones donde rija el distanciamiento social, preventivo y obligatorio de acuerdo a la Disposición GACM N° 6/20. Hecho que hasta la fecha, no está visible en la práctica.

La atención en las sedes de la SRT, estará sujeta a la evolución de la situación epidemiológica de las distintas jurisdicciones con el objetivo de garantizar y preservar la salud de sus trabajadores y de la ciudadanía que se acerque a los turnos asignados, así como también a las regulaciones impuestas a nivel nacional, provincial y municipal en cada caso.

Sin embargo, es de público y notorio conocimiento las dificultades que en los hechos se presentan y la inseguridad que genera sujetar todas estas decisiones al avance o no del contagio; sumado a la dudosa probabilidad de la pronta reanudación y normalización de los servicios que se prestan ante la SRT por el avance de la pandemia en la provincia y en el país, y encontrándose los trabajadores impedidos de acceder a la justicia toda vez que se exige como instancia previa obligatoria el tránsito total por ante la Comisión Médica Jurisdiccional, razón por la cual y a los fines de no frustrar inclusive de manera definitiva los derechos más elementales de la persona humana que es su salud, vinculada directamente con la vida, es que se propone la suspensión de la aplicación de la Ley 9017. Es decir, se propone suspender, de manera excepcional, la obligatoriedad de iniciar o, de iniciado, culminar la instancia administrativa previa, durante todo el tiempo que dure la suspensión ordenada en la presente Ley a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Dicha suspensión, operará por el término de duración de la emergencia pública en materia sanitaria declarada a nivel nacional, es decir hasta el 13 de marzo de 2021 y las diferentes prórrogas que se dicten en consecuencia o hasta que se disponga la efectiva atención en las Comisiones Médicas existentes en la Provincia, lo que ocurra primero. Esto con la finalidad de no dejar atado el carácter de excepcionalidad de la medida a la interpretación de la norma sino al efectivo funcionamiento de las Comisiones Médicas y siempre primando el acceso al sistema por parte de los trabajadores. La suspensión regirá para todos aquellos accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cuya tramitación requiera obligatoriamente cursar en forma previa por ante la SRT, para habilitar la instancia judicial, como por ejemplo:

Valoración de Daño: Trámite destinado a determinar el porcentaje de incapacidad resultante de una contingencia, en función de las secuelas incapacitantes existentes con posterioridad al otorgamiento del Alta Médica.

Rechazo de la ART: Trámite destinado a evaluar si corresponde el rechazo del siniestro por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

Silencio de la ART: Trámite destinado a resolver el planteo del trabajador en relación con la falta de respuesta de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

Rechazo de enfermedades no listadas: Trámite destinado a evaluar si corresponde el rechazo de una enfermedad no incluida en el listado de enfermedades profesionales (Decreto N°658/96) por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

Determinación de la Incapacidad: Trámite destinado a determinar el porcentaje de incapacidad resultante de una contingencia, en función de las secuelas incapacitantes existentes con posterioridad al otorgamiento del Alta Médica.

Divergencia en la determinación de la incapacidad: Trámite destinado a evaluar la existencia de secuelas en caso que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA) no hayan iniciado el trámite para que se evalúe la incapacidad.

Divergencia en la Transitoriedad: Trámite destinado a resolver la disconformidad del trabajador en relación con su inclusión en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (apartado 4 del artículo 2º del Anexo del Decreto N° 472 de fecha 1º de abril de 2014) por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

En consecuencia, se estarán protegiendo los derechos de los trabajadores, como parte más vulnerable en la relación de trabajo, cumpliendo con la garantía constitucional de acceso a la justicia, permitiendo continuar e iniciar los trámites previstos en la Ley de Riesgo de Trabajo por ante las Cámaras del Trabajo de la Provincia. La parálisis observada en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, genera un claro perjuicio en los derechos de los trabajadores que sólo la Justicia Provincial puede enmendar mientras dure la situación de no atención a los trabajadores. Esto, repito, siempre de manera excepcional frente a la situación actual vivida y provocada por el Covid-19.-

La falta de atención de la totalidad de los trámites previstos en la Ley de Riesgos de Trabajo, que deben canalizarse ante las Comisiones Médicas, priva a los trabajadores del acceso a los procedimientos dispuestos para reclamar por las distintas situaciones que puede generar una contingencia laboral, afectando, tal cual lo mencionado, al derecho de acceso a la justicia entendido como un derecho fundamental de todos los habitantes de la Nación. Resulta ello, un medio para fortalecer la administración de justicia y la democracia como sistema de gobierno.

Se prevé la suspensión transitoria y de carácter excepcional de la ley 9.017, a los fines de no violar la tutela judicial efectiva del trabajador, derecho constitucional, amparado por Tratados

Internacionales con jerarquía constitucional, como lo establece la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece en su Artículo XVIII "Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos". En ese contexto normativo, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc.22 CN), refieren distintos principios procesales que se deben proteger dentro de los cuales se incluye el principio de tutela judicial efectiva. De tal manera, este principio se encuentra consagrado en: la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 10 y 11); la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (art. 28); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 9); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 14); y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 40).

En esos parámetros, las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, llevadas a cabo en el marco de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en el año 2008 y a las cuales la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha adherido mediante Acordada 5/2009, nos demuestran la relevancia del tema habida cuenta que en el punto 25 correspondiente al Cap. II, titulado "Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos" se dispone: "Se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad". Todo ello propugna a que haya 1) libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo, 2) obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión y 3) que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo.

Se entiende por tutela judicial a la posibilidad de iniciar un proceso, proseguir con su desarrollo hasta llegar a su finalización con una sentencia fundada y amparada en el ordenamiento jurídico que tenga como fin otorgar una solución acorde al conflicto planteado, todo ello realizado en un tiempo razonable.

Respecto a ello, ilustra Famá: "Es que si el acceso a la justicia representa para cualquier ciudadano una seria dificultad, para las personas más vulnerables esta posibilidad se convierte en una quimera, pues, en general, deben sortear distintos obstáculos para llegar a los tribunales, de modo que es deber del Estado neutralizar o compensar esta vulnerabilidad o desigualdad real para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de estos sectores de la población".

Es decir que la falta de funcionamiento integral de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales ante el "Aislamiento" provocado por la situación de emergencia sanitaria, de la que además no existe plazo cierto de habilitación de la instancia, acarrea el

deber de los jueces de posibilitar el acceso de las partes al juicio, sin restricciones irrazonables.

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza, dictó en su oportunidad la Acordada N° 29.517, de fecha 26 de abril de 2020, la que prorrogaba la inhabilidad extraordinaria en materia judicial, con excepción de “..Demandas nuevas por accidentes laborales y/o enfermedades profesionales en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo”. Es decir, que habilitó la instancia judicial para que las Cámaras del Trabajo den inicio a estas demandas, entendiéndose el Tribunal Superior de la Provincia de Mendoza, la importancia de la no violación de la tutela judicial efectiva, máxime en tiempos de “Aislamiento”. Si bien nada dispuso sobre el cumplimiento o no de la instancia ante la SRT, lo cierto es que habilitó a tramitar demandas fundadas en la ley 24.557 sin exigir a priori dicha “carga procesal”.

En una acepción que resulta aplicable a la problemática tratada, el acceso a la justicia es definido como la “garantía de la igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, a los órganos o a los poderes del Estado, que generan, aplican o interpretan las leyes, y regulan normativa de especial impacto en el bienestar social y económico”.

Hoy con la suspensión de las actividades impuestas a las Comisiones Médicas, este derecho se ve vulnerado, por lo cual en defensa de la parte más vulnerable de la relación laboral es que se propone la suspensión, de manera temporal y excepcional, de aplicación de la ley provincial N° 9.017, en cuanto exige como instancia previa y obligatoria a la judicial, el agotamiento de la vía administrativa ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales dependientes de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

Adrian Reche  
José Orts

Artículo 1º - Dispóngase la suspensión, de manera temporal y excepcional, de aplicación de la ley provincial N° 9.017, que adhiere a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27.348, en cuanto exige como instancia previa y obligatoria a la judicial, el agotamiento de la vía administrativa ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales dependientes de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Art. 2º - La suspensión del requerimiento de agotamiento de la vía administrativa, como instancia previa a la vía judicial, regirá por el plazo de duración de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por ley nacional 27.541 y sus ampliaciones mediante decretos nacionales

260/2020, 287/2020, las prórrogas que se dicten en consecuencia, o hasta que se disponga la efectiva atención en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales existentes en la Provincia, lo que ocurra primero.

Art. 3º - Quedará expedita la vía judicial prevista en los artículos 3º, 4º y 5º de la ley provincial N° 9.017, ante el fuero laboral, sin necesidad de iniciar o de agotar, en caso de haberse iniciado, la vía administrativa referida en los artículos precedentes, en las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia de Mendoza y a partir de la publicación en el boletín oficial de la presente Ley.

Art. 4º - Quedarán comprendidos todos aquellos accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales cuya tramitación requieran como instancia previa y obligatoria a la judicial el agotamiento de la vía administrativa en los términos de la Ley 9017.

Art. 5º - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en todo el territorio de la provincia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Art. 6º - Comuníquese al poder ejecutivo.

Art. 7º - De forma.-

Mendoza, 22 de julio de 2020.

Adrian Reche  
José Orts

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78221)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El cambio climático es, sin dudas, el desafío más grande que enfrentará la humanidad en los próximos decenios. Sus efectos económicos, sociales y ambientales amenazan severamente a amplios sectores de la población mundial, siendo los grupos vulnerables, los más afectados.

Atento a este desafío sin precedente, los países mundiales han llevado adelante una serie de acuerdos internacionales, entre ellos el celebrado Acuerdo de París que define la Agenda 2030, y que ponen de manifiesto la urgencia de pasar de la teoría a la práctica.

El estudio publicado por La Revista Cepal denominado “Empleos verdes en la Argentina: oportunidades para avanzar en la agenda ambiental y social” de autoría de Christoph Ernst, Ana Sofía Rojo Brizuela y Daniele Epifanio afirma: “(...) por su

posición geográfica y estructura productiva, la Argentina resulta particularmente afectada. Los desastres naturales, como las inundaciones (fluviales y ribereñas), las sequías, las temperaturas extremas y los incendios son cada vez más frecuentes. La actividad agropecuaria, fundamental en el desarrollo nacional y en el suministro de alimentos a nivel mundial, es la más vulnerable a estos fenómenos. La seguridad energética es otro aspecto sensible, ya que se ve afectada por la intensidad y duración cada vez mayores de las olas de calor. Las actividades urbanas en general sufren permanentemente los efectos negativos (MAyDS, 2017 b)", y continúa: "Debido a la necesidad de adaptar los sistemas y sectores más vulnerables a la agenda internacional ambiental y a la creciente conciencia sobre la necesidad de respetar el entorno, en la Argentina se están implementando políticas en pro de una economía más verde. Diversos actores impulsan este cambio de paradigma: la voluntad política de los distintos niveles de gobierno; el sector productivo, muchas veces motivado por las exigencias de los mercados externos, y la sociedad en general, donde aún son incipientes las prácticas de consumo responsable (Voices Research and Consultancy, 2016). La transición hacia una economía verde conlleva numerosas oportunidades y desafíos. La incorporación de los cambios tecnológicos, el estímulo a la innovación, la inversión en la infraestructura y el desarrollo de las cadenas de valor asociadas con el surgimiento de nuevos sectores son procesos que brindan la oportunidad de crear empleos con nuevos perfiles laborales, a la vez que se adaptan las competencias ocupacionales de los perfiles actuales (Altenburg y Assmann, 2017; OECD, 2017)".

Por su parte, la publicación "Empleos Verdes en la Argentina" de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), "(...) la economía verde mejora el bienestar del ser humano y la equidad social mientras salvaguarda la biodiversidad y reduce en forma significativa los riesgos ambientales y la escasez ecológica. En su forma más simple, genera bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente incluyente".

"La Argentina suscribió a diversos compromisos internacionales en materia ambiental, como el de Río+20 y la COP21 de París, los cuales identifican en la economía verde una herramienta clave para alcanzar un desarrollo sostenible de la Naciones Unidas. La economía verde impulsa cambios en el mercado de trabajo:

Se generan nuevos puestos de trabajo por la aparición de nuevos subsectores, actividades y tecnologías verdes.

Se reducen o eliminan actividades productivas con impacto dañino para el medio ambiente (p. ej. minería de carbón).

Se sustituyen puestos de trabajo entre sectores o entre los sub-sectores (p. ej. energía renovable frente a energía tradicional).

Se transforman ocupaciones existentes en empleos más verdes (p. ej. un electricista que instala calefones solares)"

Mendoza, por su parte, y siendo una provincia que, según las proyecciones científicas, sufrirá el impacto del cambio climático, es pionera en legislaciones que ponen a las personas y al medio ambiente en el centro de las discusiones. No obstante, se requiere profundizar la formulación de políticas públicas que promuevan y transiten hacia una economía descarbonizada y verde.

Será necesario, entonces, rediseñar nuestros sistemas transformando la pirámide de prioridades y modificando, por consiguiente, la matriz y los motores que impulsan nuestra economía. En este sentido, cobran fundamental importancia los denominados "empleos verdes" que, siguiendo los parámetros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son aquellos que, reuniendo los requisitos del trabajo decente, contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Pueden pertenecer a los sectores tradicionales, como la manufactura o la construcción, o a nuevos sectores emergentes, como las energías renovables y la eficiencia energética.

Legislar sobre empleos verdes es crucial para garantizar una transición justa en un contexto donde la pandemia Covid-19 ha desnudado las profundas desigualdades de los modelos económicos, sociales y ambientales vigentes.

En la estrategia de reactivación económica, Mendoza debe colocar en el centro a la generación de empleos verdes. Sólo así estaremos mirando hacia adelante con intenciones reales de transformación y no sólo con la colocación de parches temporales.

Por todos estos motivos, solicito a las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

Verónica Valverde, Bruno Ceschín, Laura Chazarreta, Marisa Garnica, Nestor Márquez, Marcelo Aparicio, Helio Pervíu

Artículo 1º - Declárase de interés provincial la creación de "empleos verdes" dentro del territorio de la provincia de Mendoza en pos del desarrollo local, sostenible e inclusivo y como parte de la estrategia provincial para transitar hacia una reactivación de la economía de forma descarbonizada, reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero, adoptando los principios de la economía circular, y protegiendo, conservando y regenerando los ecosistemas y la biodiversidad.

Art. 2º - Crease el Programa Provincial de Empleos Verdes dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - DEFINICIONES

Se entiende por empleos verdes a los "empleos decentes que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente ya sea en los sectores tradicionales como la manufactura o la construcción o en nuevos sectores emergentes como las energías renovables y la eficiencia energética".

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Los empleos verdes son aquellos que permiten:

Aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas

Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero

Minimizar los residuos y la contaminación

Proteger y restaurar los ecosistemas

Contribuir a la adaptación al cambio climático

#### Artículo 4º - FUNCIONES

Será función del Programa Provincial de Empleos Verdes el diseño, la coordinación, ejecución y promoción de políticas públicas laborales destinadas al impulso de los empleos verdes en el territorio de la provincia de Mendoza.

#### Art. 5º - LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS

Identificar y registrar actividades laborales susceptibles de ser catalogadas como empleos verdes.

Informar e investigar sobre el impacto ambiental y socioeconómico de estas actividades;

Fomentar y promocionar la generación de empleos verdes;

Diseñar políticas que fortalezcan y mejoren la calidad del empleo;

Promover capacitaciones vinculadas al empleo verde, impulsando la profesionalización y certificación de competencias de trabajadores/as;

Incentivar con políticas impositivas a las empresas y organizaciones que generen empleos verdes.

#### Art. 6º - COORDINACIÓN

El Programa Provincial de Empleos Verdes tiene funciones de vinculación y coordinación con otros programas oficiales nacionales, provinciales y municipales, así como también del sector privado, a los fines de propiciar la ejecución de las acciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

#### Art. 7º - REGISTRO

Crease el "Registro de Empleos Verdes" dentro del Programa Provincial de Empleos Verdes a fin de identificar, ordenar y priorizar las actividades y/o empresas verdes que contribuyen a resguardar o restablecer la calidad ambiental y que cumplan con los estándares de trabajo decente.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias para atender los gastos que demande el cumplimiento del Programa Provincial de Empleos Verdes.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

Verónica Valverde, Bruno Ceschín, Laura Chazarreta, Marisa Garnica, Nestor Márquez, Marcelo Aparicio, Helio Perviú

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

12

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78225)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto "Crear el Sistema Integral de Prevención contra la intoxicación por monóxido de carbono, cuyo objetivo es difundir la problemática, abordar sus causas, promover el cuidado, facilitar la educación y evitar sus efectos dañinos sobre la población de Mendoza".

El monóxido de carbono es un gas incoloro, inodoro e insípido, que al ser inhalado en niveles altos puede producir la muerte en pocos minutos. Aún una exposición leve puede generar daños irreparables en la vida de la persona humana debido a que suele ser asintomático, por lo que resulta difícil detectar a tiempo una intoxicación de este tipo.

El gas se produce cuando se queman materiales combustibles como gas, gasolina, querosén, carbón, petróleo o madera. A su vez, las chimeneas, las calderas, los calentadores de agua y los aparatos domésticos que queman combustible, como las estufas u hornillas de la cocina o los calentadores a querosén, también pueden producir monóxido de carbono si no están funcionando bien. Por otra parte, los vehículos detenidos con el motor encendido también despiden dicho gas.

Cada año, en la época invernal, la mala instalación y falta de control de sistemas de calefacción, como el uso de artefactos precarios o no destinados a calentar ambientes producen lesiones y hasta la muerte por intoxicación por monóxido de carbono, lo que podría ser evitable.

A pesar de los esfuerzos que realiza la Provincia para difundir acciones de prevención para evitar la intoxicación por monóxido de carbono, creemos necesario darle un marco institucional adecuado mediante una Campaña Provincial que abarque no solo iniciativas de índole preventiva sino que tenga como un fin integral de política pública que prevea un relevamiento de estadísticas de mortalidad y morbilidad, análisis de causas, elaboración de mapa de riesgos, capacitación de las organizaciones de la sociedad civil, mecanismos de evaluación anual entre otros.

Por otra parte, establecemos la obligatoriedad de la instalación de sensores de monóxido de carbono priorizando su instalación. Los detectores que proponemos perciben la propagación del gas lo que proporcionará una clara herramienta para prevenir accidentes.

En virtud de las consideraciones expuestas, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 22 de Julio de 2020

Tamara Salomón  
Cecilia Rodríguez

Artículo 1° - Programa. Créese el Sistema Integral de Prevención contra la intoxicación por monóxido de carbono, cuyo objetivo es difundir la problemática, abordar sus causas, promover el cuidado, facilitar la educación y evitar sus efectos dañinos sobre la población de Mendoza.

Art. 2° - Participación. Todos los poderes del Estado, a través de las reparticiones que expresamente se faculten a tal fin, participarán de manera coordinada en la Campaña Provincial, habilitándose la posibilidad de sumar a la misma a municipios y al Estado Nacional en lo que así corresponda mediante los convenios institucionales pertinentes al igual que a las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 3° - Ejecución. La campaña se realizará todos los años, en fecha y período a determinar en la reglamentación, e incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: a) Relevamiento de estadísticas de morbilidad y mortalidad por inhalación de monóxido de carbono. b) Análisis de causas y determinación de intervenciones preventivas y correctivas. c) Elaboración de mapas de riesgo, determinación de áreas críticas y trabajos en terreno tendientes a ejecutar las intervenciones a las que se refiere el inciso precedente. d) Organización de equipos de trabajo, que incluyan además de la fuerza provincial utilizada, a los municipios que adhieran a la campaña, a las organizaciones de la sociedad civil y a voluntarios. La organización incluirá también la capacitación para la prevención y el abordaje de casos de intoxicación u otros supuestos derivados, y la adaptación de servicios directamente involucrados en la problemática a la tarea preventiva y al manejo de casos. e) Elaboración y difusión de comunicaciones institucionales que complementen la acción preventiva y correctiva, enfatizando la inclusión de consejos o recomendaciones útiles y de fácil acceso, y la referencia a los contactos, direcciones físicas o virtuales y teléfonos para consultas o urgencias. f) Trabajo focalizado en instalaciones y edificios públicos o de utilización para la provisión de bienes públicos, sean estos brindados por el Estado o concesionados, como así también en establecimientos destinados al uso del público con fines recreativos y turísticos. g)

Elaboración y distribución de material informativo escrito y en redes virtuales, para ser distribuido en ámbitos de acceso al público, como así también en establecimientos comerciales, industriales o de servicios, involucrados en alguna fase relacionada con la posible pérdida de monóxido de carbono por algún ducto o artefacto, susceptible de provocar muerte o lesión. h) Realización de actividades especiales de sensibilización en el ámbito educativo, de todos los niveles, incluido el superior. i) Mecanismos de evaluación anual de los resultados obtenidos en la campaña realizada.

Art. 4° - Coordinación. Las campañas serán coordinadas por el Poder Ejecutivo, mediante las estructuras especialmente designadas a tal efecto. Se priorizará la tarea de relevamiento preventivo, la determinación de zonas de mayor vulnerabilidad, y la generación de conciencia sanitaria y ambiental en los sectores involucrados, procurando que por medios eficaces y eficientes se reemplacen elementos hoy utilizados, por artefactos no generadores de monóxido de carbono.

Art. 5° - Autoridad de Aplicación: Será la Subsecretaría de Energía y Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía.

Art. 6° - Reglamentación: La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días corridos de la entrada en vigencia.

Art. 7° - Municipios: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Mendoza, 22 de Julio de 2020

Tamara Salomón  
Cecilia Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE SALUD PÚBLICA.

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78234)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante el decreto N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541 durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto; debido al difícil contexto en que nos vimos expuestos como consecuencia de la "pandemia mundial", declarada

por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el virus COVID-19. -

Ante el registro de un crecimiento constante del número de contagios del virus en nuestro país, es que el 20 de marzo de 2020, el Estado Nacional dispuso por decreto N° 297/2020 para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", estableciendo que todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

En consonancia con las medidas dispuestas por el gobierno nacional, la Provincia de Mendoza, a los fines de proteger la salud de los ciudadanos, es que dispuso la "Emergencia Sanitaria" en todo el territorio de la Provincia a través del decreto N.º 359/2020, por el plazo de un (1) año.-

Lo mismo, implicó una paralización de las actividades laborales a nivel nacional y provincial durante el tiempo que ha durado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, decretado el 20 de marzo del 2020, siendo prorrogado a través de los sucesivos decretos.-

A través del decreto N.º 428 /2020, el 19 de marzo del mismo año se declaró "asunto administrativo" en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020. -

Considerando que el procedimiento administrativo es definido como el cauce formal por el cual discurre la función administrativa, que informa la actuación de los órganos que ejercen función administrativa, vista en un doble sentido: 1) Como ejercicio de prerrogativas públicas; e 2) Intervención de particulares para la protección de sus derechos subjetivos o intereses legítimos, regulando trámites, requisitos y formalidades que deben cumplirse para la emisión de la voluntad administrativa y los medios de impugnación de está.-

Que toda persona física o jurídica -incluso públicas no estatales- pueden participar en el procedimiento administrativo en ejercicio de un derecho subjetivo o interés legítimo ante la autoridad administrativa -los órganos de la Administración Central, los entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, personas públicas no estatales y hasta personas privadas en ejercicio de función administrativa si emite actos administrativos.-

Teniendo en cuenta, que el Poder Ejecutivo Nacional a través del decreto nacional 298/2020 dispuso la suspensión del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto y hasta el 31 de marzo de 2020, siendo prorrogada dicha

suspensión por los subsiguientes decretos; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, en el marco provincial, la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza establece en referencia a los plazos, en el: Artículo 154º "Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación..." Artículo 155º: "Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento." Artículo 156º: "El vencimiento de los plazos que en esta Ley se acuerda a los administrados durante el procedimiento, no hace decaer el derecho de efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas." Artículo 162º El silencio de la administración, cuando no dicta las providencias de trámite, incidentales o definitivas en los plazos establecidos precedentemente o que resulten aplicables en cada caso, brinda al afectado: inc. c) Si el afectado optare por demandar judicialmente por denegatoria tácita, cabrá a la entidad demandada solicitar la suspensión del proceso, haciendo saber al tribunal los motivos por los cuales no resolviera en término el reclamo, denuncia de ilegitimidad o recurso de que se trate, así como los que tenga la autoridad para que resulte útil fijarle un plazo para que se pronuncie previamente en sede administrativa. Deberá indicar el plazo que razonablemente necesite al efecto.-

Que, debido a los sucesivos decretos de aislamiento social preventivo y obligatorio, como así también de distanciamiento social, sancionados por el Poder Ejecutivo provincial, se generan dudas e incertidumbre respecto a la suspensión o no de los plazos en los procedimientos administrativos. -

Es que, en virtud de lo expuesto y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, a través de este proyecto de ley, entendemos necesario declarar como causal de fuerza mayor a los fines de la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos; la inhabilidad administrativa extraordinaria dispuesta a partir del día 19 de marzo de 2020 en todos los procedimientos administrativos, iniciados y/o que se iniciaren ante los órganos de la Administración Central, los entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, personas públicas no estatales y hasta personas privadas en ejercicio de función administrativa -si emite actos administrativos-; durante este lapso hasta la culminación de la pandemia por el virus covid-19.-

Por todo ello, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

Germán Gómez.

Artículo 1º - Suspéndase los plazos de los procedimientos administrativos; teniendo como causal de fuerza mayor, la inhabilidad administrativa extraordinaria establecida a partir del día 19 de marzo de 2020, mediante el decreto provincial N° 428 /2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria dispuesta por el decreto provincial N.º 359/2020, el 12 de marzo de 2020. Suspensión que operara desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre del corriente año. -

Art. 2º - La norma dispuesta en el artículo anterior será aplicable a todos los procedimientos administrativos, iniciados y/o que se iniciaren en la Provincia de Mendoza, ante los órganos de la Administración Central, los entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, personas públicas no estatales y hasta personas privadas en ejercicio de función administrativa -si emite actos administrativos-; siendo operativa desde el día 19 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre del corriente año. -

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

Germán Gómez.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

14  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78238)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La aparición del CoVid-19 a nivel mundial puso de relieve que las empresas y especialmente las Micro, Pequeñas y Medianas y los Trabajadores y Trabajadoras que desarrollan su actividad por cuenta propia como Monotributistas y Autónomos no siempre se encuentran preparadas para desenvolverse en un entorno digital.

Es en ese sentido que el presente proyecto de ley viene a poner en valor el rol de un Estado Provincial presente. Es el Estado el actor fundamental que debe promover el desarrollo digital, poniendo a disposición soluciones tecnológicas para el sector que genera trabajo en nuestra provincia.

El programa que prevé el presente proyecto de ley, administrado por el Estado Provincial, se encargará a través de sus herramientas de Sistema Financiero, de poner a disposición de las MPymes y Trabajadores y Trabajadoras Autónomos líneas de financiación y de movilizar recursos para ejecutar proyectos de digitalización.

Estas herramientas están enfocadas a distintos usos, de toda índole, pero con el fin de detallar los aspectos esenciales que cree pertinentes

este proyecto de ley podemos mencionar: la gestión de equipos de trabajo en línea, elaboración y administración de base de datos, administración de relaciones con clientes, gestión de módulos de marketing, diseño y venta en línea, gestión de la contabilidad, transferencia y almacenamiento seguro en línea.

Además, contempla el desarrollo de planes de formación, clave para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y con un enfoque de aprendizaje que cubrirá un amplio espectro de destinatarios y demandas finales, con el objetivo de brindar herramientas que tengan impacto real en los procesos productivos a lo largo y ancho de la provincia.

El rol de la Mesa Consultiva permitirá además, contar y coordinar con los mejores profesionales del sector privado y generar una instancia de colaboración público-privada a la medida de la transformación tecnológica acelerada que se observa a nivel global.

Así también, será fundamental el aporte del sector tecnológico, talento local, el desarrollo de aplicaciones y soluciones, sumándose una vez más a los desafíos presentes y futuros de nuestra provincia.

Por último, el Programa brindará instrumentos de financiación de manera inteligente, impulsando el proceso de digitalización a través de la Línea de Avaes.

Favorecer desde el Estado el proceso de adaptación a los tiempos de digitalización avanzada que vivimos generará un desarrollo virtuoso para las MiPymes y los trabajadores y trabajadoras y para el crecimiento de nuestra sociedad en su conjunto. Dentro de nuestra Constitución Provincial, el art. 99 inc. 15 faculta a la Legislatura para conceder este tipo de estímulos "a los autores o inventores, perfeccionadores o primeros introductores de nuevas industrias a explotarse en la Provincia", el que es totalmente aplicable al desarrollo digital.

En el mismo sentido, se ha contemplado en el art. 75 inc. 19 de nuestra Constitución Nacional, la facultad y deber del Poder Legislativo de "proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo (...) y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento" y, al referirse a los Gobiernos de Provincia, en el art. 125 se ha establecido la facultad local de "promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.", objetivos que intentamos promover con este proyecto.

Es por todo esto que solicitamos a esta Honorable Cámara nos acompañe en este proyecto de Ley.

Mendoza, 24 de julio de 2020.

Marcelo Gabriel Aparicio

Artículo 1° - Créese el PROGRAMA PROVINCIAL DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS para la Planificación, Organización, Ejecución de políticas orientadas a sostener la actividad de las MiPymes y trabajadores y trabajadoras cuentapropistas y al avance en el proceso de transformación digital. El PROGRAMA se creará en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía.

Art. 2° - Serán Beneficiarios del PROGRAMA PROVINCIAL DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos y Cuentapropistas registrados en todo el Territorio de la Provincia de Mendoza y que acrediten estas condiciones mediante la documentación que establece el marco legal vigente.

Art. 3° - A los efectos de la presente ley se entiende por SOLUCIONES TECNOLÓGICAS a las brindadas por herramientas digitales que, a partir de su incorporación, mejoran los procesos productivos de las MiPymes y de los trabajadores y trabajadoras cuentapropistas.

Art. 4° - Son objetivos del PROGRAMA:

a) Poner a disposición de los Beneficiarios establecidos en el Artículo 2° de la presente Ley, líneas de financiación orientadas a la provisión de equipamiento y dispositivos (hardware),

b) Disponer de recursos públicos de fomento para la ejecución de proyectos de software libre a desarrollar por empresas con asiento en Mendoza, que promuevan la digitalización de procesos productivos de las MiPymes, y el fomento a soluciones de digitales que mejoren sus procesos productivos

c) Disponer de recursos públicos para el desarrollo y ejecución la PLATAFORMA MIPYME DIGITAL, plataforma en línea orientada a capacitaciones y planes de aprendizaje para la adopción de soluciones digitales.

d) Aplicar recursos del Estado para que los Beneficiarios desarrollen herramientas tecnológicas que permitan la innovación en sus procesos productivos, comerciales y financieros, impulsando la innovación productiva en el marco de la industria del conocimiento.

Art. 5° - El PROGRAMA tendrá las siguientes etapas:

a) Elaboración y Puesta en Marcha del PLATAFORMA DIGITAL MIPYME DIGITAL el cual será de acceso libre para los Beneficiarios del PROGRAMA y que deberá contar con:

Un plan de aprendizaje digital orientado a la:  
Gestión de empresas y equipos de trabajo de manera remota bajo metodologías de trabajo ágiles.  
Elaboración y administración de bases de datos.

Análisis y elaboración de estrategias de marketing y diseño.

Administración de las actividades diarias y la manipulación segura de archivos que hacen al trabajo colaborativo en línea.

b) Garantizar que los beneficiarios accedan a soluciones digitales y de Asesoramiento Remoto con enfoque sectorial y territorial

c) La generación y gestión de los contenidos quedará bajo la tutela de la MESA CONSULTIVA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYMES conformada como se estipula en el artículo 7° de la presente ley, siendo las Universidades Nacionales y Provinciales un actor a tener en cuenta en el seguimiento de la creación y puesta en línea de los contenidos, con el objetivo de garantizar la pertinencia y disponibilidad de los mismos.

Art. 6° - El PROGRAMA establecido por la presente ley se financiará mediante:

Creación del FONDO PROVINCIAL PARA SOLUCIONES DIGITALES Y TECNOLOGICAS PARA MIPYMES Y CUENTAPROPISTAS, el monto total destinado para este FONDO que deberá estar establecido en el Presupuesto Provincial dentro de las Partidas Presupuestarias que corresponda determinar al Ministerio de Economía y Energía. La Partida destinada para financiar el Fondo creado por la presente Ley deberá ser como mínimo un 35% del Fondo de Infraestructura Provincial o el 2% del Total del Presupuesto de ese Ministerio.

Los beneficiarios podrán acceder a micropréstamos brindados por el FONDO PROVINCIAL PARA SOLUCIONES DIGITALES Y TECNOLOGICAS PARA MIPYMES Y CUENTAPROPISTA para sus actividades e inversiones. Los mismos deberán ser gestionados con el asesoramiento del Estado Provincial y a través de los convenios con las entidades financieras públicas y privadas que este haya rubricado.

El Estado Provincial pondrá a disposición una Línea de Avaes, mediante la disposición de recursos para la creación del FONDO PROVINCIAL PARA SOLUCIONES DIGITALES Y TECNOLOGICAS PARA MIPYMES Y CUENTAPROPISTA, para garantizar los nuevos créditos y renovaciones de líneas anteriores concedidas por entidades financieras a los beneficiarios que así lo soliciten. El aval deberá, como mínimo, garantizar el 80% de esas líneas nuevas o renovaciones. El monto total del Fondo será establecido en la Reglamentación de la presente Ley.

Art. 7° - Se creará la MESA CONSULTIVA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYMES en donde el Estado Provincial realizará una convocatoria abierta a EMPRESAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y

UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES dispuestas a colaborar de forma ad-honorem en proporcionar herramientas, recursos y otras soluciones con el objeto de cumplimentar los objetivos de la presente Ley.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de 180 días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2020.

Marcelo Gabriel Aparicio

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 78197)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Fondo Para la Transformación y Crecimiento es una entidad pública que tiene como función la asistencia financiera a nivel provincial, para promover el desarrollo sustentable e impulsar la transformación productiva de Mendoza. La Ley n° 6071 establece la creación del Fondo para la transformación y Crecimiento, mientras que los decretos 0347/1944 lo establecen como ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY 6071 y el decreto 2604/2015 establece la CREACIÓN DE AGENCIA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO

Cuyo Aval tiene como objetivo impulsar el desarrollo de las Economías Regionales a través de la vinculación de quienes dan las oportunidades de acceder al crédito y quienes necesitan de este impulso para crecer.

Mendoza Fiduciara S.A. fue concebida con el objeto de apoyar el desarrollo de emprendimientos productivos, industriales y comerciales, a través de la implementación de la figura del fideicomiso, considerando las características de los distintos sectores económicos y la utilidad de este instrumento. Presenta líneas de financiamiento para el sector vitícola, el sector agroindustrial, el sector apícola y el ganadero.

El Instituto de Desarrollo Comercial es una fundación creada por iniciativa del Gobierno de Mendoza. Cuenta con un modelo mixto de administración permite el trabajo conjunto entre el sector público y el privado por lo que intervienen instituciones académicas, agrupaciones y cámaras empresaria.

Por otro lado la Fundación Pro Mendoza es una entidad público-privada es el resultado de la unión de esfuerzos de cuatro protagonistas relevantes de la economía provincial: el Gobierno de Mendoza, la Unión Comercial e Industrial, la Bolsa de Comercio y la Federación Económica de Mendoza. La Fundación genera información estratégica, desarrolla acciones de promoción y herramientas para facilitar la exportación tales como misiones y agendas comerciales, ferias internacionales, rondas inversas con importadores, entre otras. Además, fomenta el crecimiento de las Pymes locales a través de programas de desarrollo y capacitación específicos para responder a las diversas necesidades de los emprendimientos mendocinos.

El Instituto de Desarrollo Industrial Tecnológico y de Servicios está conformado por un órgano de dirección y administración, es una Comisión Directiva conformada por miembros de todos los sectores involucrados en el desarrollo industrial, permitiendo así dar una mirada integral y un abordaje conjunto. Dicha Comisión está compuesta por representantes del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, de la Dirección General de Escuelas, del Sistema Educativo, Científico- Tecnológico, asociaciones de segundo y/o tercer grado, y empresas de distintos sectores. La organización cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinario y altamente competitivo que ha facilitado el logro de los resultados esperados para el desarrollo industrial mendocino. El IDITS ha generado y puesto en marcha programas para la mejora de la competitividad de las empresas industriales, promoviendo la capacitación, asociatividad y calidad, gestionando herramientas financieras, brindando información estratégica e incentivando la innovación y la transferencia tecnológica.

Todas las instituciones descriptas precedentemente estaban vinculadas a la Secretaria de Industria y Comercio de la Provincia, correspondiente al Ministerio de Economía de la Provincia, y tiene entre sus funciones:

Diseñar y ejecutar políticas de control y fiscalización de las actividades productivas, que aseguren la calidad, sanidad y genuinidad de la producción, la sana competencia y la transparencia de los mercados. Dirigir la identificación de las necesidades del sector público y privado en el área de su competencia y la realización de los estudios e investigaciones que sean necesarios, Diseñar y proponer al Ministro las estrategias a alcanzar en el área de su competencia e informarle los resultados. Dirigir la ejecución de las políticas, acciones y prestaciones de servicios en el área de su competencia. Mediar en la relación institucional del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) y de la Zona Primaria Aduanera. (Puerto Seco y Zona Franca). Mediar en la relación del Instituto de Desarrollo Comercial (I.D.C.) con el Ministerio de Economía y Energía.

Por lo tanto todos los organismos mencionados tienen la función de impulsar el desarrollo productivo e industrial de la provincia y cuentan con las herramientas necesarias para facilitar dicho crecimiento.

En el marco de una crisis económica nacional y regional en la que los productores, las agroindustrias y las pymes de la provincia presentan problemas de rentabilidad, crecimiento previsible, en la que muchos puestos de trabajo están en juego es necesario que el Estado y los organismos que con él se vinculan estén a disposición para sostener e impulsar la matriz productiva, empresarial y agroindustrial mendocina.

Es por ello que el presente proyecto tiene como objetivo solicitar a la Subsecretaria de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Provincia que informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre el número, estado, tasas y beneficiarios de los préstamos y/o líneas de financiamientos otorgadas durante 2020 por: Pro Mendoza, Cuyo Aval, Mendoza Fiduciaria, Fondo para la Transformación y Crecimiento, Instituto de Desarrollo Comercial, Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

Ceschin Bruno, Perviú Helio, Aparicio Marcelo,  
Márquez Néstor, Valverde Verónica, Chazarreta  
Laura

Artículo 1º - Solicitar a la Subsecretaria de Industria y Comercio de la Provincia de Mendoza que informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre el número de préstamos y/o líneas de financiamiento, número de beneficiarios, tasas aplicadas, y tiempos de devolución, otorgados por: Pro Mendoza, Cuyo Aval, Mendoza Fiduciaria, Fondo Para la Transformación y el Crecimiento, Instituto de Desarrollo Comercial, Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios durante el año 2020.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

Ceschin Bruno, Perviú Helio, Aparicio  
Marcelo, Márquez Néstor, Valverde Verónica,  
Chazarreta Laura

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

16  
PROYECTO DE RESOLUCION  
(EXPT. 78203)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hace unas semanas tomamos conocimiento de un informe elaborado por el Centro de Estudios en Salud Colectiva del Foro por una Salud Inclusiva donde se hace referencia de la baja circulación de las unidades de transporte público, solo un 30% del total, lo cual hace que el tiempo de espera de los y las ciudadanas sea mucho mayor y, en consecuencia, la acumulación de pasajeros sea muy alta, sin respeto al distanciamiento social establecido por la OMS, e incluso, con personas que viajan paradas como lo hacían con anterioridad a las medidas preventivas dispuestas.

El Poder Ejecutivo de Mendoza dispuso por el decreto 613 del corriente año, las excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: "1. Comercio en general 2.- Agencias de Lotería y Quiniela 3.- Bares, cafés y restaurantes 4.- Mudanzas. 5.- Servicio doméstico".

La norma establece qué empleadores deben disponer del traslado de su personal a través de servicios contratados (taxis, remises u otro tipo de transporte) para tal fin evitando ocupar el transporte público.

Ni el decreto ni otra norma auxiliar explicita cuáles son los mecanismos de control para asegurar que trabajadores de los rubros mencionados en las excepciones se movilicen en transportes particulares o contratados por empleadores, evitando la aglomeración del transporte público.

El Gobernador de la Provincia de Mendoza a través del comunicado de Prensa del día 10 de mayo informó que ampliaba la cantidad de colectivos y que: "para el servicio urbano del área metropolitana del Gran Mendoza, también se adhiere a la reglamentación del Ministerio de Transporte de la Nación, que establece una ocupación máxima del 60% de la unidad de transporte en circulación. Esto representa la cantidad de personas equivalentes a la cantidad de asientos, sumando 10 personas más".

Para determinar dicha cantidad por unidad de transporte en la Provincia, el Estado Provincial argumenta ampararse en lo dispuesto por la La CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte) en su Resolución 107/2020 del 2 de mayo, donde establece que "los servicios deberán prestarse con una ocupación máxima del SESENTA POR CIENTO (60%)".

Además del informe al que hacemos referencia, hemos recibido, en los últimos días, gran cantidad de denuncias de usuarios habituales del servicio de transporte público, así como hemos visto videos y fotografías en redes sociales donde queda demostrado que en muchos casos no se está cumpliendo con lo establecido, y la cantidad de pasajeros transportados excede ampliamente el número de pasajeros recomendado, lo que pone en

grave riesgo a los y las que deben utilizar esto medios de transporte, sobre todo en estos últimos días donde los contagios han aumentado en forma exponencial y los protocolos deberían ser más estrictos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a la Honorable Cámara que acompañe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

Marcelo Aparicio, Verónica Valverde, Helio Perviu, Marisa Garnica, Laura Chazarreta, Néstor Márquez, Bruno Ceschin

Artículo 1º - Solicitar al Secretario de Servicios Públicos que informe a esta Honorable Cámara: Cantidad de unidades y frecuencias necesarias de cada línea de ómnibus de zona urbana y periurbana para mantener distancia social recomendada.

Si se está cumpliendo con el límite de ocupación máxima de 60% de pasajeros transportados en el transporte público provincial.

Si desde el organismo a su cargo han destinado inspectores para que controlen la cantidad de pasajeros que transporta cada unidad del transporte público, sobre todo en horas pico, informe el número de inspectores destinados y los horarios cubiertos.

Si se ha establecido algún tipo de sanción para aquellas empresas que incumplan con lo establecido en los protocolos respectivos, y cuáles son esas sanciones.

Si hay algún control establecido para el cumplimiento de los recorridos que deben poner en servicio las empresas prestadoras de servicios públicos

Si en caso de haber sanciones, cuáles han sido y a que empresa se le han realizado

Art 2º - De forma

Mendoza, 20 de julio de 2020.

Marcelo Aparicio, Verónica Valverde, Helio Perviu, Marisa Garnica, Laura Chazarreta, Néstor Márquez, Bruno Ceschin

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78206)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto que la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza declare de interés legislativo a "La red de Women's Democracy Network" por fomentar el

liderazgo femenino con perspectiva de género desde un abordaje transformador.

La organización internacional nació en 2006 y fue establecida por el Instituto Republicano Internacional dejó oficialmente inaugurado su nodo en Mendoza, durante el mes de junio pasado. Así es como se fue abriendo un camino de búsqueda a más mujeres que participen en política para lograr mayores niveles de igualdad y mayor confianza en los gobiernos.

Con la participación de legisladores/as, funcionarios/as, profesionales, sindicatos y miembros de distintas organizaciones tanto públicas como privadas de la provincia, se llevó a cabo el lanzamiento del Nodo Mendoza WDN.

El encuentro se realizó a través de la plataforma digital Zoom y la encargada de dar inicio a la institucionalización del nodo fue la directora ejecutiva del Capítulo Argentino de Mujeres por la Democracia (Women's Democracy Network), Raquel Munt. El segundo encuentro se realizara el 22 de julio a las 18.

El nodo de Mendoza está a cargo de la abogada Marcela Pascual, La capacitación, tuvo como objetivo mostrar el material teórico con mirada de género para el diseño políticas públicas, a su vez permitió que los y las participantes pudieran intervenir con aportes y dudas respecto al tema.

Estas actividades continuaran dándose mediante la virtualidad, en este caso durante el mes de julio se dictarán tres talleres prácticos, donde se propone elaborar un proyecto de ley con perspectiva de género, partiendo desde la identificación del problema, pasando por la redacción respetando un lenguaje inclusivo y para llegar luego al tema más importante, que es la asignación de un presupuesto acorde. Esto permitirá dar un abordaje integral y específico a la temática de las políticas públicas con perspectiva de género.

Debido a lo anteriormente expuesto, y entendiendo que es una iniciativa que enriquece a nuestra comunidad, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 21 de julio de 2020.

Daniel García

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara a "La red de Women's Democracy Network" por fomentar el liderazgo femenino con perspectiva de género desde un abordaje transformador.

Art. 2º De forma.

Mendoza, 21 de julio de 2020.

Daniel García

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78207)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Actualmente nos encontramos inmersos a nivel mundial, en un contexto complejo en todos los ámbitos y sectores de la sociedad, como consecuencia de la "pandemia" declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) el 11 de marzo de 2020, a raíz del virus SARS-CoV-2 (inicialmente llamado 2019nCoV), que provoca la enfermedad denominada Covid-19. Este virus, tal como ha sido informado por dicho organismo tiene un alto grado de contagiosidad, por lo cual se ha visto necesario llevar a cabo en los distintos países, acciones adecuadas que permitan poner freno a su circulación.

El Estado Nacional como las provincias, desde el 20 de marzo de 2020 han adoptado medidas que tienen como prioridad la salud de todos los ciudadanos.

La Provincia de Mendoza no siendo ajena a tal situación, es que a través del decreto N.º 359/2020, declaró la "Emergencia Sanitaria" en todo el territorio de la Provincia por el plazo de un (1) año y conformó el Comité de Vigilancia, Atención y Control del Coronavirus, presidido por el Gobernador de la provincia.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, el virus ha afectado a ciudadanos de nuestra provincia, registrándose últimamente un acelerado número de contagios. Mendoza al día de la fecha, cuenta con 203 casos positivos confirmados. Son 52 casos importados –gente que ha llegado de otros países–, 128 por contacto estrecho con alguien que vino de otro país o dio positivo de COVID-19 y 23 en investigación epidemiológica.

Es el personal de salud un recurso esencial para enfrentar la pandemia, y por esto es necesario otorgarle la suficiente seguridad para el desempeño de sus tareas; ya que tanto médicos como enfermeros están expuestos a un mayor riesgo de contagio por su contacto directo con casos.

Desde que se decretó el "aislamiento social preventivo y obligatorio", trabajadores y trabajadoras de la salud, de los principales hospitales de la provincia donde se combate el coronavirus, denunciaron las precarias condiciones en las que tienen que hacer frente a la realidad, dando cuenta de la gran falta de recursos de los que disponen: "camas, equipos de diagnóstico, respiradores"; teniendo ellos mismos que proceder a comprar los insumos utilizados en varias oportunidades.

Los profesionales y personal de la salud continúan reclamando una falta de protección y apoyo por parte del gobierno provincial, para poder desarrollar su trabajo en condiciones dignas; ya que los mismos asienten que no se cumplen en las instituciones en las que se encuentran siendo tratados pacientes con Covid-19, los protocolos

correspondientes, en lo que respecta; al dispensarlos de sus actividades ni 7 ni 14; en que el mismo médico de guardia muchas veces tiene que acudir al sector covid ante la falta de personal; falta de insumos, entre tantas otras condiciones a las que tienen que exponerse día a día.

Esta situación que enfrentan los profesionales se puede ver reflejada, lamentablemente, en que se diagnosticó con Covid-19 a 17 personas, pertenecientes al personal del sector de salud del Gran Mendoza; siendo los mismos nexos de otros contagios; y por ende complicándose la cobertura del sistema de salud; ya que quienes nos cuidan al no tener la adecuada protección se ven imposibilitados de otorgar una atención. Es necesario brindar una respuesta efectiva.

Por lo expuesto, ante la falta de información oficial respecto del tema, solicitamos al Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza, informe de manera detallada en el plazo legalmente establecido a esta H. Cámara, todo dato acerca de los establecimientos sanitarios en los que están siendo tratados los pacientes que padecen Covid.19 en la Provincia de Mendoza; si se disponen en dichos establecimientos de insumos sanitarios como así también con una adecuada separación de sectores con covid-19 y sin covid-19; personal médico contagiado con Covid-19, el estado de salud de los mismos y si existe dispensa de horas entre los profesionales de la salud para que puedan desempeñar su labor con la dignidad que se merecen.

Debemos asegurarnos de no olvidar lo que médicos y enfermeras hacen continuamente por nosotros.

Mendoza, 7 de julio de 2020.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza, en el plazo legalmente establecido a esta H. Cámara, todo dato acerca de los establecimientos sanitarios en los que están siendo tratados los pacientes que padecen Covid.19 en la Provincia de Mendoza; si se disponen en dichos establecimientos de insumos sanitarios suficientes, como así también con una adecuada separación de sectores para tratar a personas con covid-19 y sin covid-19. Así mismo solicitamos informe específicamente respecto del personal médico y de la salud diagnosticado con Covid-19, el estado de salud de los mismos y si existe dispensa de horas entre los profesionales de dicho sector, para que puedan desempeñar su labor con la dignidad que se merecen.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de julio de 2020.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

19  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78211)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar de manera URGENTE al Ministerio de seguridad de la provincia que arbitre las medidas necesarias a fin de contrarrestar la compleja situación de inseguridad en el departamento de Lavalle.

Este departamento del norte de la provincia, se ha caracterizado siempre por la tranquilidad con la que vivían sus vecinos en lo que respecta a temas de seguridad. Sin embargo, hace varios años que esto dejó de ser así, para convertirse en un problema que mantiene en alerta a la población.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 15 de julio de 2020.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de seguridad de la provincia que arbitre las medidas necesarias a fin de contrarrestar la compleja situación de inseguridad en el departamento de Lavalle.

Art. 2º - En caso de existir un plan de acción remita copia a este Honorable cuerpo.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 15 de julio de 2020.

Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20  
PROYECTO DE DECLARACION  
(EXPT. 78212)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, que efectúe las gestiones correspondientes ante el Poder Ejecutivo Nacional a

fin de disponer efectivos de gendarmería para el departamento de Lavalle.

Como es de público conocimiento, en los últimos años, el departamento de Lavalle se ha visto afectado por sucesos de inseguridad.

El crecimiento de las diferentes organizaciones criminales, el estancamiento de la industria, de los pequeños y medianos productores, la informalidad en el trabajo, la desinversión en educación y salud que hubo en los últimos años, el crecimiento demográfico discontinuo, entre otros aspectos, son algunos de los motivos que desencadenan hechos de inseguridad en el departamento.

Los diferentes sucesos delictivos que azotan al departamento han provocado un cambio en la forma de vida de los lugareños, quienes acostumbrados a caminar por las calles sin ningún problema, hoy son rehenes de estos actos.

Lavalle limita con varios departamentos de la provincia: Las Heras, Guaymallén, Maipú, San Martín, Santa Rosa, La Paz. Como así también con las vecinas provincias de San Juan y San Luis, lo que genera más de 10 entradas y salidas.

Dejando de manifiesto todos estos aspectos es que hacemos mención a la falta de personal policial, ya que con los que se cuenta hoy en día, no es suficiente para todo el territorio.

De esta manera es que consideramos de fundamental importancia que el gobernador de la provincia, gestione ante las autoridades nacionales la cantidad necesaria de efectivos de gendarmería nacional, para cubrir las zonas rurales, pudiendo, de esta manera el personal de la policía provincial, destinarse a las zonas más pobladas, la zona urbana.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 15 de julio de 2020.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias ante el Ejecutivo Nacional a fin de afectar efectivos de gendarmería al departamento de Lavalle.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 15 de julio de 2020.

Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

21  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78214)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene como objeto que esta H. Cámara de Diputados declare de interés el Aniversario N° 70 la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura del Departamento de General San Martín, que tendrá lugar el día 13 de julio de 2020. Asimismo consideramos oportuno que se le otorgue una distinción, reconociendo su permanente accionar en favor y apoyo del Comercio en todas sus expresiones, la industria en cuanto a desarrollo y constante innovación de sus capacidades de producción, aplicando para ello nuevas tecnologías, la Agricultura como herramienta fundamental de la economía vernácula y Argentina.

Esta Cámara es una institución gremial empresaria que tuvo su nacimiento en el año 1950 en fecha 13 de julio. Resulta ser un ámbito institucional de base PyME y Micro Empresaria para la proyección del desarrollo territorial. El 13 de julio de 2020 se cumplen setenta (70) años de su génesis.

La Cámara de Comercio es una muestra representativa de esfuerzos colectivos, que a lo largo de los años a arribado a coincidencias básicas, privadas y públicas de la Micro Región Este de Mendoza. No solo es el comercio, la industria y la agricultura, sus ejes centrales y estratégicos se enmarcan en el pleno entendimiento de la matriz productiva existente, su ineludible diversificación y en su ampliación y fortalecimiento, siempre desde la mirada integral del desarrollo territorial.

La Cámara es autora de innumerables proyectos y su nave insignia de los últimos años ha sido la creación del Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP, hoy una realidad y en actividad. Este proyecto simboliza a la Institución.

La Cámara promovió durante años la anhelada obra Variante Palmira Agrelo que felizmente fue puesta en ejecución, y sigue impulsando su obra espejo hacia el norte, en la Ruta 40 Variante Palmira - Jocolí poniendo en contexto el proyecto de Mendoza Logística, los lineamientos de la Ley de Ordenamiento Territorial y contribuyendo a una nueva planificación de Mendoza con sus propuestas.

Además, se define como Ferroviaria, por eso adhiere a la re-funcionalización de los Talleres Ferroviarios de Mendoza, su traslado a Palmira y la densificación de infraestructura en el área de la Multimodal de Cargas, una de la más importante terminal de rieles del país, aportando seriamente al “Corredor Bioceánico Central”. Aquí se sitúa el PASIP en este interesante contexto, que hace 25 años se proyectó complementado con un Puerto Seco Integral y Zona Franca.

Durante el último tiempo fue la generadora de una nueva actividad social y comercial, dado que un domingo al mes en una de las arterias principales de nuestra ciudad genera esta actividad a través del

desarrollo del Centro Comercial a Cielo Abierto en la calle 25 de Mayo y alrededores.

Estos espacios comerciales urbanos promueven la oferta comercial conjunta a través de la gestión de las agrupaciones de comerciantes que allí se desempeñan. Mejora el rendimiento comercial, pone en valor el espacio público y la implementación de una cultura sustentable. Esto sumado a otras iniciativas relacionadas con la gestión de un Centro Comercial a Cielo Abierto moderno y atractivo, contribuyen a obtener resultados que influyen positivamente en la calidad de vida de las personas. Genera beneficios no sólo para el sector comercial de la ciudad, sino para toda la comunidad de San Martín en general.

Esta Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de General San Martín, Mendoza, tiene propósitos y finalidades que le son propios:

Propiciar la libre asociación de comerciantes, industriales y productores de todas las actividades.

Ejercer la representación de sus asociados ante otras entidades gremiales similares, con sede en el país o fuera de él, propendiendo a un mayor acercamiento y entendimiento, manteniendo contacto permanente, pudiendo asociarse o federarse si lo estimare conveniente.

Defender los intereses de sus asociados por todos los medios posibles lícitos y apoyarlos en la consecución de sus propios fines gremiales;

Intervenir como mediador de diferencias o conflictos que puedan suscitarse entre los asociados.

Aunar criterios a fin de establecer las directivas generales en la acción gremial, esforzándose para conciliar los distintos intereses.

Asumir la representación en forma colectiva de sus asociados ante los poderes públicos locales, provinciales y/o nacionales para hacerles llegar sus aspiraciones y necesidades.

Intervenir en todo lo posible, en la estipulación de convenciones de carácter general, inclusive en las de trabajo.

Colaborar y apoyar decididamente en toda iniciativa que signifique defensa, engrandecimiento, progreso y/o mejoramiento del comercio, la industria y la producción de la zona o de cualquier gestión de especial interés para la misma.

Organizar y apoyar exposiciones locales, provinciales y/o nacionales tendientes a hacer conocer el potencial de la zona.

Realizar en bien de la Institución cualquier gestión o acto lícito que no esté reñido con propósitos y finalidades enunciados y preservando que los mismo no persigan fines de lucro.

Organizar la Entidad en Comisiones Específicas, que agrupen a comerciantes, industriales y productores del mismo ramo o actividades comunes a fin que puedan tratar o resolver de la manera más eficaz sus gestiones propias.

Fuentes

<https://www.facebook.com/C%C3%A1mara-de-Comercio-Industria-y-Agricultura-de-Gral-San-Mart%C3%ADn-938886696285664/>

<https://radiofmoasis.com/nota/5491/camara-de-comercio-industria-y-agricultura-de-san-martin-mendoza>

<https://www.mendozaeventos.com/lugar/1332/1/camara-de-comercio-industria-y-agricultura-de-general-san-martin>

<http://enolife.com.ar/es/la-camara-de-comercio-industria-y-agricultura-mendocino-pondra-foco-en-la-industria-vitivinicola/>

Por los motivos expuestos se solicita a esta Honorable Cámara de Diputados que apruebe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

José Orts

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 70 Aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura del Departamento de General San Martín.

Art. 2º - Otorgar distinción a la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura del Departamento de General San Martín reconociendo su permanente accionar en favor y apoyo del Comercio en todas sus expresiones, la Industria en cuanto a desarrollo y constante innovación de sus capacidades de producción, aplicando para ello nuevas tecnologías, la Agricultura como herramienta fundamental de la economía mendocina y Argentina.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 22 de julio de 2020.

José Orts

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIAS.

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78216)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Energía, informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos referidos a la creación y aplicación del "Programa de Capacitación rentada para impulsar el empleo en el sector agrícola" que se llevará a cabo en primera instancia en los Municipios de Junín, San Martín y Rivadavia.

El pasado 11 de Junio en el portal de noticias del Gobierno de la Provincia

"prensa.mendoza.gov.ar" y otros medios digitales fue publicado el lanzamiento de un nuevo "Programa de capacitación rentada" ofrecida de manera gratuita a través de la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación, dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la provincia, destinado a aquellos mendocinos y mendocinas de entre 18 y 65 años que se encuentren sin trabajo y deseen aprender las tareas de poda, una labor que resulta de alta demanda en ésta época.

Como también fue anunciado, este programa constaría de diferentes etapas siendo primero aplicado en el este de nuestra Provincia brindando la capacitación antes mencionada a un cupo de 200 personas y con un incentivo de seis mil pesos (\$6.000), éstas han sido pre-seleccionadas en los municipios de San Martín, Junín y Rivadavia. La capacitación contará de 12 horas de clases teóricas y prácticas y se le entregará a cada persona equipamiento personal, materiales de higiene y seguridad y herramientas para utilizar en futuros trabajos.

En nuestra provincia, todos los años desde los primeros días de Mayo hasta finales del mes de Agosto, inician las tareas de mantenimiento y poda de los cultivos, lo que dará el impulso necesario para preparar los plantíos para la siguiente cosecha. Se encuentra de manifiesto que la tecnificación del personal que realiza las tareas de poda es una necesidad urgente. En temporadas pasadas, principalmente durante el tiempo de poda de los años 2018 y 2019, productores y finqueros manifestaron repetidamente la falta de personal calificado para realizar estas tareas, lo que se tradujo en una escasez de mano de obra para la poda de viñedos, frutales y otros cultivos. Este fenómeno no sólo afectó a la Zona Este de nuestra provincia sino a todo el territorio provincial.

Además, hemos de tener en cuenta la situación de crisis de empleo que atraviesa la Provincia de Mendoza desde hace ya tiempo, según los datos publicados por el INDEC y vertidos en los informes del Observatorio Económico Regional Urbano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUyo, en el primer trimestre del año 2019 la desocupación en el Gran Mendoza era del 8,4% índice que había casi duplicado su deterioro respecto al mismo en el primer trimestre del año 2017 (4,7%). Este año la situación no ha sido diferente, en el primer trimestre del año 2020 el índice ascendió nuevamente, esta vez al 9,8%, lo que implica alrededor de 50.000 mendocinos y mendocinas sin empleo.

Esta situación sin dudas se ha visto agudizada por la pandemia del virus COVID-19, donde la actividad comercial, industrial y agrícola han visto afectadas sus actividades por las medidas de prevención y control epidemiológico, y es por esto que considero certero trabajar para ampliar el escueto espectro con el que plantea llevar adelante el "Programa de capacitación rentada en poda" el Ejecutivo Provincial.

Por todos los motivos vertidos en este fundamento y los que oportunamente desarrolle en el recinto, es que solicito a ésta Honorable Cámara me acompañe en el siguiente proyecto de Resolución.

Mendoza 21 de Julio de 2020

Liliana Paponet

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Energía, informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos referidos a la creación y aplicación del "Programa de Capacitación rentada para impulsar el empleo en el sector agrícola".

Cantidad de etapas en que se desarrollará en toda la Provincia el "Programa de capacitación rentada en poda".

Razones o condiciones que llevaron a celebrar el programa de capacitación en los municipios de San Martín, Junín y Rivadavia.

Tiempo de ejecución del "Programa de capacitación rentada en poda" en cada etapa.

Municipios comprendidos en cada etapa del "Programa de capacitación rentada en poda".

Tiempo estimado de la llegada y aplicación del "Programa de capacitación rentada en poda" al Departamento de San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 21 de Julio de 2020

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIAS.

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78222)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de Resolución, que tiene por objeto tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, que en el actual contexto de pandemia COVID-19, proceda en forma urgente a la adecuación de las frecuencias en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros "Mendotran" recorrido del Grupo 2 de la línea 250 "Fray Luis Beltrán - Rodeo del Medio - Mendoza" y "Mendoza - Rodeo del Medio - Fray Luis Beltrán", debido a que la escasa cantidad de frecuencias genera el incumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 700/2020 y pone en riesgo la salud no sólo de los usuarios sino de las personas de su entorno social, laboral y familiar.

En efecto, son solamente 8 las frecuencias diarias, saliendo la primera desde Fray Luis Beltrán hacia la Estación Terminal de Ómnibus a las 8:30, luego a las 10:15; 11:45; 13:15; 16:15; 17:45; 19:15 y siendo la última a las 21. Ahora, desde la ETOM comienzan los recorridos a 9:35; siguiendo a las 11:05; 12:35; 14:05; 17:05; 18:35; 20:05 y sale el último micro a las 22:00.

A simple ojos vista, los horarios dispuestos no tienen relación alguna con las actividades laborales que se están realizando en el contexto de pandemia. Usuarios, las pasajeras y pasajeros, manifiestan que en el micro de las 22 viajan en condiciones de hacinamiento, los choferes reciben los reclamos de los usuarios pero no pueden dejar a pie a personas, que en la fase actual, denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", se desplazan diariamente debido a la flexibilización de actividades y que ya no dispondrían de otro medio de llegar a sus hogares en los barrios 25 de Mayo del Pedregal o Villa de Beltrán o Beltrán Norte, por sólo mencionar a los más populosos, que distan a más de 20 kilómetros de distancia de la ETOM.

Preferimos creer que estas frecuencias de servicio de micros se disponen desde un cómodo escritorio en pleno centro mendocino, no con mala intención o con ánimo de perjudicar a alguien, pero sí con un total desconocimiento del territorio y las necesidades de servicio de sus habitantes. Es un total despropósito, y sin ánimo de ofender a alguna autoridad de transporte público, muestra hasta un desprecio por los habitantes del este de Maipú.

Por otra parte, también, las mismas personas nos han manifestado el estado deficitario de la ETOM en cuanto a la higiene, iluminación, seguridad y un largo etcétera; por eso nos parece oportuno conocer si se realizan inspecciones, si el concesionario cumple mínimamente en algo en este sentido.

Traemos a colación que la Ley 9086, de "Movilidad Provincial de Mendoza", declama "la universalidad, uniformidad, regularidad, eficiencia y eficacia como principios que deben garantizarse a través de un sistema de movilidad sustentable, permitiendo a los usuarios acceder a un servicio de transporte orientado a una prestación armónica con el desarrollo humano, económico y demográfico de la Provincia".

Por ello, finalmente, también pedimos por favor al EMOP, que nos informe, ya que hay responsables de incumplimiento, si por lo menos hay sanciones.

Por estos fundamentos es que solicitamos a esta H. Cámara, preste sanción favorable al presente Proyecto de Resolución, dado que se encuentra fundado en razones valederas para tal fin.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos proceda a la urgente adecuación de la cantidad de frecuencias diarias del recorrido del

Grupo 2 de la Línea 250 “Fray Luis Beltrán - Rodeo del Medio – Mendoza” y “Mendoza - Rodeo del Medio – Fray Luis Beltrán”, debido a que la escasa cantidad de frecuencias genera el incumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 700/2020, poniendo en riesgo la salud y seguridad de las usuarias y usuarios de dicho transporte público.

Art. 2º.- Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos que informe a esta H. Cámara si realiza inspecciones periódicamente en la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza, a los efectos de determinar si el concesionario cumple con el protocolo de higiene y seguridad en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, Sobre métodos de aislamiento del riesgo de contacto tales como mamparas, pantallas o cortinas adecuadas para separar a los trabajadores entre sí y del público en general; Indicaciones de distanciamiento interpersonal, provisión de elementos para el lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente y provisión, y además, la utilización del alcohol en gel para las manos y la desinfección de todas las superficies, objetos y herramientas de trabajo, así como objetos comunes de manipulación como picaportes, pasamanos, etcétera.

Art. 3º.- Solicitar al presidente del Ente de Movilidad Provincial (E.M.O.P.) que informe si se han labrado Actas de Infracción sobre al grupo concesionario del recorrido del Grupo 2 de la Línea 250 mencionado en el artículo precedente, por transportar a bordo una cantidad de pasajeros mayor a la permitida.

Art. 4.- De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA.

24

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE 78223)

FUNDAMENTOS

H: Cámara:

“Semana Internacional de la Lactancia Materna” desde el 1 al 7 de agosto de 2020.

Este año el lema de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020 es “Apoyar la lactancia materna contribuye a un planeta más saludable” y se centrará en el impacto de la alimentación infantil en el medio ambiente y el cambio climático, destacando que es imperativo de proteger, promover y apoyar la lactancia materna para la salud del planeta y su gente.

Recomendaciones para una lactancia materna óptima

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de UNICEF sobre la lactancia materna son las siguientes: inicio de la lactancia materna durante la primera hora después del nacimiento; lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses; y lactancia materna continuada durante dos años o más, junto con una alimentación complementaria segura, adecuada desde el punto de vista nutritivo y apropiada para la edad, a partir del sexto mes.

Beneficios de la lactancia

La lactancia materna tiene una extraordinaria gama de beneficios. Tiene consecuencias profundas sobre la supervivencia, la salud, la nutrición y el desarrollo infantiles. La leche materna proporciona todos los nutrientes, vitaminas y minerales que un bebé necesita para el crecimiento durante los primeros seis meses de vida; el bebé no necesita ingerir ningún otro líquido o alimento. Además, la leche materna lleva los anticuerpos de la madre, que ayudan a combatir las enfermedades. El acto de la lactancia materna en sí estimula el crecimiento adecuado de la boca y la mandíbula, y la secreción de hormonas para la digestión y para que el bebé se sacie. La lactancia materna crea un vínculo especial entre la madre y el bebé y la interacción entre la madre y el niño durante la lactancia materna tiene repercusiones positivas para la vida en lo que se refiere a la estimulación, la conducta, el habla, la sensación de bienestar y la seguridad, y la forma en que el niño se relaciona con otras personas. La lactancia materna también reduce el riesgo de padecer enfermedades crónicas más adelante en la vida, tales como la obesidad, el colesterol alto, la presión arterial alta, la diabetes, el asma infantil y las leucemias infantiles. Los estudios han demostrado que los bebés alimentados con leche materna obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia y comportamiento en la edad adulta que los bebés alimentados con fórmula.

Prácticamente todas las madres pueden amamantar, si se les da el apoyo, los consejos y el aliento adecuados, así como ayuda práctica para resolver cualquier problema. Los estudios han demostrado que el contacto en una etapa temprana de la piel de la madre con la piel del bebé; la lactancia materna con frecuencia y sin restricciones para asegurar la producción continua de leche; y la ayuda para posicionar y colocar el bebé, aumentan las posibilidades de que la lactancia materna tenga éxito.

La lactancia materna también contribuye a la salud de la madre inmediatamente después del parto, ya que ayuda a reducir el riesgo de hemorragia posparto. A corto plazo, la lactancia materna retrasa el retorno a la fertilidad y a largo plazo reduce la diabetes tipo 2 y el cáncer de mama, de útero y de ovario. Los estudios también han descubierto vínculos entre el cese temprano de la lactancia materna y la depresión posparto en las madres.

(Alianza Mundial pro Lactancia Materna), entidad que trabaja conjuntamente con OMS y UNICEF y coordina cada año la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna quiere destacar así la importancia del trabajo en red del sector social de apoyo a madres lactantes con otros sectores, como los grupos que trabajan en temas medioambientales, para generar una causa común y enfatizar el vínculo entre la lactancia materna y el medio ambiente.

- (Las Imágenes constan en el Expte. Original)

Mendoza, 22 de julio de 2020

Carolina E. Lencinas  
Marcela Fernández.  
Claudia Bassin.  
Sandra Astudillo.  
Maricel Arriaga.

Artículo 1º - Declarar de interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la "Semana Internacional de la Lactancia Materna" a desarrollarse del 01/08 al 07/08 del 2020.

Art. 2º - Acompañar a la presente resolución copia de los fundamentos que le dieron origen al Proyecto.

Art. 3º - De forma.-

Mendoza, 22 de julio de 2020

Carolina E. Lencinas  
Marcela Fernández.  
Claudia Bassin.  
Sandra Astudillo.  
Maricel Arriaga.

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

25  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE 78224)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de Resolución, cuyo objeto es solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta H. Cámara, sobre puntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 8653, Cuerpo de Patrocinio Jurídico Gratuito para mujeres y todas aquellas personas que padezcan violencia de género.

En efecto, la mencionada Ley fue sancionada por la Legislatura de Mendoza el 26 de marzo de 2014 y fue publicada con fecha 08/05/2014. Dicha norma, tiene por objeto garantizar

el patrocinio jurídico gratuito, a cargo del Cuerpo de Patrocinio Jurídico Gratuito, de las personas que sufren violencia de género, priorizándose los casos que revistan mayor gravedad, conforme la situación de vulnerabilidad en que se encuentren las víctimas, de acuerdo a lo establecido por las "Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad".

El motivo del pedido de informe es que esta H. Cámara, tome conocimiento cabal sobre esta situación sobre la violencia contra la mujer, que es sumamente prevalente y la violencia de pareja es su forma más común. Máxime teniendo en cuenta que durante las emergencias sanitarias, como la pandemia de COVID-19, la violencia contra la mujer tiende a aumentar.

Aunque no hay mucha información oficial al respecto, según informes de diferentes países del mundo, entre ellos China, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, parece que se ha producido un aumento considerable en el número de casos de violencia doméstica en relación con la pandemia de la COVID-19. En informes de otros países se apunta a una disminución en el número de víctimas que solicitan ayuda debido a las medidas de confinamiento y al miedo a infectarse en los centros de atención sanitaria.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha manifestado que la violencia contra la mujer constituye una grave violación de los derechos humanos de la mujer, independientemente de cuándo, dónde y cómo se produzca. Hay muchas formas de violencia contra la mujer, las cuales pueden tener numerosas consecuencias sanitarias negativas para ellas y sus hijos. Así también, la violencia contra la mujer puede provocar traumatismos y problemas graves de salud física, mental y sexual y reproductiva, incluidas infecciones de transmisión sexual, infección por el VIH y embarazos no planificados y, lamentablemente, provoca la muerte.

Muy a menudo los efectos de la violencia perduran toda la vida. La violencia, en todas sus formas, puede afectar al bienestar de la mujer para el resto de su vida. Es algo inaceptable y por eso no puede ignorarse el riesgo de violencia al que se enfrentan las mujeres y sus hijos durante la crisis actual debida a la pandemia de COVID-19.

Si podemos ayudar a sus víctimas, estaremos contribuyendo a salvaguardar sus derechos humanos y promoviendo su salud física y mental y su bienestar a lo largo de toda su vida.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados que preste sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta H. Cámara, sobre los siguientes puntos relacionados con el

cumplimiento de la Ley 8653, Cuerpo de Patrocinio Jurídico Gratuito para mujeres y todas aquellas personas que padezcan violencia de género:

Informe a partir de qué fecha ha entrado efectivamente en funciones, con qué cantidad de personal, bajo qué organigrama, y todo otro dato relevante al efecto de conocer la estructura y funcionamiento actual del Cuerpo. Si no se ha puesto en funcionamiento, informe las razones, así como la fecha estimada de inicio de actividades.

Cantidad total de causas que a la fecha atiende el Cuerpo, detalladas por circunscripción judicial y si observa que durante la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, la violencia contra la mujer tienden a aumentar.

Cantidad total de profesionales abogadas y abogados con los que cuenta el Cuerpo para representar a las víctimas de violencia de género durante los procesos judiciales.

Si hay solicitudes de asistencia jurídica gratuita pendientes, indique qué cantidad y qué tiempo para ser abordadas se estima.

Informe sobre el estado de la recopilación y sistematización que haya hecho el Cuerpo, hasta el día de la fecha, sobre hechos y/o situaciones que puedan o hayan sido caracterizadas como femicidios u homicidios agravados por el género. Sobre éste, detalle si se inició, el grado de avance, la cantidad de datos ya recopilados, fuente de los datos ya obtenidos, y toda otra información que sea útil para dar cuenta del presente y futuro de la recopilación aludida.

Cuál es el presupuesto asignado y cuál es el presupuesto ejecutado a la fecha, desagregando mínimamente por cifras destinadas al pago de salarios y por cifras destinadas a otros rubros.

Cualquier otro indicador o variable que sirva para individualizar los casos.

Art. 2º.-De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

26  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78229)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente pedido de informes la necesidad de contar con precisiones certeras sobre los estudios de impacto en medio ambiente, y ecosistema.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

La Gran Ciénaga de Bermejo, al noroeste de Mendoza, era un gran humedal que albergaba una rica biodiversidad, y fue el sitio donde floreció la cultura Huarpe. Desde principios del siglo XX, todo el sistema sufrió procesos de desecación como consecuencia de fuertes transformaciones en el uso de la tierra, dirigidas a priorizar cultivos y urbanización.

La Laguna de Soria forma parte del Sistema del Arroyo Leyes-Tulumaya, uno de los pocos humedales que sobreviven en una Provincia como la de Mendoza, que sufre una creciente escasez hídrica. Al igual que otras lagunas de este sistema, como La Paloma y El Viborón, esta sufriendo el avance descontrolado de emprendimientos inmobiliarios que afectan profundamente sus servicios ecosistémicos y su biodiversidad.

Una multitud de especies de aves, entre ellas varias migratorias, usan este espejo de agua como lugar de alimentación, descanso y reproducción. Este es uno de los pocos humedales mendocinos que aún persiste, junto con sus invaluable riquezas biológicas y culturales.

Actualmente, esta delgada franja húmeda del norte de Mendoza está siendo amenazada por el avance descontrolado de proyectos inmobiliarios. En la laguna de Soria, particularmente, ha comenzado el movimiento de tierra para la construcción de un barrio privado. La maquinaria ha comenzado a avanzar sobre las márgenes del humedal, produciendo daños irreparables. El avance de estas obras afectará profundamente la biodiversidad que sostiene la laguna, así como los servicios ecosistémicos que nos provee.

Los humedales del Arroyo Leyes son un patrimonio de todos los mendocinos. Si se concreta la ocupación de los márgenes de la laguna, podría sentar precedentes para que ocurra lo mismo con las otras pequeñas lagunas del sistema, como La Paloma, El Viborón o la de Pancho Coll. Creemos que existen alternativas rentables, y mucho más amigables con el ambiente, que no implican la destrucción de los últimos humedales que conservan la diversidad biocultural de la provincia. Más aún, consideramos que, dadas las características del sitio, tiene todo el potencial para convertirse en un área protegida. Bajo la premisa de llevar adelante una planificación territorial ordenada y respetuosa con el ambiente, creemos que existen otros sitios donde pueden construirse barrios de estas características generando un impacto ambiental de menor envergadura para el ecosistema y la sociedad. Por esto, solicitamos que los distintos organismos públicos que se encargan de regular estas actividades

Mendoza, 20 de julio de 2020

Pablo J. Cairo

Artículo 1º - Dirigirse a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, dependiente del Ministerio de Ambiente de la

Provincia de Mendoza,, A la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) y Municipalidad de Lavalle, a fin de informar por escrito a éste Honorable Cuerpo, en el plazo legalmente establecido sobre

Estudios sobre impacto de medio ambiente y ecosistema que tendría el emprendimiento inmobiliario llevado a cabo por la empresa COSAS IMPOSIBLES S.A.

Art. 2º - De forma.-

Mendoza, 20 de julio de 2020

Pablo J. Cairo  
- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA

27  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78230)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar de manera URGENTE al Ministerio de seguridad de la provincia que informe a esta Honorable Cámara sobre algunos aspectos referidos a denuncias de delitos contra la integridad sexual en el departamento de Lavalle.

Como es de público conocimiento, en los últimos años, en los medios de comunicación de la provincia se han dado a conocer algunos casos de posibles abusos a mujeres en el departamento de Lavalle.

Dada la gravedad de estos hechos y la falta de información sobre cómo se desarrolla la investigación de los mismos; es que necesitamos contar con datos verídicos, respaldados por la fuente oficial.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

Gustavo Majstruk

Artículo 1 - Solicitar de manera URGENTE al Ministerio público de la provincia que informe a esta Honorable Cámara respecto de las denuncias recibidas en la oficina fiscal n 7 del departamento de Lavalle:

Cantidad de denuncias registradas sobre casos de delitos contra la integridad sexual desde el año 2017 a la fecha.

En caso de existir, detalle del avance de las investigaciones de cada uno.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

Gustavo Majstruk

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

28  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78231)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución, tiene como objeto Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, la convocatoria y elaboración de la "Guía de Buen Trato a Personas Mayores" que lleva a cabo la Dirección de Atención de Adultos Mayores del Gobierno de Mendoza.

La Dirección de Atención de Adultos Mayores, realizó el pasado último 20 de julio 2020, una convocatoria abierta a la comunidad en general, con el objeto fomentar las practicas del Buen Trato hacia las Personas Mayores.

La convocatoria tiene como fin, difundir por medio de diferentes redes sociales, un formulario que permitirá a la comunidad mendocina hacer llegar sugerencias comentarios y todo tipo de aportes que consideren importantes para mejorar la calidad de vida de las personas mayores en aspectos tales como transporte, salud, urbano, respeto e inclusión social, periodismo etc.

Finalizada la recepción de la información suministrada, la misma será sistematizada en forma georreferencial, a fin de conocer debilidades y fortalezas en referencia al buen trato o nó que reciben los adultos mayores en la provincia; afianzando el trabajo en conjunto con la comunidad y municipios mendocinos.

Esta iniciativa se basa en la importancia que tienen las personas mayores, su aceptación y respeto en la sociedad, asumiéndoles un rol más protagónico donde su experiencia vivencial se valorice y sirva como base para el desarrollo de generaciones futuras.

Ante los motivos expuestos precedentemente, solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 23 de julio. del 2020

Marcela Fernandez

Artículo 1º - Declárese de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la convocatoria y elaboración de la "Guía de Buen Trato a Personas Mayores" que lleva a cabo la Dirección de Atención de Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Art. 2: De Forma

Mendoza, 23 de julio del 2020

Marcela Fernandez

- A LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78232)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Gobierno Provincial publicó en su boletín Oficial que el acueducto Monte Comán- La Horqueta es un proyecto que plantea una intervención en una zona donde se realiza ganadería extensiva de cría bovina como principal actividad económica y que presenta importantes ventajas comparativas con otras zonas de cría del país: menores costos de producción, excelentes condiciones sanitarias, bajo costo impositivo, menor inversión requerida por vientre, entre otras, que la hacen atractiva para inversores de otras zonas ganaderas. No obstante, el principal impedimento que presenta la zona para una explotación y pastoreo racional es la disponibilidad de agua de buena calidad para bebida de ganado.

La obra busca mejorar las condiciones socioproductivas de 89 explotaciones agropecuarias de la zona Monte Comán-La Horqueta en más de 434.580 hectáreas, a través de obras de infraestructura (acueducto: 291 kilómetros de cañería, 31 bornas, y 83 puntos de entregas); capacitaciones y asistencia técnica y fortalecimiento institucional, en un plazo de ejecución de 12 meses. El mismo se abastecerá desde un pozo de agua subterránea y se contará con un reservorio que se ubicará en las inmediaciones de la intersección de RP 153 y RN 146 del cual se alimentará al acueducto. La traza de la red troncal será por la RN 146 y desde esta saldrán derivaciones hacia los distintos ramales previstos por las RP 205, RP 77, RP 206 y RP 51.

La construcción y operación del acueducto propone una distribución estratégica de agua apta para bebida de ganado, lo que permitiría mejorar la competitividad del sector ganadero, incrementando la productividad y la sustentabilidad de la explotación ganadera.

Entre los principales beneficios cuantitativos del proyecto se destaca el aumento de la producción, que resulta de la posibilidad de explotar racionalmente los campos, especialmente aquellos que no podían ser explotados por la ausencia de agua y aquellos en los que la calidad limita la productividad y el bienestar del ganado. Esto permitiría aumentar la receptividad de los campos por mejor uso de los pastizales y mejorar los índices

de preñez y destete por incidencia de la calidad de agua en más del 40%. Adicionalmente, se lograría reducir de forma considerable los costos operativos de mantenimiento de pozos, molinos, bombas, aguadas, dado que a través del acueducto no se tendría la necesidad de tenerlos operativos constantemente.

Con el proyecto se implementarán sistemas presurizados comunitarios en el marco de la actividad ganadera de secano. Implica una propuesta de innovación tecnológica que marca un cambio de paradigma sin precedentes en las inversiones públicas de la Provincia de Mendoza, e incluso en la administración del agua.

El presupuesto oficial de la obra (agosto 2019) ronda los \$645.810.000 (US\$ 11.330.000) y será financiado por el Programa de Mendoza Tecnológica con financiamiento del Préstamo BID 3169 OC-AR y Aporte Provincial.

El 40% del costo total de la obra será reembolsado en 20 años por los productores beneficiarios del acueducto.

El día 12 de Octubre de 2019 se abrieron los sobres de la licitación para la construcción del acueducto ganadero Monte Comán-La Horqueta, a la que se presentaron 12 oferentes. La UTE integrada por Laugero-Corporación del Sur presentó la oferta más conveniente, de \$518.255.145,55.

Pero en el corriente mes se suspendió la licitación del acueducto Monte Comán La Horqueta por irregularidades en el proceso licitatorio. El BID (Banco Interamericano de Desarrollo) retiró el financiamiento, argumentando irregularidades en cuanto a la confidencialidad de las vistas en el proceso licitatorio (a cargo del Departamento General de Irrigación) y las denuncias por parte de las empresas oferentes.

Desde la Específica de Ganadería los productores expresaron: "Hace 20 años que venimos solicitando y trabajando en pos de conseguir esta mejora productiva y de salubridad para la gente que vive en el campo, escuela rural, la Cámara ha trabajado incansablemente para allanar el camino del proceso licitatorio tanto al Gobierno de Mendoza como al Departamento General de Irrigación y hoy vemos que por causas que nos son ajenas, nuestro esfuerzo y esperanzas han sido menospreciados en todos sus sentidos. Al señor Gobernador, ministros, funcionarios del Departamento General de Irrigación, le llevamos a la reflexión de que no se puede dilapidar el tiempo ni el esfuerzo de los productores y les solicitamos que arbitren todos los mecanismos necesarios para llevar a cabo esta obra."

Frente a estas irregularidades, resulta necesario conocer y determinar cómo fueron los procesos licitatorios y las empresas que participaron en los proyectos y obras llevados a cabo por el Departamento General de Irrigación.

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, y de los que serán dados en la sesión correspondiente el presente proyecto tiene como objetivos solicitar al Departamento General de Irrigación que informe a esta Honorable Cámara de

Diputados sobre las empresas que participaron en todas las obras realizadas por irrigación en el período 2017-a la Fecha.

Mendoza, 23 de julio de 2020

Ceschin Bruno, Chazarreta Laura, Perviú Helio, Valverde Verónica, Márquez Néstor, Aparicio Marcelo, Garnica Marisa.

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación que informe a la Honorable Cámara de Diputados el número, nombre, monto y proceso licitatorio de las empresas que participaron en todos los proyectos llevados a cabo por el Departamento General de Irrigación en el período 2017-a la Fecha.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De Forma

Mendoza, 23 de julio de 2020

Ceschin Bruno, Chazarreta Laura, Perviú Helio, Valverde Verónica, Márquez Néstor, Aparicio Marcelo, Garnica Marisa.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78235)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto de este proyecto de Resolución es expresar repudio de esta H. Cámara de Diputados por los actos llevados por el Banco Central respecto de la divulgación de datos personales de usuarios.

Consideramos un acto de gravedad que se haya publicado información identificatoria (CUIL, CUIT y D.N.I.) de personas titulares de cuentas bancarias que realizaron movimientos bancarios y de los cuales se "sospechan" maniobras contra la normativa cambiaria en materia de moneda extranjera.

Es obligación del Banco Central iniciar los sumarios correspondientes y en virtud de las investigaciones pertinentes sancionar a los responsables de la violación normativa.

Lo que no es correcto es haber publicado un listado que identifica a personas de manera incontestable, y sin haber corroborado por parte del Banco Central que esas personas efectivamente se hayan encontrado en violación de la norma cambiaria.

Esta comunicación; que se hizo pública, es la Comunicación C 87706 del 17 de julio de 2020 en el marco del Decreto 609/19 modificado parcialmente por decreto 91/19 y de la Ley 19.359

(t.o. 1995) y de la Comunicación A 6770 y complementarias y Resolución 06/20.

Además el Banco Central sacó un comunicado en el que le advierte a los bancos que a partir de la segunda transferencia en dólares que reciba una cuenta durante un mes calendario, las entidades "deberán diferir la acreditación hasta "eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo en lo que refiere a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas". El diferimiento no podrá exceder las 13 horas del día hábil siguiente. Para eliminar las sospechas de que se trata de personas que realizan movimientos en sus cuentas para comprar dólares para terceros, los bancos podrán pedirle al cliente que justifique el motivo de la transferencia. "En caso de no producirse la justificación del movimiento en el término previsto, la entidad receptora deberá proceder al rechazo de la transferencia".

Entendemos que las medidas que se toman con algunos Argentinos exceden el ámbito de lo admisible.

Las excepciones en materia cambiaria no alcanzan a todos los ciudadanos por igual y algunos gozan actualmente de privilegios cambiarios que no se justifican, ni aún teniendo en cuenta la situación por la que tuvieron que pasar ellos o sus padres en las épocas nefastas de la dictadura militar.

En el mismo comunicado, el Banco Central también hizo una lista de las cuentas sobre las cuales las entidades financieras tienen que poner especial atención antes de acreditar la trans

Cuentas de destino que no hayan sido previam ferencia de dólares: ente agendadas por quien hace la transferencia.

Cuentas de destino que no registren una antigüedad mayor a 180 días desde su apertura.

Cuentas que no hayan registrado depósitos o extracciones en los 180 días anteriores a la fecha en que sea ordenada la transferencia inmediata.

El Banco Central puntualizó las medidas de verificación que deben instrumentar las entidades bancarias para evitar operaciones cambiarias por fuera de la normativa vigente. El detalle:

Las entidades financieras y cambiarias están obligadas a efectuar controles sobre las operaciones de cambio para garantizar su razonabilidad y que sean de operadores genuinos. Asimismo, deben llevar políticas de prevención del lavado de activos sobre todas sus operaciones.

Las entidades financieras, en base a los controles implementados y en aplicación de sus políticas de prevención del fraude cambiario y de prevención del lavado de activos puede establecer restricciones comerciales al uso de los productos bancarios contratados, sin afectar los fondos de los clientes.

Las entidades que han detectado operaciones en fraude a la Ley Penal Cambiaria N° 19.359 tienen el deber de evitar nuevos hechos y de denunciar los ilícitos ante el Banco Central de la República Argentina.

La autoridad monetaria conducida por Miguel Pesce también detalló cuáles son las penas - algunas de ellas, severísimas- que deberán afrontar quienes realicen operatorias prohibidas con el dólar:

El Banco Central investigará las denuncias efectuadas por las entidades y las operaciones que puedan vincularse con operaciones marginales o de coleros virtuales, realizando un análisis de consistencia de la información recibida y producida por la Institución.

Verificados los hechos el BCRA dispondrá la apertura de las investigaciones, citará a los involucrados y dictará las medidas cautelares que le autoriza el artículo 17 de la Ley 19.359, es decir, desde la suspensión para operar en cambios, hasta la prohibición de salida del país para quienes no se presenten ante el requerimiento de la autoridad.

Las personas involucradas enfrentarán un proceso penal cambiario que dista de ser una formalidad, pudiendo recibir penas de multa de entre 1 y 10 veces el monto de la infracción cometida y, en casos de reincidencia, penas de prisión de hasta 8 años.

Las personas involucradas podrán solicitar el levantamiento de las medidas cautelares impuestas previa devolución de la moneda extranjera adquirida en forma irregular.

Los bancos comenzaron a bloquear las cajas de ahorro en dólares de muchos de sus clientes que registraron movimientos inusuales. Luego de una primera etapa de notificaciones, las entidades bancarias bloquearon las cuentas hasta tanto sus propietarios justifiquen esas operaciones sospechosas.

Si bien esto es a modo preventivo, los bancos deshabilitan el movimiento digital, pero el dinero sigue disponible para ser retirado por ventanilla, esto genera inconvenientes para quienes están actuando dentro de la ley y sin embargo deben concurrir por ventanilla en épocas de Pandemia mundial. Para volver a disponer de la cuenta el cliente debe justificar las operaciones hechas, lo que puede realizarse mediante un formulario web.

Más que un número de transacciones fijo, lo que enciende las alarmas en los bancos son los incrementos excesivos de "movimientos no habituales". Eso explicaría las quejas de algunos usuarios, visibilizadas en las redes sociales, que aseguraron que les fueron bloqueadas las cuentas aun habiendo hecho solo un par de transferencias entre miembros de la misma familia. Cómo sigue el trámite luego y si se presenta una denuncia ante la Unidad de Información Financiera o no, depende de cada caso en particular.

Entendemos invasiva de la privacidad esta publicación identificatoria de personas en virtud de que no se ha comprobado que las mismas hayan cometido violación al régimen penal cambiario.

La ley penal cambiaria en su artículo 6º establece: "Cuando alguno de los organismos, entidades o personas físicas que intervengan en el trámite o fiscalización de las operaciones de cambio,

compruebe o presuma la comisión de infracciones, dará traslado de los antecedentes al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quien previo estudio de ellos, resolverá si corresponde iniciar sumario, proseguir la investigación o archivarlas actuaciones", por tanto entendemos que si existe un procedimiento adecuado y legal estipulado, no debe publicarse la identificación de sospechados.

El artículo 8º de la misma ley establece el mecanismo procesal para que el sumariado se defienda ofrezca prueba testimonial, instrumental y toda prueba que haga a su defensa.

El artículo 17º establece las medidas precautorias que el Banco Central puede tomar respecto de inspeccionados y sumariados y de los procesados, a saber:

- a) Para los inspeccionados o sumariados:
  - 1) No acordarles autorización de cambio;
  - 2) No dar curso a sus pedidos de despacho a plaza;
  - 3) No dar curso a sus boletas de embarque de mercadería;
  - 4) Suspender sus autorizaciones para operar o intermediar en cambios y sus inscripciones en los registros creados o a crearse vinculados a operaciones de cambio;

b) Prohibir la salida del territorio nacional de las personas investigadas o procesadas o responsables de la solidaridad prevista en el artículo 2, inciso f), último párrafo, comunicando a los organismos de seguridad, a la Policía Federal y a la Dirección Nacional de Migraciones, lo resuelto. La prohibición podrá ser impuesta cuando la presencia de dichas personas resulte imprescindible a los fines de la investigación o de la prueba o cuando sea necesaria para asegurar su responsabilidad eventual frente a las multas imponibles. En este último supuesto y si no obstase a los otros fines, los afectados podrán obtener el levantamiento de la restricción mediante caución real.

Cada incumplimiento de la prohibición será penado con una multa de hasta TRES (3) veces el monto de las operaciones en infracción que sean materia de la investigación o del proceso.

Las medidas adoptadas en virtud de las previsiones del presente inciso, serán recurribles al solo efecto devolutivo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, dentro del plazo de CINCO (5) días de su notificación o conocimiento.

c) Solicitar al juez correspondiente las medidas cautelares necesarias para asegurar la eventual responsabilidad pecuniaria de los investigados, procesados o responsables de la solidaridad prevista en el artículo 2, inciso f) , último párrafo;

d) Requerir al juez a quien corresponda intervenir en las actuaciones en el caso del artículo 16, la orden de detención de los prevenidos, poniendo a su disposición las mismas dentro de las siguientes CUARENTA Y OCHO (48) horas. En el supuesto del artículo 16, las medidas de los incisos a) y b) también podrán ser adoptadas por el juez

interviniente, de oficio o a pedido del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo en este caso resolver sobre la petición dentro de las VEINTICUATRO(24) horas, con habilitación de día y hora si fuese necesario.

Lo que no autoriza la norma, es la publicidad de la identificación de las personas sumariadas, investigadas o sospechadas, y ello es lo que motiva el repudio de dicha acción realizada por el Banco Central Argentino.

Fuente

<https://www.iprofesional.com/finanzas/319817-alerta-dolar-listado-de-los-coleros-escrachados-por-banco-central>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27436/norma.htm>

Por los motivos expuestos es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados que apruebe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 24 de julio de 2020

José Orts.

Adrián Reche

Artículo 1º - Expresar repudio de esta H. Cámara de Diputados por los actos llevados a cabo por el Banco Central respecto de la divulgación de los datos identificatorios y personales de usuarios del sistema bancario.

Art. 2º - Remítase copia al Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2020

José Orts.

Adrián Reche

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78239)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza ya cuenta con 721 casos positivos y la tendencia de contagios viene en aumento. Se llegó al récord de 74 casos el pasado 21 de julio, según el reporte oficial del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deportes de nuestra provincia.

Del total de casos, 20 han fallecido, lo que implica una tasa de mortalidad superior a la nacional.

Los datos alarmantes de este nuevo pico son que de los casos dados a conocer, 9 corresponden a personas residentes de geriátricos y 24 a personas que se encuentran en un centro de rehabilitación para adicciones. Además, falleció una

de las personas residentes en un geriátrico de Lujan de Cuyo que había dado positivo en el transcurso de la semana, sumando 3 fallecimientos en la semana y 14 desde que comenzó la pandemia.

En la Conferencia de Prensa realizada el pasado 16 de julio por distintos funcionarios del poder ejecutivo, la ministra de Salud provincial, Ana María Nadal señaló que "El virus está presente en la provincia de Mendoza. Hay casos positivos y contagios. Desde el punto de vista epidemiológico y científico estamos trabajando con Nación para analizar los casos que se dan y se evalúa el cambio de estatus de situación de contención a situación de transmisión comunitaria".

Y en el comunicado oficial del Ministerio de Salud de la Nación del 23 de julio, Mendoza se ubica en nuevo estatus sanitario debido a que hay transmisión comunitaria por conglomerado no sostenida.

Por su parte, el sindicato de los profesionales de la salud (Ampros) le solicitó al ejecutivo provincial que realice testeos masivos para avanzar en la determinación de si estamos ante una situación de transmisión comunitaria.

Ante esta situación de crecimiento exponencial de casos en la provincia de Mendoza, es necesario que el Ministerio de Salud informe fehacientemente qué ha realizado todos estos meses para prevenir un colapso del sistema de salud, así como también en qué situación se encuentran los hospitales de la provincia en relación a camas, camas de terapia intensiva y respiradores. En el mismo sentido, solicitar a la Ministra que informe qué proyecciones realiza el Ministerio sobre la tasa de duplicación de casos en nuestra provincia.

Por los fundamentos expuestos y los que daremos oportunamente, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Mailé Rodríguez Abalo

Artículo 1º - Invitar a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de que informe sobre las medidas sanitarias adoptadas en relación al COVID 19, en particular los siguientes puntos:

Total de camas; respiradores y camas de terapia intensiva en efectores de salud públicos y privados al 1ero de Marzo de 2020, indicando su distribución

Total de camas; respiradores y camas de terapia intensiva en efectores de salud públicos y privados al 20 de Julio de 2020, indicando su distribución

Medidas adoptadas de equipamiento sanitario en relación al COVID-19

Monto del aumento de las partidas presupuestarias y su asignación específica en relación al COVID-19

Proyección de duplicación de casos de COVID-19

Ocupación de camas comunes y de terapia intensiva al 20 de Julio de 2020, distinguiendo entre efectores públicos y privados

Proyección de ocupación de camas comunes y de terapia intensiva según tasa de duplicación de casos de COVID-19

Aplicación de protocolo 14x14 para trabajadores/as de la Salud

Régimen laboral de trabajadores/as de la Salud incorporados al sistema de salud en relación al COVID-19

Art. 2º - De Forma

Mendoza, 24 de julio de 2020

Mailé Rodríguez Abalo

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

32  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78241)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto que la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza declare de interés legislativo la canción "Niño puestero" por su amor y celebración a los niños de Malargüe.

Esta canción nació en el año 2015 y fue escrita por la Docente Gladys Kuklis y musicalizada por el Docente Marito Vázquez Trío. Haciéndoles un homenaje a los niños de las Escuelas rurales de Malargüe como por ejemplo: Esc. José Ríos de la Localidad del Alambrado, Esc. Bernardo Houssay, Esc. Peregrina Canto, Héctor Cubo de Ranquil Norte, Esc. Peregrina Cantos de Barda Blanca.

El docente Marito Vázquez comenzó a tocar la guitarra de niño, por influencias de su abuela Eriberta y las cantoras de Ranquil Norte, el con su instrumento y su gorro ya es un icono de Malargüe. Participo de varios eventos, como la Fiesta Regional del Chivo Malal en el año 1990, como artista contratado en el Festival del Chivo desde el año 1997 hasta el año 2005, también formo el grupo "El Trío" en el año 2000, fue soporte de León Gieco en el año 2004, su primer trabajo como solista fue "Malargüe y su magia" declarado de interés folclórico, cultural, artístico y social departamental por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe mediante resolución N° 133/2005.

La canción "Niño Puestero" habla de cada uno de los niños y niñas del campo, de sus labores como puesteros, mezclando poesía folklore y las tradiciones del lugar. Tradicionalmente ser puestero significa el hombre que cuida los animales, la siembra y los alambrados, siendo un personaje

admirado y amado por su honradez y dedicación. Es una caricia al corazón, y un homenaje a sus alumnos puesteros.

Debido a lo anteriormente expuesto, y entendiendo que es una iniciativa que enriquece a nuestra comunidad, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Daniela Garcia

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo la canción "Niño puestero" por su amor y celebración a los niños de Malargüe.

Artículo 2º - De forma

Mendoza, 24 de julio de 2020

Daniela Garcia

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

33  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78243)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto busca destacar y reconocer la iniciativa de un diario local del Valle de Uco, "El Cuco Digital", quien recientemente ha reestructurado la forma de transmitir información periodística. Debido a que la publicación de sus noticias no solo se hace mediante contenido escrito, si no que el mismo es traducido a Lengua de Señas y adjuntado mediante videos.

La importancia de esta innovadora modalidad radica en el hecho de que existe, entre la población con discapacidad auditiva, un porcentaje considerable que posee dificultades para interpretar y comprender textos. Sin poder considerárselos analfabetos en general, ya que en muchos casos poseen estudios universitarios. La razón de ello es, fundamentalmente, por que la escritura está ligada a la oralidad, circunstancia de difícil comprensión para quienes no la pueden practicar.

Para las personas sordas, la Lengua de Señas es su "Lengua Materna", por lo que generar políticas de adecuación a ese lenguaje resulta esencial para disminuir la brecha entre las personas que poseen todas sus capacidades y las personas con discapacidad, brecha que en la mayoría de los casos, por acción u omisión, es puesta por la sociedad misma.

Hoy en día estar informado es fundamenta, debido a que con el advenimiento de la Pandemia ha sido restringida la libre circulación y de manera continua se van tomando diversas medidas y

previando sanciones para quien incumple. Por ello, alentar estas iniciativas es absolutamente favorable, ya que contribuyen a una inclusión real.

Expresando el deseo, además, de que esto sea el punta pie inicial para que la traducción de informes periodísticos escritos a Lengua de Señas sea replicada por otros medios de comunicación.

El presente proyecto busca destacar la iniciativa llevada adelante por "El Cuco Digital", de traducir a Lengua de Señas Argentina la información periodística suministrada por este medio, garantizando el Derecho a la Información que todos tenemos.

Por todos los motivos anteriormente esgrimidos le solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados la iniciativa llevada adelante por "El Cuco Digital", de traducir a Lengua de Señas Argentina la información periodística por ellos suministrada de forma escrita. Así como alentar a que la misma sea replicada por otros medios de prensa locales.

Art. 2º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78244)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza se destaca por la excelente calidad en su producción vitivinícola, lo cual ha llevado a posicionar a sus bodegas dentro de las mejores a nivel mundial.

Recientemente la bodega Zuccardi Valle de Uco, ha sido elegida en el prestigioso ranking World's Best Vineyards como el "mejor viñedo del mundo 2020". Fue clasificado en primer lugar, por segundo año consecutivo, por lo que se considera que es la bodega que ofrece la Mejor Experiencia Enológica del Mundo 2020.

El mencionado reconocimiento es un hecho de relevancia tanto para la provincia de Mendoza,

como para el Valle de Uco, dado que tener en el territorio a la bodega con los viñedos más destacados a nivel mundial es un hito relevante, que no solo destaca las bondades de nuestro suelo, si no es una gran herramienta de fomento y promoción turística.

Son miles los turistas que han paseado por la bodega y almorzado en su restaurante desde su apertura a la fecha. Son estos mismos turistas los que se alojan en hospedajes de nuestra provincia y generan un gran aporte a la economía local.

Piedra Infinita comenzó a construirse en 2013 y, en marzo de 2016, fue abierta al turismo. El año pasado, recibieron 25 mil visitantes, de los cuales el 70 % fueron extranjeros y el 30 %, argentinos.

La bodega tiene una capacidad de producción de un millón de litros de vino. Elabora con uvas de tres fincas de viñedos (300 hectáreas propiedad de Zuccardi) en distintas localidades del Valle de Uco: Gualtallary, San Pablo y Altamira. Su vino ícono, que el año pasado fue premiado con 100 puntos Parker, es Piedra Infinita.

World's Best Vineyards se trata de un ranking sobre las mejores experiencias enológicas que los amantes del vino pueden disfrutar en las bodegas y sus viñedos, por ello, en la votación se tienen en cuenta muchos aspectos, la accesibilidad, el restaurante de la bodega, el precio de la visita, el personal que guía a los visitantes, o la reputación de la bodega entre otras cuestiones.

Por las razones anteriormente expuestas le solicito a esta Honorable Cámara, me acompañe en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza 24 de julio de 2020

Mauricio Torrez

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados el considerable aporte a la actividad turística provincial que realiza la bodega Zuccardi, Valle de Uco. Quien recientemente ha sido destacada en el primer puesto de ranking internacional World's Best Vineyards.

Art. 2º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza 24 de julio de 2020

Mauricio Torrez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78246)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de esta HCDD la realización de los talleres virtuales de la Casa del Futuro de Godoy Cruz, impulsados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Estas capacitaciones están destinadas a ampliar y complementar los conocimientos personales y profesionales de las/os participantes; ya que están pensados en la introducción en el conocimiento de herramientas de oficios digitales y arte y creatividad digital.

Las mismas inician su cursado a partir de la primera semana del mes de agosto, y tendrán una duración de hasta 2 meses, dependiendo de cada taller en particular.

El cursado de estos talleres será de forma virtual, a través de la plataforma "Google Classroom". De manera semanal las/os inscriptos van a recibir el material de los módulos acordes al cronograma, correspondientes a cada uno de los talleres que se propone. A su vez, también, las/os participantes tendrán un encuentro virtual con el/la capacitador/a encargados de cada taller, a través de videoconferencias por la plataforma "Google Meet".

Esta propuesta está pensada para el público en general, son totalmente gratuitos y se requiere inscripción previa en la página de la DGE en los diversos formularios dispuestos en la misma a tal fin.

Los talleres virtuales de la Casa del Futuro de Godoy Cruz que en esta oportunidad se le ofrece a las/os ciudadanas/os de nuestra provincia son:

Arduino Nivel Inicial

Producción Musical

Programación en Python Nivel Inicial

Introducción al Diseño Gráfico

Diseño de Curriculum Vitae con herramientas digitales

Considerando la importancia de estar en constante formación tanto para el ámbito personal como para el profesional debido a la demanda actual, y la posibilidad de acceso que se le ofrece a todas/os las/os interesadas/os a través de la gratuidad de estas actividades, es que solicito a las diputadas y los diputados de esta Honorable Cámara que me acompañen con su voto afirmativo.

Mendoza 24 de julio de 2020

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta HCDD la realización de los talleres virtuales de la Casa del Futuro de Godoy Cruz, impulsados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 24 de julio de 2020

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

36

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78196)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto expresar que la Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial fomenta alianzas de cooperación mutua entre empresas locales para la contratación temporal de personal, en el contexto de la crisis económica y productiva generada por la pandemia de COVID-19.

La estricta disposición de aislamiento social preventivo y obligatorio decretada en marzo del corriente año por el Poder Ejecutivo Nacional, trajo consigo realidades inesperadas para las empresas, creando un escenario en el que puede verse con claridad la brecha entre aquellos -escasos- sectores que se han visto favorecidos por este nuevo contexto y los que han llegado a una situación de parálisis total o parcial de sus actividades y consecuentemente han quedado inmersos en una significativa crisis.

En un extremo están las empresas en las que la cadena de producción y comercialización se ha deteriorado al punto de no poder sostener el pago de salarios, impuestos y servicios, aún en los casos en que han accedido al auxilio estatal a través del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y/o a créditos bancarios diversos. En el otro, las que son proveedoras de productos y servicios esenciales han visto crecer su operatoria, debiendo algunas de ellas buscar nuevos proveedores, ampliar su planta de personal y rediseñar agendas productivas para cubrir la demanda creciente.

¿Existe la posibilidad de articular en forma virtuosa ambos extremos? Entiendo que sí, al propiciar acuerdos en los que las empresas que registran una mayor demanda, incorporen temporalmente la fuerza de trabajo ociosa de otras. Esta práctica está comenzando a desarrollarse en nuestro país a través de acuerdos organizacionales recientes. Ejemplo de ello son los convenios firmados, por un lado, entre la Cámara de la Industria Argentina del Software (CESSI) y la compañía Arcos Dorados (propietaria de la franquicia de los restaurantes McDonald's); y por otro, el acuerdo entre Mercado Libre y el grupo Alsea (operadora de Burger King Argentina y Starbucks Argentina y Uruguay). En ambos casos se produce la absorción de parte de los empleados de las dos empresas gastronómicas -que toman licencia sin goce de haberes en su empleo habitual durante un periodo de tres a seis meses y con retención del puesto de trabajo- por parte de las industrias de

servicios tecnológicos que requieren mayor cantidad de personal para dar respuesta al crecimiento exponencial de su demanda. A través de este flujo de cooperación interorganizacional se genera un escenario ganar-ganar, nada despreciable en un contexto de pandemia.

Recientemente el Instituto Nacional de Censos y Estadísticas (INDEC) dio a conocer que, según datos relevados en el primer trimestre de 2020, la desocupación alcanza al 9,8% de los ciudadanos en edad laboral activa en la provincia de Mendoza. Se estima que, luego de la crisis económica generada por las necesarias medidas restrictivas adoptadas en relación a la pandemia de COVID-19, la tasa de desempleo va a ser mayor.

Este contexto nos invita a seguir buscando alternativas innovadoras y colaborativas, orientadas a los sectores económicos más afectados como la gastronomía y el turismo. Resulta pertinente promover acciones orientadas a resguardar los puestos de trabajo en riesgo, y al mismo tiempo, colaborar en el fortalecimiento de áreas productivas y comerciales de relevancia para la economía local.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 16 de julio de 2020

Ana María Andía

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes a fin de fomentar alianzas de cooperación laboral entre las empresas que, en el marco de la pandemia de COVID-19, hayan visto reducido su funcionamiento y aquellas cuyas demanda y producción se hayan incrementado y por consiguiente tengan una mayor necesidad de personal.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de julio de 2020

37

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78199)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por finalidad expresar que esta H. Cámara de Diputados vería con agrado que no se difunda el nombre de las personas que se encuentran enfermos del virus COVID-19.

A nivel nacional existen leyes y codificación de fondo que establecen las acciones que poseen los ciudadanos argentinos para hacer valer sus derechos frente a la publicación indebida de sus datos, a la vez que otras normas obligan a todo el personal de la salud a no revelar la identidad de sus

pacientes, salvo requerimiento judicial y otras excepciones que marca la misma norma.

Entre las normas citadas encontramos la Ley Nacional N° 25.326 "Protección de los datos personales", y Ley N° 26.529 "Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud".

El destinatario de ambas normas incluye a los ciudadanos mendocinos debido a que, en lo fundamental, las normas establecen disposiciones de orden público y obligatorias para todo el territorio de la República, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos obrantes en las historias clínicas, la gratuidad en el acceso a la justicia ante su eventual menoscabo, como también para brindarle al ciudadano herramientas eficientes para asegurar sus derechos.

El secreto a la protección de los datos de los pacientes en este contexto mundial de Pandemia, muchas veces no se ha respetado, y estas personas resultan ser el destino de insultos, menoscabo, difamación y toda clase de improperios indebidos.

Lo grave de la situación radica en que los datos de los pacientes son secretos, porque es secreta su historia clínica, y los datos que deben aportarse para brindarle a la sociedad, son a título estadístico e informativo sobre el estancamiento o no de los casos de contagio de ésta o de cualquier enfermedad, pero en modo alguno, esos datos pueden incluir datos que los identifiquen.

Para violar la norma que protege los datos de los pacientes y los datos de las personas en general, no es necesario publicar nombre y apellido, en muchas ocasiones con la mención de datos que hagan a su individualización certera, también se sortea la obligación legal de resguardar los datos de las personas.

Lamentablemente la violación se ha visto reflejada en publicaciones por medios diversos, y entendemos que no media en este caso la protección constitucional de la censura previa a las publicaciones. Tampoco un particular puede esgrimir en su defensa el artículo 19 de la Constitución Nacional, pues las publicaciones en redes sociales que trascienden la esfera privada de conocimiento y de acción, afectan en este caso los derechos de terceros.

Es importante destacar que a nivel provincial, sin embargo, la protección de los datos se encuentra garantizada en la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C. y C.N), que rige en todo el ámbito nacional, no siendo necesaria la sanción de una ley provincial de adhesión; ya que el C.C. y C.N. constituye norma superior y aplicable de manera directa en el territorio provincial.

A este respecto y a título de ejemplo el artículo 52 de este Código de fondo en el artículo 52 establece: "Afectaciones a la dignidad humana. La persona humana lesionada en su intimidad personal, familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y

reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro tercero, Título V, Capítulo 1”.

A su vez la Constitución Nacional concede al ciudadano una acción de habeas data conforme el artículo 43, que en su parte pertinente establece: [...] “Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística”.

Esta acción de habeas data, claramente, también está destinada a proteger los derechos del paciente respecto de su historia clínica, ya que puede accionar para pedir la confidencialidad de sus datos. La historia clínica obra en banco de datos públicos o privados y por tanto es pasible de ser protegida en su confidencialidad por esta acción.

A nivel nacional esta acción de habeas data ha sido reglamentada y determinada con claridad en la Ley N° 25.326; que es obligatoria en todo el territorio de la República y de orden público, en sus capítulos I, II, III y IV y artículo 32 conforme artículo 44 de la misma norma, la que en su artículo 8° establece: “(Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional.”

Por otro lado, la misma norma en su artículo 10 regla: “(Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública”.

Se puede observar claramente que aún en casos de salud pública, el relevamiento del secreto profesional para que se admita la divulgación de información personal requiere del dictado de una resolución judicial y con fundadas razones, caso contrario queda expedita la vía impugnativa de la conducta lesiva.

Recordemos que la norma tiene por objeto, en su artículo 1°, el siguiente: “(Objeto). La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que

sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal. En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas”.

Claramente, si bien no puede afectarse la fuente de información periodística, sí debe protegerse los datos y la intimidad de la persona, dado que incluso el periodismo no debe tener acceso a los bancos de datos privados o públicos de los ciudadanos.

Los datos personales a los que hace referencia el artículo 1° se encuentran estipulados en el artículo 2° de la norma y comprende todos los datos de las personas físicas o de existencia ideal.

Los titulares de esos datos tienen los derechos conferidos en el capítulo III de la ley, y a la que haremos mención solo en cuanto a la enumeración, a saber: derecho a la información, derecho al acceso, contenido de la información, derecho de rectificación, actualización y supresión.

Es necesario destacar que a nivel provincial existe la protección de datos por Ley 7.261, pero en referencia a los datos que obren en registro de deudores y el artículo 2° en su inciso a y b establece: “ A efectos de la aplicación de la presente ley se establece que: a) Será responsable de archivo, registro, base o banco de datos: la persona física o de existencia ideal, pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos. b) Será empresa privada de información de deudores: toda persona física o de existencia ideal que suministre, a título gratuito u oneroso, información que contenga antecedentes comerciales, financieros y/o bancarios, contenida en archivos, registros, banco o base de datos”.

La ley N° 26.529 establece los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Esta Ley se encuentra vigente desde febrero de 2.010 y regula las relaciones civiles entre el paciente con los médicos y con las instituciones de la Salud, que se desarrollen en todo el territorio de la Nación Argentina. Sobre las sanciones que establece y en lo que hace al beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia local, en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), es necesario que una ley local se hubiere adherido a la ley nacional, para que la norma que comentamos rija sobre esos dos aspectos.

La Ley de Derechos del Paciente regula los derechos del paciente en cuanto a la autonomía de la voluntad, legisla sobre la información que el médico debe dar y que el paciente tiene que recibir y respecto de la documentación clínica. La ley se autodenomina como un estatuto de derechos "esenciales" de los pacientes en su relación con los médicos (art. 2°), pero esa calificación de esenciales de los siete derechos enumerados deja inferir que

no son los únicos, sino que su mención constituye un piso mínimo inderogable (de orden público) que es complementado con otras leyes nacionales y provinciales.

Es una ley de orden público a través de la cual el Estado busca prevalecer el orden público social sobre cualquier interés particular. Esto supone que no puede ser dejada de lado por la voluntad de las partes.

La norma refiere los derechos del paciente entre los que enumera: El paciente tiene derecho a ser tratado sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición, dignamente, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

La información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de su intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, con la guarda de la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

En el ámbito internacional, la Declaración de Lisboa sobre los Derechos del Paciente (AMM, 1981-1995-2005). Y encontramos el derecho humano a la información está reconocido en la Constitución Nacional, en forma implícita en el artículo 33 y en forma expresa en el artículo 75, inc. 22.

En cuanto a la información que un médico puede dar acerca de un paciente, el mandato implícito de la ley es claro: no está permitido suministrar ni divulgar información sobre la salud de las personas; salvo autorización judicial o del propio paciente. Entonces el médico responderá por los daños cometidos por revelar información reservada a los pacientes.

Esta obligación de guardar un secreto puede enfrentarse con otra de expedirse, por ejemplo, cuando el interés público puede verse comprometido si el paciente es una persona pública de quien dependen los destinos del país. La casuística es inagotable pero siempre debe tenerse presente que el fundamento del deber del médico de guardar reserva respecto de los hechos conocidos bajo el amparo del secreto profesional, radica en la primacía que la ley otorga a la salud del paciente.

Es decir, que podemos advertir la marcada preocupación legislativa e incluso de los organismos médicos, de proteger los datos de los pacientes.

A su vez Argentina es miembro de la Asociación Médica Mundial, que respecto de la Declaración de Lisboa sobre derechos del paciente (adoptada por la 34ª Asamblea Médica Mundial Lisboa, Portugal, Septiembre/Octubre 1981 y

enmendada por la 47ª Asamblea General Bali, Indonesia, Septiembre 1995 y revisada su redacción en la 171ª Sesión del Consejo, Santiago, Chile, octubre 2005), y en relación al derecho al secreto, manifestó: "Toda la información identificable del estado de salud, condición médica, diagnóstico y tratamiento de un paciente y toda otra información de tipo personal, debe mantenerse en secreto, incluso después de su muerte. Excepcionalmente, los descendientes pueden tener derecho al acceso de la información que los prevenga de los riesgos de salud.

La información confidencial sólo se puede dar a conocer si el paciente da su consentimiento explícito o si la ley prevé expresamente eso. Se puede entregar información a otro personal de salud que presta atención, sólo en base estrictamente de "necesidad de conocer", a menos que el paciente dé un consentimiento explícito.

Toda información identificable del paciente debe ser protegida. La protección de la información debe ser apropiada a la manera del almacenamiento. Las sustancias humanas que puedan proporcionar información identificable también deben protegerse del mismo modo".

En este sentido es que advertimos la necesidad de expresar que esta H. Cámara vería con agrado que ante los acontecimientos actuales mundiales que han derivado en la declaración de Pandemia y por tanto de medidas de protección ciudadana en materia sanitaria, no se difundan indebidamente los datos identificatorios de las personas con virus COVID-19, con las únicas excepciones que impone la Ley y bajo su estricto cumplimiento.

#### FUENTES:

<http://www.legislaud.gov.ar/atlas/categorias/derechos.html>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/texact.htm>

<http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=25187>

[http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=ley/\(5\)&number=17132&day=24&month=01&year=1967](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=ley/(5)&number=17132&day=24&month=01&year=1967)

<http://www.salud.mendoza.gov.ar/contactos/indice-telefonos-utiles/>

[https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-esgraches-agresiones-victimas-aplicacion-polemica-marca-posibles-contagiados\\_0\\_J5TN2zW25.html](https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-esgraches-agresiones-victimas-aplicacion-polemica-marca-posibles-contagiados_0_J5TN2zW25.html)

<https://www.losandes.com.ar/los-misterios-del-covid-19-en-mendoza/>

<http://www.saij.gob.ar/maria-flores-bossi-proteccion-datos-personales-privacidad-tiempos-pandemia-dacf200038-2020-03-24/123456789-0abc-defg8300-02fcanirtcod?&o=3&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B%2C1%5D%7CTema%5B%2C1%5D%7COrganismo%5B%2C1%5D%7CAutor%5B%2C1%5D%7CJurisdicci%5B%2C1%5D%7C>

%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Docrina&t=5

Por los motivos expuestos solicito a esta H. Cámara que apruebe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 17 de julio de 2020.

José Orts

Artículo 1º - Esta Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que no se difundieran los datos identificatorios de las personas que han contraído el virus COVID-19. Las únicas excepciones por las que puede informarse son aquellas que imponen las leyes y bajo su estricto cumplimiento.

Art. 2º - Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Prensa del Poder Ejecutivo Provincial a los fines que estime corresponder.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de julio de 2020.

José Orts

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIAS

38  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78202)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto de este proyecto de Declaración es expresar por parte de esta H. Cámara el repudio por las acciones llevadas a cabo por el Sindicato de Camioneros, respecto de los bloqueos ilegítimos en las dependencias de los depósitos que operan para la empresa Mercado Libre.

La empresa Mercado Libre es la empresa con mayor valor bursátil en la República Argentina, y ha visto interrumpida su actividad por los bloqueos ilegales del Sindicato de Camioneros dirigido por Hugo Moyano, iniciados en fecha 16 de julio de 2020.

Entendemos que en el contexto de Pandemia provocada por el virus COVID-19 es importante que las personas se resguarden en sus domicilios y que las entregas a destino se hagan en tiempo y forma.

Esta modalidad de entrega, como gran parte del sistema económico y de mercado interno e internacional, es base del sustento económico de muchas familias argentinas.

Sin embargo, todo este sistema económico se ha visto afectado por el Sindicato que dirige Hugo Moyano, quienes pensando solo en fines

mezquinos, han realizado bloqueos ilegítimos, obstaculizando de este modo los centros de distribución que operan para Mercado Libre.

Como consecuencia de ello, la distribución se ha visto interrumpida afectando el trabajo de miles de Pymes, que son una de las principales fuentes de la economía Argentina, y que han subsistido gracias a la venta de productos en la modalidad on line.

Este bloqueo también repercute en los compradores, pues se ve afectada directamente la cadena de distribución y se perjudica además de forma directa a la cadena de valor del comercio electrónico que incluye cientos de empresas y personas que viven del transporte, a su vez afiliadas al Sindicato de Camioneros.

Los bloqueos se han producido en acceso de depósitos en Lanús, Munro, Villa Alsina, Parque Patricios y Sarandí. Son establecimientos de terceros que prestan servicio de almacenamiento de mercaderías con exclusividad para Mercado Libre.

Entendemos que la medida no solo es ilegítima sino que resulta hasta extorsiva, sin importar la finalidad que pretende, resulta mucho más que incongruente con las épocas nacionales e internacionales que estamos viviendo.

“Este tipo de manifestaciones exteriorizan el renovado protagonismo de los Moyano y el aval político que reciben sus movimientos tanto desde la Casa Rosada como desde La Plata. El miércoles, horas antes de concretar sus bloqueos contra Mercado Libre, Hugo y Pablo mantuvieron un encuentro por videoconferencia con el gobernador bonaerense, Axel Kicillof”, fueron las expresiones que se publicaron en los medios de comunicación.

“En el caso de Mercado Libre, la disputa se da por el encuadre sindical de más de 1300 empleados de un complejo logístico que la compañía fundada por Marcos Galperín comenzó a operar en 2019, replicando iniciativas similares que la empresa de mayor valor bursátil de la Argentina - supera los US\$47.000 millones en Wall Street- ya había puesto en práctica en Brasil y México”. (cita diario La Nación, 16 de julio de 2020)

Entendemos que no es momento de ocuparse de cuestiones mezquinas que nada aportan a la crisis del país en materia sanitaria ni muchos menos en materia económica. Contrariamente, se está produciendo con este accionar un grave desajuste a una economía que viene fracturada por este acontecimiento mundial de Pandemia y su consecuente paralización social y económica.

Por los motivos expuestos es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados que apruebe el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

José Orts  
Adrián Reche

Artículo 1° - Expresando repudio por parte de esta H. Cámara de Diputados por las acciones llevadas a cabo por el Sindicato de Camioneros, respecto de los bloqueos ilegítimos en las dependencias de los depósitos que operan para la empresa Mercado Libre.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 20 de julio de 2020.

José Orts  
Adrián Reche

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

39

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78205)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, las gestiones pertinentes, a fin de asegurar que las personas que presten el servicio de ambulancia en el centro de salud del distrito El Nihuil, San Rafael, estén radicados en dicha localidad, o, en su defecto, en el departamento.

El hecho que advierte sobre la necesidad de rever esta situación, es publicación de una nota por parte de la unión vecinal, donde detallan la preocupación de los vecinos del distrito, debido a que, los trabajadores que actualmente prestan el servicio de ambulancia, residen en el Gran Mendoza, y viajan de manera constante a este ejido urbano. Teniendo en cuenta que, en nuestra provincia, dicho lugar es donde existe transmisión comunitaria del virus COVID-19, los esfuerzos de los habitantes de San Rafael por evitar su propagación, y otras medidas tomadas a fin de reducir la circulación interdepartamental, los reclamos de los habitantes autoconvocados de El Nihuil son acertados.

Si le solicitamos a las personas que se resguarden, se impide la libre disposición de la vía pública, se prohíben las reuniones de personas y los eventos masivos, el estado debe acompañar, haciendo uso de todos sus recursos para evitar que su accionar influya en la propagación del coronavirus. Por esto, es necesario que se realicen las gestiones pertinentes a fin de asegurar que los hombres o mujeres que realicen el traslado de pacientes, sean oriundos de dicha localidad.

En este contexto de pandemia, donde el desarrollo cotidiano de los ciudadanos ha sido profundamente modificado en pos de una lucha integral y sistemática contra esta enfermedad, es que consideramos prudente la reubicación de estos agentes sanitarios en otro centro de salud, siendo fundamental la preservación de los puestos de

trabajo de estas personas, y la contratación o, de ser necesario, la formación y contratación de nuevo personal.

Por todo lo aquí expuesto, por los esfuerzos realizados hasta el momento, por la complejidad de la enfermedad y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

Mendoza, 20 de julio de 2020

Liliana Paponet  
German Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, las gestiones pertinentes, a fin de asegurar que las personas que presten el servicio de ambulancia en el centro de salud del distrito El Nihuil, San Rafael, estén radicados en dicha localidad, o, en su defecto, en el departamento.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 20 de julio de 2020

Liliana Paponet  
German Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

40

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78215)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el corriente año se presentó por tercera vez el proyecto de Ley Diana Sacayán, de Inclusión Laboral Formal para Trans y Travestis en la Cámara de Diputados de la Nación. El mismo se impulsó desde el bloque del Frente de Todos y fue acompañado por la Convocatoria Federal Trans y Travesti de Argentina y la Liga LGBTIQ+ de las provincias.

En su articulado define que la ley tiene como fin adoptar medidas de acción positiva y desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la efectiva inclusión laboral trans, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades.

Con respecto al ámbito de aplicación, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, los organismos descentralizados, las empresas del Estado, las sociedades del Estado; las entidades autárquicas; las personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley; tienen la obligación de ocupar personas trans, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal.

Por otro lado, se encuentran alcanzadas por los efectos de la Ley las personas trans mayores de 18 años y se crea un Registro de Solicitantes de

Empleo, en el cual se deben asentar las postulaciones de las personas trans que aspiren a ocupar puestos de trabajo establecidos en el proyecto de ley.

A su vez, la Autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para que se efectivice la terminalidad educativa y la capacitación de las personas trans inscriptas en el Registro de Solicitantes de Empleo, a fin de adecuar su situación a los requisitos legales requeridos para el puesto de trabajo al que se aspira.

Considerando que la comunidad de personas travestis, transexuales, transgéneros, mujeres trans y masculinidades trans de Argentina se encuentra entre una de las poblaciones más vulneradas del país, es urgente tener como políticas de Estado medidas y leyes que motoricen los cambios oportunos para modificar las realidades de exclusión, pobreza, invisibilización y discriminación que vive una parte de nuestra sociedad.

Es por ello que el presente proyecto de declaración tiene como objetivo solicitar a los legisladores y legisladoras nacionales del Bloque del Frente de Todos, que acompañen este proyecto presentado para su próxima aprobación y aplicación, haciendo posible vivir en una sociedad más justa, libre, democrática e igualitaria.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Ceschin Bruno, Chazarreta Laura, Aparicio Marcelo, Perviú Helio, Valverde Verónica, Márquez Néstor.

Artículo 1º - Que vería con agrado que los y las legisladores y legisladoras nacionales por Mendoza del Frente de Todos acompañen con su voto el proyecto de Ley Diana Sacayán presentado en el Congreso de la Nación para su próxima aprobación y aplicación, posibilitando así vivir en una sociedad más justa, libre, democrática e igualitaria.

Art. 2º - Acompañar a la presente declaración los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De Forma

Mendoza, 22 de julio de 2020

Ceschin Bruno, Chazarreta Laura, Aparicio Marcelo, Perviú Helio, Valverde Verónica, Márquez Néstor.

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

41

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78217)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el presente proyecto de Declaración a fin de modificar los horarios de comercio vigentes, permitiéndoles abrir de 7:00 y cerrar a las 23:00 horas.

Como es de público conocimiento, actualmente los horarios en los que el comercio en todas sus ramas puede abrir sus puertas ha sido dividido según qué función cumple cada uno. Así vemos, por ejemplo, como bares y restaurantes pueden abrir de 19 a 23, mientras que supermercados de 8 a 19.

La realidad nos muestra la inconveniencia de la diferencia de horarios, ya que aparte de confundir a la población, en muchos casos termina generando el sentido opuesto al perseguido, es decir la aglomeración de personas en el horario cercano a la apertura o al cierre de cada uno.

Es menester, otorgarles a los ciudadanos la posibilidad de elegir libremente en qué horarios realizar sus compras y/o trámites según sus realidades particulares, siempre respetando la terminación por DNI y los protocolos vigentes, tal como ha sido establecido por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Asimismo, la modificación de los horarios de atención beneficiaría a aquellos que están afectados al cumplimiento de las actividades consideradas esenciales, ya que se encuentran cumpliendo sus funciones dentro de los horarios de atención comercial.

El hecho de que todas las actividades tengan un mismo horario de apertura y cierre nuevamente, no elimina la obligatoriedad de tener en cuenta las medidas de prevención como el distanciamiento social y uso de barbijo o tapaboca, ya que cada local pre estableció su capacidad máxima y deberá seguir cumpliéndolas sin excepciones.

La mayoría de los comerciantes cursan por una situación crítica debido a la cuarentena a la que la pandemia nos ha llevado y tras meses sin ver mejoras en su actividad, la ampliación de los horarios de atención podrá aliviar su situación económica.

Por lo expuesto ponemos a consideración de esta HCDD el siguiente proyecto.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Hebe Casado  
Josefina Canale,  
Gustavo Cairo  
Jose María Videla Sáenz

Artículo 1º - Que esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial amplíe el horario permitido para el comercio en general, supermercados y mayoristas, centros comerciales y tiendas internas desde las 7:00 horas hasta las 23:00 horas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2020

Hebe Casado  
Josefina Canale,  
Gustavo Cairo  
Jose María Videla Sáenz

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIAS

42  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78218)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el siguiente proyecto de Declaración, tendiente a expresar la concordancia con las declaraciones recientes realizadas por el Intendente de Malargüe Juan Manuel Ojeda.

La situación actual de pandemia ha golpeado fuertemente la economía de todo el país. De más está la descripción de proyecciones económicas que aseguran una caída por encima del 12% del PBI para este año. Sin embargo, a pesar de que todas las jurisdicciones sufren este flagelo, algunas resultan profundamente perjudicadas. Tal es la situación del Departamento de Malargüe.

El Departamento de Malargüe ocupa aproximadamente el 30% de la extensión territorial de la Provincia de Mendoza, y su actividad económica es diferente al resto de la provincia. Su matriz productiva está altamente ligada a la producción de petróleo, y se han estudiado múltiples proyectos mineros que no se han podido concretar producto de la sanción de ley Nº 7722.

La explotación minera, sólo en el departamento de Malargüe, con la implementación únicamente de tres proyectos específicos (Hierro Indio, Cerro Amarillo y Don Sixto) podrían generar aproximadamente 2.000 puestos de trabajo directo y alrededor de 4.000 indirectos durante la etapa de construcción y luego quedando en estado de explotación aproximadamente 1.000 durante la vida útil de la mina.

El petróleo, en el presente año, ha sufrido una caída histórica de su valor, ello por la disminución del consumo internacional, sumado a una serie de conflictos políticos entre los principales países proveedores, lo que motivó que el precio de barril oscilara los -1,43 USD en el mercado internacional. A pesar de que Argentina mantuvo el precio a un mayor nivel (aproximadamente 45 USD), mediante la implementación del Decreto Nacional 488/20 del "barril criollo", la realidad es que la producción se vio históricamente reducida, lo que incidió, no solamente en la economía interna del

departamento, sino también en los ingresos por regalías que le corresponden al municipio.

Es frente a la necesidad de demostrar que puede aplicarse un plan minero estratégico, cuando la economía del departamento ha sido enormemente perjudicada, para revertir la crisis económica, que el Intendente de Malargüe se encuentra estructurando un proyecto superador, excluyendo de la aplicación de la ley 7722 a un territorio específico del departamento, cuidando la cuenca del Río Atuel.

Al respecto, el Intendente expresó "Los malargüinos estamos hablando de forma directa y con los números en la mano, no tenemos otra opción en el corto ni mediano plazo, hoy estoy dispuesto a ir, como Intendente, con este proyecto a la provincia porque necesitamos que llegue y que la provincia acepte exceptuar a Malargüe de los alcances de la 7722 cuidando la cuenca del río Atuel, ya que estamos en una situación delicada."

Sin lugar a dudas, será un llamado multitudinario a la puesta en práctica del federalismo, inscripto tanto en la Constitución Nacional, como en la Provincial. Será la reivindicación de un reclamo invisibilizado por las movilizaciones que surgieron de los departamentos donde no está previsto desarrollar la minería.

Para la Provincia de Mendoza, en defensa de la institucionalidad y de la libre determinación de los pueblos, será fundamental la sanción de una propuesta superadora que incluya a todos los departamentos, no sólo a aquellos que logran hacerse escuchar gracias a la cantidad de población que los compone.

Por lo expuesto, ponemos a consideración el siguiente proyecto de Declaración.

Hebe Casado  
Josefina Canale,  
Gustavo Cairo  
Jose María Videla Sáenz

Artículo 1º - Expresar el apoyo de esta Honorable Cámara de Diputados a las acciones realizadas por el Sr. Intendente de Malargüe, respecto a su solicitud de excepción al alcance de la aplicación de la Ley Nº 7722, cuidando la cuenca del río Atuel.

Art. 2º - Dé forma.

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIAS.

43  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78226)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las recientes declaraciones de Leandro Santoro, legislador porteño y uno de los voceros y representantes más allegados del Presidente de la República merece el más profundo repudio por parte del arco político en su totalidad y de la sociedad.

Sus comentarios resultan especialmente graves en un contexto donde no sólo el país se encuentra atravesando un momento crítico a raíz de la propagación del COVID-19 y la recesión económica de carácter global en la que nos encontramos inmersos, sino también por la creciente oleada de inseguridad de la que los argentinos honestos y trabajadores son las víctimas cotidianas.

El debate y la comparación acerca de distintas gestiones en materia de seguridad y otro tipo de políticas estatales son siempre bienvenidas y acordes a la libertad de expresión y la disidencia política, que constituyen pilares fundamentales del Estado de Derecho y de un régimen democrático. No obstante, la categorización y exceso de calificativos peyorativos dirigidos a una ex funcionaria y presidente de un partido político nacional opositor, constituye una falta de respeto repudiable y un acto que incluso puede ser calificado como misoginia.

Los límites son claros y más aún cuando conciernen al debate público. En el caso del legislador Santoro, los calificativos poco tenían que ver con el debate público en el que se encontraba respecto a la seguridad argentina por lo que la baja en sus recursos para discutir hechos, gestiones, políticas y de este modo desprestigiar a las demás personas, no hacen más que promover formas violentas y evadir el verdadero debate político sano, serio y coherente que los argentinos necesitan y merecen.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto:

Mendoza, 23 de julio de 2020

Alvaro Martínez  
Gustavo Cairo

Artículo 1º - Que rechaza las manifestaciones del Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leandro Santoro, referidas a la ex Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, ocurridas el 21 de julio de 2020.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2020

Alvaro Martínez  
Gustavo Cairo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

44

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78236)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto de este Proyecto de Declaración es expresar que esta H. Cámara de Diputados vería

con agrado que las obras sociales provinciales y nacionales con sede en la Provincia de Mendoza realizaran convenios con Hoteles mendocinos, para asilar a los afiliados que requieran aislamiento por sospecha o confirmación de haber contraído el virus COVID-19.

La finalidad es que estas personas puedan cumplir debidamente el aislamiento y que exista un control adecuado sobre el mismo, sin riesgo para el resto de los familiares del paciente, a la vez que ayudaría al servicio Hotelero mendocino a mejorar su situación económica por la reducción de pasajeros que ha padecido desde la declaración Mundial de Pandemia.

Entendemos que estos convenios podrían propiciar beneficios también para las obras sociales, ya que el aislamiento oportuno de uno de sus afiliados evitaría en gran medida el contagio hacia sus seres cercanos, y ello redundaría en un beneficio económico a la obra social, pues se reduciría el número de pacientes enfermos por los que debería hacerse cargo en la prestación de las obligaciones inherentes a su cargo.

En este sentido se ha advertido desde la Federación Empresaria Hotelera y Gastrómic de la República Argentina que se perderán entre 80.000 y 120.000 puestos de trabajo en estos rubros a causa de la Pandemia.

Esta Federación ha solicitado el dictado de una Ley Nacional de Emergencia, que escapa a las atribuciones de este Cuerpo Legislativo y por tanto consideramos que resultaría una medida útil la que se propone en la presente Declaración.

La Federación llevó a cabo una segunda encuesta del impacto del COVID-19 en el sector Hotelero Gastronómico y se arrojaron como resultados

La caída de la actividad en hotelería en junio fue de -94,9%, el número de empresas hoteleras que prevén el cierre de continuar la situación actual alcanza el 75% -en junio manifestaron estar en esta situación el 65% de las empresas-.

El 23% de los empresarios hoteleros pudo abonar el total de los salarios de junio; el 21% pagó o pagará el aguinaldo totalmente; el 27,7% pagó servicios públicos; el 17.9% pagó impuestos. Solo el 10.8% pudo pagar proveedores, y tan solo el 1.5% pudo cobrar sus cuentas pendientes.

La caída de la gastronomía en junio fue de -80,2; el número de empresas gastronómicas que prevén el cierre de continuar la situación actual alcanza el 74%.

El 21% de los empresarios gastronómicos pudo pagar el total de los salarios de junio. Solo el 12% pagó o pagará el aguinaldo totalmente; solo pudo pagar totalmente los impuestos el 7,1%; los servicios, el 16,9%; el alquiler, el 12,1%; y las cargas sociales, el 10,8%. El 23.7% pago a proveedores y solo el 2.4% pudo cobrar sus cuentas pendientes.

El presidente de la Federación de Hoteleros y Gastronómicos Agustín Roca ha solicitado colaboración de distintos sectores de los destinos turísticos y ha pedido que se dicte la ley de

emergencia incluya: “que hasta un retorno normal de la actividad, como por ejemplo un cambio en los aportes patronales”.

Casi de forma global en el mundo se está generalizando la modalidad de reacondicionar hoteles para recibir a pacientes de COVID-19.

“Algunos hoteles ya no reciben turistas, sino pacientes infectados con coronavirus. Los “hoteles medicalizados”, empiezan a multiplicarse en todo el mundo y constituyen una oportunidad para muchos alojamientos turísticos de llenar sus habitaciones vacías por la falta de pasajeros, al tiempo en que también aportan una solución a la escasez de camas en los hospitales. Al liberar a las instituciones sanitarias de los enfermos menos graves, estas pueden dedicarse a asistir a los casos que requieren atención médica de alta complejidad”.

A modo de ejemplo Europeo a mediados de marzo, cuando el contagio por el coronavirus en España era una situación de gravedad, los hoteleros pusieron a disposición de las autoridades sus instalaciones para recibir enfermos y a los profesionales que estaban luchando contra el virus en primera línea. “En Madrid, el Ayre Gran Hotel Colón de Palladium Hotel Group, que cuenta con una ubicación estratégica frente al hospital Gregorio Marañón, fue el primer establecimiento que se transformó en hospital”. Este acto sumó a la Comunidad de Madrid 365 habitaciones para prodigarles cuidados médicos a los contagiados.

La experiencia Argentina fue con hoteles “para aislar a pacientes asintomáticos o con síntomas leves que tuvieran resultado positivo por Covid-19 en la ciudad de Buenos Aires. El acondicionamiento de los hoteles fue supervisado por el Ministerio de la Salud, para adecuarse a las condiciones de higiene hospitalaria. Todo lo atinente a la limpieza y desinfección de las habitaciones, la provisión de ropa de cama, lavado sanitario y el retiro de residuos patogénicos son realizados por empresas especializadas que trabajan en el sistema de salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”. Algunas obras sociales y gremios se han adherido a la medida iniciada por el gobierno de Buenos Aires y así se acondicionó el primer hotel sindical que albergará a pacientes sospechosos o con síntomas leves que deban hacer resguardo preventivo. El objetivo es descomprimir la atención de los hospitales.

Horacio Rodríguez Larreta manifestó que “Acordamos con los gremios de la Ciudad de Buenos Aires contar con más camas en distintos hoteles que se suman para cuidar y aislar a los pacientes leves y evitar el contagio”. La directiva obedece a un plan de sostenibilidad del sistema sanitario: descongestionar la atención médica para sostener la demanda que, tal como se prevé, se incrementará en las próximas semanas. Especialistas y autoridades estiman que la curva de casos positivos de coronavirus se incrementará cuando se descentralice el procesamiento de muestras del Instituto Malbrán.

De esta forma nacen en tiempos de crisis, “los hoteles-hospitales”. La idea madre es “aplanar la curva”. Con el propósito de descomprimir la atención, liberar camas y optimizar el funcionamiento de los hospitales para que allí se traten los casos más urgentes.

La Obra Social de Empleados de Comercio (OSECAC), avanzó en la firma de un convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para ceder las instalaciones de dos de sus hoteles ubicados en el centro del área metropolitana.

Entendemos que los convenios entre los Hoteles mendocinos y las obras sociales, los sindicatos y las agrupaciones gremiales pueden ser motores clave en la constante lucha que se lleva a cabo contra esta Pandemia mundial, a fin de descomprimir el sistema de salud de los casos leves, a la vez que se impulsa la economía local.

Fuente

<https://www.mdzol.com/sociedad/2020/7/16/se-perderan-entre-80000-120000-puestos-de-trabajos-en-hoteleria-gastronomia-92415.html>  
<https://www.mdzol.com/sociedad/2020/7/21/estiman-la-destruccion-de-280-mil-trabajos-en-hoteleria-gastronomia-en-la-argentina-93327.html>  
<http://smandeshoteles.com.ar/blog/novedadades-1/post/en-que-consiste-la-ley-de-emergencia-economica-que-pide-el-sector-hotelero-gastronomico-97>

Por los motivos expuestos es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados que apruebe el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Adrián Reche  
José Orts

Artículo 1º - Expresar que esta H. Cámara de Diputados vería con agrado que las obras sociales, los sindicatos y las agrupaciones gremiales, realizaran convenios para asilar a sus afiliados que han contraído el virus COVID-19 en hoteles, a efectos de asegurar la contención de la propagación del virus.

Art. 2º - Remítase copia a las obras sociales, los sindicatos y las agrupaciones gremiales a fin de invitarlas a que se sumen a la iniciativa.

Art. 3º - Remítase copia al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia a los fines que estime corresponder.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Adrián Reche  
José Orts

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78237)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Declaración tiene como objeto repudiar los dichos expresados por el legislador, Leandro Santoro, respecto de la ex ministra de Seguridad Patricia Bullrich.

Las recientes declaraciones de Leandro Santoro, legislador porteño y uno de los voceros y representantes más allegados del Presidente de la República merece el más profundo repudio por parte del arco político en su totalidad y de la sociedad.

Sus comentarios resultan especialmente graves en un contexto donde no solo el país se encuentra atravesando un momento crítico a raíz de la propagación del COVID-19 y la recesión económica de carácter global en la que nos encontramos inmersos, sino también por la creciente oleada de inseguridad de la que los argentinos son las víctimas cotidianas.

El debate y la comparación acerca de distintas gestiones en materia de seguridad y otro tipo de políticas sectoriales son siempre bienvenidas debido al hecho a que la libertad de expresión y la disidencia política constituyen pilares fundamentales del Estado de Derecho y de un régimen democrático. No obstante, la categorización y el exceso de epítetos y calificativos a una ex funcionaria y presidenta de un partido político nacional opositor constituye una falta de respeto repudiable y un exceso que solo puede ser calificado como misoginia. No solo estuvo de más, sino que además de que dichos comentarios fueron adjudicados a Patricia Bullrich por su género no estaba en lo absoluto relacionado a su gestión que ha sido incluso reconocida internacionalmente por sus logros.

Un contexto en el cual las mujeres padecen de condiciones desfavorables y mayor vulnerabilidad frente a los hombres amerita más aún a cuidar nuestras palabras, calificativos y accionar a la hora de manifestar cualquier tipo de comunicados. Los límites son claros y más aún cuando conciernen al debate público. En el caso del legislador Santoro, los calificativos poco tenían que ver con el debate público en el que se encontraba respecto a la seguridad argentina por lo que la bajeza en sus recursos para discutir hechos, gestiones, políticas y de este modo desprestigiar personas no hacen más que promover formas violentas y evadir el verdadero debate político sano, serio y coherente que los argentinos necesitan y merecen.

Los comentarios descalificantes para con una mujer del Sr. Santoro no hacen al respeto y decoro que deben a la investidura del cargo público que ostenta.

Asimismo, además de ser un acto de violencia institucional y política, constituye una falta a los principios generales y particulares establecidos en el Código de Ética de la Función Pública aprobado por el Decreto Nacional 41/99, el que en su artículo 11 reza: **TEMPLANZA**. El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad..., y en su artículo 32: **DIGNIDAD Y DECORO**. El funcionario público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.;

Por lo expresado en los párrafos precedentes, es que solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados tenga a bien aprobar el presente Proyecto repudiando los dichos del funcionario en cuestión.

Mendoza, 23 de julio de 2020

Hebe Casado  
Guillermo Mosso

Artículo 1º - Expresar repudio por parte de esta HCDD, a las declaraciones misóginas vertidas por el Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Leandro Santoro respecto de la ex funcionaria Patricia Bullrich, actual presidenta del partido Propuesta Republicana.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2020

Hebe Casado  
Guillermo Mosso

- ACUMULAR AL EXPEDIENTE Nº 78226

46

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78240)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se pone a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de declaración por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga los medios necesarios para el pago del traslado de personal policial desde su domicilio a su lugar de trabajo, se dispongan hoteles o alojamientos para los mismos y se realicen testeos rápidos para detectar covid 19.

El día 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, informando además que la nueva enfermedad es altamente contagiosa, por lo que recomendó intensificar las medidas de distanciamiento social e higiene.

Pese a la rápida reacción del Poder Ejecutivo Nacional y debido a que el virus es

altamente contagioso y a la liberación progresiva de actividades, el número de enfermos de corona virus ha ido en aumento, llegando a haber en Argentina 148.027 casos confirmados y 2.702 fallecidos. La provincia de Mendoza no es ajena a esta situación, habiendo hasta la fecha 721 contagiados y 20 fallecidos.

Para fecha 22/07/2020 el Ministerio de Salud de la Nación informó que en el Gran Mendoza existe circulación comunitaria del virus SARS- COV 19, por lo que la movilización de personas desde los departamentos de Gran Mendoza a los demás implica un gran riesgo por la posible expansión territorial del virus.

La fuerza policial de Mendoza resulta de vital importancia para la lucha contra la pandemia que estamos enfrentando por lo que creemos es necesario proteger al recurso humano que está prestando servicio durante estas horas difíciles.

Actualmente la Policía de Mendoza se encuentra en una difícil situación sanitaria, atento a que no cuentan con elementos básicos de higiene, como jabón, alcohol líquido, alcohol en gel o elementos de protección. Los efectivos policiales se encuentran prestando servicio por más de 48 horas semanales, ya que habitualmente son recargados llegando a trabajar 58 o 60 horas a la semana, lo que genera en el personal policial cansancio crónico que afecta notablemente su sistema inmune.

Así mismo resulta relevante tener presente que la gran mayoría del personal policial con domicilio en los departamentos más alejados deben trasladarse y recorrer grandes distancias por sus medios a fin de cumplir funciones en Gran Mendoza, convirtiendo esta situación en una gran puerta de entrada del virus a departamentos libre de él; dicha situación constituye un importante riesgo para la población de diferentes departamentos de nuestra provincia. Si nos remitimos a los últimos casos registrados en San Carlos, Tunuyán, Santa Rosa etc. podemos ver claros ejemplos de situaciones que reflejan esta realidad.

Frente a la compleja situación antes relatada se presentó en la Cámara de Diputados el proyecto de declaración n°78.166 a través del cual se solicitaba que Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Seguridad de la Provincia restrinja los traslados, por razones laborales, de Policías de la Zona Sur (San Rafael, Malargüe y Gral. Alvear) hacia el Gran Mendoza mientras dure la Emergencia Sanitaria; pero dicho proyecto fue rechazado por la coalición gobernante.-

Creemos necesario impulsar medidas concretas tendientes a proporcionar instrumentos de ayudas y a resguardar la integridad del personal policial y de sus familias. Además resulta fundamental proponer alternativas para evitar un posible desborde sanitario en los departamentos más alejados del Gran Mendoza, hoy libres de enfermos por Coronavirus.-

Que como consecuencia de tal problemática el Intendente Municipal Emir Felix solicitó al gobierno de la provincia, tomara carta en el asunto y

resolviera tal problemática. Hasta el momento el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza no ha contestado formalmente las solicitudes realizadas por el Intendente Municipal ni la iniciativa propuesta en la HCD. Que de forma verbal a través del Director de la Policía de Mendoza, Roberto Munives, el Gobierno de Mendoza en diálogo con dos radios de San Rafael, admitió que son 250 los policías sanrafaelinos que cumplen servicio en otros departamentos, la mayoría donde hoy hay más riesgo de contagios. Que el funcionario policial expresó que los policías sureños seguirán viajando diariamente al Gran Mendoza. Que no solo preocupa el riesgo sanitario que implica el ida y vuelta de 250 policías sureños al norte, sino también las condiciones en que muchos de ellos viajan. Que en este contexto 250 policías seguirán viajando diariamente a lugares donde actualmente circula el coronavirus de forma comunitaria, con los riesgos que eso implica para la integridad de los agentes y de toda la comunidad del Sur. Que un efectivo que – por ejemplo – inicia su servicio un lunes a las 8 de la mañana, hay que – en muchos casos – se dirige a la terminal a la 1am (7 horas antes de ingresar a su guardia) con el solo objetivo de conseguir una de las dos butacas gratis que les ofrece la empresa de colectivo. Que la guardia de 24 horas de quien la inició un lunes a las 8 de la mañana, la finaliza el martes a las 8 de la mañana. Sin embargo, de haber un recargo por decisión de personal jerárquico superior, esa guardia puede ser de hasta 28 horas (las horas extras no son reconocidas). Que cuando el policía ha retornado a su casa en San Rafael, ya habrán pasado 40 horas desde que llegó a la terminal para intentar conseguir su pasaje gratuito. Que la preocupación por los viajes de policías de San Rafael a Mendoza no se limita a la pandemia del Covid-19 sino a las condiciones en que lo hacen, ya que muchos de los uniformados optan por hacer dedo para llegar a su trabajo, con el único objetivo de no abonar el pasaje. Que por el desgaste físico y psíquico que les genera cumplir con su servicio de 24 horas (que muchas veces se extiende), con un descanso que no es de 48 horas como habitualmente se afirma.-Por lo expuesto proponemos que el Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios a fin de costear el pago de traslado de todo personal policial desde su domicilio al lugar donde debe prestar servicio, se dispongan Hoteles u Alojamientos alternativos donde los y las policías luego de cumplir sus labores pueda pasar en aislamiento 7 días previos a retornar a sus domicilios. Y finalmente solicitamos se dispongan tests rápidos y en forma periódica a fin de detectar casos asintomáticos de Covid 19. Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Germán Gómez  
Paola Calle

Liliana Paponet

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, analice la posibilidad de rever los criterios sobre los cuales se destinan efectivos y/o agentes policiales desde la Delegación Sur de la Provincia, (Gral. Alvear, Malargüe y San Rafael), al cumplimiento de funciones hacia el Norte de la Provincia; sugiriendo la necesidad de permanencia y prestación de servicios del personal policial en la Delegación Sur, en relación a criterios criminalísticos, demográficos, servicios operativos de la institución, condiciones de movilidad y/o transporte del personal, así como también aspectos sanitario.-

Art. 2º - Que para el caso de continua el traslado de personal policial desde la Delegación Zona Sur (Gral. Alvear, Malargüe, San Rafael) y/o de cualquier otro departamento alejado a la zona del Gran Mendoza, dispóngase del pago del costo de traslado del personal policial desde su domicilio real hasta el lugar de desempeño de las tareas profesionales; o que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios necesarios para que el traslado de los efectivos de la Policía - Zona Sur de la Provincia de Mendoza y/o de cualquier otro Departamento, a cumplir funciones en la Zona Norte y Centro de la Provincia, éstos reciban beneficios especiales y excepcionales en el transporte público de media y larga distancia, en tanto dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19.-

Art. 3º - Que el Ministerio de Seguridad, arbitre los medios necesarios a fin de cubrir los costos de servicio Hoteles u Hospedajes del personal de la Policía de la Provincia, cuyo traslado hubiese sido ordenado en los términos del artículo 2 a los fines de cumplir tareas de seguridad en la zona Norte y Centro de Mendoza, mientras se cumplan las mismas en situación de emergencia sanitaria, previendo un periodo de alojamiento mínimo de quince (15) días.-

Art. 4º - Que a todo el personal policial afectado a la pandemia de COVID 19, deberá proveérsele de todos los elementos sanitarios, a saber: Mascarillas y/o Protectores faciales. Gafas de Protección y/o Barbijos. Guantes desechables. Productos de limpieza: Gel antiséptico, jabón, lavandina, cloro (Cl), debiendo además adoptarse medidas sanitarias de control y testeos (test – PCR SARS-COV2) a fin de detectar casos positivos y/o asintomáticos de COVID 19.-

Art. 5º - De forma.-

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

47

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78242)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto expresar que la Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional incorpore una mayor cantidad de alimentos libres de gluten, esto es, sin trigo, avena, cebada o centeno (TACC) a los Programas “Precios Cuidados” y “Precios Máximos” vigentes en nuestro país.

La Secretaría de Comercio de la Nación aprobó mediante Resolución nº2/2014 los modelos de convenios con las grandes cadenas de supermercados, lo que dio origen al Programa Precios Cuidados. El mismo nace en el marco de una política estatal anti-inflacionaria y consiste en un acuerdo voluntario entre el Estado, fabricantes, distribuidores, supermercados y mayoristas, que establecen precios de referencia de los productos más representativos de la canasta de consumo masivo. Los “precios cuidados” de determinados productos son una referencia, que permite asegurar condiciones de competitividad en la economía, y a los consumidores, ejercer el derecho de elección informada.

En marzo de 2020, ante el impacto económico provocado por la cuarentena a causa de la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación fijó mediante Resolución nº100/2020 precios de referencia, con valores máximos, a un listado de 2.300 productos de consumo familiar -en la actualidad son menos de 2.000-, por un plazo de 30 días corridos. Esta norma ha sido luego prorrogada hasta el 30 de agosto del corriente. El objetivo del Programa Precios Máximos es garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de precios, obligando a las empresas proveedoras de alimentos, bebidas, artículos de higiene personal y de limpieza a mantener congelados los precios a los valores que tenían al 6 de marzo, sancionando - en el marco de la Ley 20.2680 de Abastecimiento y del Código Penal respecto a prácticas especulativas- a quienes no cumplan con la norma.

En síntesis, el Programa Precios Cuidados se lanzó con el fin de tener referencias claras sobre productos y precios en un período inflacionario, mientras que el Programa Precios Máximos busca evitar la dispersión de valores en el marco de la pandemia. Es de destacar que ambos Programas apuntan a garantizar el derecho de los consumidores, tal como lo establece, el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.

La lista de productos incorporados en estos dos Programas incluye un número muy escaso de alimentos aptos para personas con celiaquía. Un relevamiento de los productos alimenticios libres de gluten incluidos en ellos, publicado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en mayo del corriente año, evidenció que de los más de 2.000

productos que integran el listado total, sólo es posible encontrar 22 opciones sin TACC. El informe de la Defensoría precisa que el listado de Precios Cuidados incluye 333 productos de los cuales sólo 3 son sin TACC, y en el listado de Precios Máximos que comprende 1.953 productos, hay sólo 19 que cumplen este requisito.

Los alimentos sin TACC son imprescindibles para las personas celíacas, son la base de su alimentación para sobrellevar la enfermedad. Según la Organización Mundial de la Salud, la celiaquía es una afección crónica y discapacitante -en ocasiones difícil de diagnosticar- que afecta al intestino y se presenta en individuos genéticamente predispuestos. Se produce por una intolerancia permanente al gluten, proteínas que se encuentran en algunos cereales como trigo, cebada, avena y centeno. Ingerido por una persona que sufre esta enfermedad, el gluten daña las mucosas del intestino delgado impidiendo la correcta absorción de nutrientes.

Se estima que en nuestro país existen alrededor de 500.000 pacientes celíacos diagnosticados. Estadísticas oficiales arrojan que una de cada 100 personas adultas es celiaca y el porcentaje en niños/as es de 1 cada 79. A través de los años y con el aumento significativo de los diagnósticos en pacientes, la celiaquía fue tomando mayor relevancia en materia de salud pública. Hace nueve años se reglamentó la Ley 26.588 mediante Decreto 528/2011. Esta ley declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica así como la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad. Los artículos 1383 (Resolución Conjunta Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-SPRel nº 131/2011 y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos-SAGPyA 414/2011) y 1383 bis (Res. Conj SPRel 201/2011 y SAGPyA 649/2011) incorporados en el Código Alimentario Argentino establecen los requisitos a cumplir para la comercialización de alimentos libres de gluten. Otro avance en la materia fue el Decreto nº754/2015 que modifica el artículo 9 del Decreto nº528/2011, el cual establece que "las obras sociales y entidades que se mencionan en el artículo que se reglamenta brindarán una cobertura a sus afiliados del 70% de la diferencia del costo de las harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquellas que poseen gluten por tratarse de una enfermedad crónica". Por último, en 2019 fue aprobada Ley 27.196 -modificatoria de la Ley 26.588- que establece un listado de instituciones y establecimientos (entre ellos restaurantes, kioscos, bares, establecimientos sanitarios, etc.) que deben ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC) que cumplan con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, certificados por la autoridad de aplicación.

No existe hasta el momento una medicación para tratar la celiaquía. La única manera de sobrellevar la enfermedad es seguir una dieta libre

de gluten de por vida. Sin embargo, en nuestro país esto no resulta una tarea sencilla para las personas con celiaquía, ya que el 80% de los alimentos procesados industrialmente contienen gluten. Esto significa que la oferta para ellos es escasa, debido a que sólo pueden consumir alimentos de origen natural que no hayan sido sometidos a procesos de industrialización y que no contengan en su composición trigo, avena, cebada o centeno. Son alimentos de alto costo -pueden triplicar el de un alimento no apto para celíacos- y con frecuencia es necesario recurrir a comercios específicos para adquirirlos.

Las personas que padecen celiaquía se encuentran prácticamente excluidas de las medidas del gobierno nacional para mitigar la crisis inflacionaria en el contexto actual de emergencia sanitaria, económica y social. Creemos necesario que el Poder Ejecutivo Nacional incluya en el listado de los Programas Precios Cuidados y Precios Máximos, una mayor cantidad de productos sin TACC, como también mayor cantidad de productos de origen vegetal y animal poco o nada industrializados, asegurando de esta forma el acceso a alimentos saludables e indispensables para un sector de la población.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Ana María Andía

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, incorpore mayor cantidad de alimentos específicos para personas celíacas en los programas "Precios Máximos" y "Precios Cuidados".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Ana María Andía

-A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

48

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78245)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto expresar que la Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) en todo el territorio provincial en el marco de la normativa

vigente, incluyendo la teleasistencia, la prescripción de medicamentos mediante receta electrónica con firma digital, así como la disposición de camas de internación en los casos en que no sea posible la atención ambulatoria.

La política sanitaria debe garantizar el acceso de la población a las mejores prácticas clínicas y de salud pública disponibles para promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, así como para velar por la garantía de los derechos consagrados en el marco normativo vigente. También debe guiar, acompañar y proteger la labor de las instituciones y los equipos de salud con lineamientos claros y actualizados que cooperen con la atención de las necesidades poblacionales con compromiso y responsabilidad.

El acceso a la interrupción legal del embarazo es un derecho consagrado, garantizado en múltiples normas de diverso orden jerárquico en el sistema jurídico argentino. Esta práctica está prevista en los Tratados de Derechos Humanos que se incorporaron a la Constitución Nacional en la reforma de 1994, así como también en las recomendaciones de los respectivos Comités de Seguimiento que se han ido elaborando periódicamente. Además, ha sido contemplada en el Código Penal de la Nación de 1921 y en el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015. Como complemento de las normas mencionadas, en el año 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió el Fallo denominado "F.A.L / Medida Autosatisfactiva" que orienta claramente el accionar de los equipos de salud y establece estándares para el acceso a la interrupción del embarazo. A su vez, la Organización Mundial de la Salud, máximo organismo rector de política sanitaria a nivel global, actualiza periódicamente la guía de atención del aborto, estableciendo los mejores estándares clínicos y recomendaciones para su atención.

En este contexto, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó en el año 2019 la última versión del "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo". El mismo tiene como objetivo brindar una guía a los equipos de salud que deban llevar a cabo esta práctica contemplada en el marco jurídico argentino. Este Protocolo fue elaborado con la mejor evidencia científica disponible y teniendo en consideración experiencias previas de implementación de protocolos nacionales y provinciales.

La adecuada implementación de este Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo es, por estas razones, un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva. Está orientado por los objetivos que una política sanitaria en este campo debe seguir: garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas y los derechos de pacientes, basarse en evidencia científica actualizada, proteger y acompañar a los equipos de salud como

responsables de atender la salud de la población y orientarse por el principio de equidad para llevar las mejores prácticas a quienes más las necesitan. Desde el punto de vista clínico, el protocolo incorpora las recomendaciones internacionales acerca de los procedimientos para la interrupción legal del embarazo -dosis y formas de administración de misoprostol, así como la aspiración manual endouterina (AMEU)- y refuerza la importancia del acceso rápido a la atención integral, poniendo énfasis en la necesidad de resolución en el primer nivel de atención y en los tratamientos con medicamentos.

El Protocolo prevé también la necesidad de actualizarse cuando los estándares jurídicos, clínicos y el avance del progreso científico reconozcan más derechos o introduzcan nuevas evidencias. Estas modificaciones deben responder siempre a un espíritu progresivo, dado que mejorar la vida y la salud de las personas requiere de bases científicas cada vez más sólidas y de un reconocimiento de derechos cada vez más integral e inclusivo.

En los últimos meses, como sociedad, nos hemos visto amenazados por una pandemia sin precedentes, que registra millones de infectados, miles de fallecidos y crisis humanitarias severas. En el marco del avance de esta pandemia, identificada como COVID-19 y declarada oficialmente como tal en el mes de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, los sistemas sanitarios debieron, con carácter de urgencia, destinar la mayor cantidad de recursos disponibles para la detección de contagios y la atención y recuperación de los infectados, afectando en diverso grado el acceso a otros servicios de relevancia. Las proyecciones realizadas con base en la información actual muestran que las dificultades en la atención de salud sexual y reproductiva como consecuencia de la pandemia de COVID-19 ya impactan en el acceso a los servicios de anticoncepción y aborto seguro, lo que muy probablemente resultará en un aumento de embarazos no intencionales, abortos inseguros, complicaciones obstétricas y mayor mortalidad materna y del recién nacido.

Las prácticas de teleasistencia en nuestro país, y en Mendoza en particular, son aún incipientes. En el contexto de pandemia y la necesidad de aislamiento o distanciamiento social, están tomando mayor relevancia. El Congreso de la Nación acaba de sancionar la Ley que habilita la práctica de la teleasistencia y regula la prescripción de medicamentos y órdenes de estudio por medio de recetas electrónicas y digitales. La redacción y firma de este tipo de recetas por los profesionales de la salud a través de plataformas virtuales específicas genera amplias ventajas, tanto para los pacientes como para el sistema de salud: facilita el seguimiento de tratamientos, evita errores de legibilidad, disminuye la probabilidad de recetas falsas o el robo de sellos, permitiendo además la generación de bases estadísticas sobre el uso de medicamentos, la sobremedicación,

incompatibilidades, duplicación de tratamientos y continuidad de los mismos.

En cuanto a la teleasistencia, implica un gran avance en términos de accesibilidad y seguridad para los pacientes. La telemedicina o teleasistencia es una de las máximas innovaciones en el campo de la salud, que favorece el acceso a los servicios de salud sin necesidad de que el paciente se movilice hasta el centro asistencial, gracias al empleo de herramientas digitales, mejorando la calidad de la atención e impulsando la eficiencia organizacional.

Esta modalidad de ejercer la atención de la salud irrumpe en un contexto de reformulación profunda del sistema sanitario. Dadas las condiciones actuales y las proyecciones a futuro, la salud deberá responder a una población en crecimiento que demandará mayor atención, a un cambio en las vinculaciones, a la transición desde un mercado y sociedad analógicos a otros netamente digitales. Todos estos cambios exigirán (¿exigen ya?) respuestas rápidas de los Estados en contextos de presupuestos acotados y gastos cada vez mayores.

Desde hace pocos años el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza realiza teleconsultas a partir de la habilitación de varios nodos y tres especialidades que funcionaron como prueba piloto. Esos nodos iniciales se encuentran en el Ministerio de Salud, en los hospitales Scaravelli, Regional de Malargüe; Raffo; Notti; Carillo; y los Centros de Salud nº16, y nº300 Arturo Oñativia de la Municipalidad de Mendoza. Con el tiempo, tales nodos se han ido extendiendo a otros efectores hospitalarios. En paralelo, la Universidad Nacional de Cuyo contribuye desde el 2017 a la formación y capacitación de especialistas en la temática con el dictado de la Diplomatura en Telemedicina.

Durante el corriente mes, la Red de Acceso al Aborto Seguro de Argentina publicó un documento denominado "Guía para los equipos de salud que ofrecen aborto con misoprostol durante la pandemia de COVID-19". Este recurso ofrece una guía basada en evidencias para garantizar la continuidad de la atención de la ILE usando sólo misoprostol, reduciendo los estudios que se solicitan y las consultas presenciales. Esta información puede ayudar a realizar ajustes en las prácticas clínicas - basados en evidencias- para garantizar que las personas que lo necesiten sigan teniendo acceso a una atención de alta calidad, aún en contexto de pandemia. Al mismo tiempo, puede contribuir a limitar las visitas innecesarias a las instituciones de salud y reducir los costos tanto para las personas asistidas como para el sistema sanitario. Esta guía fue desarrollada en concordancia con los llamamientos de la Organización Mundial de la Salud y de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) que propician el mantenimiento de los servicios esenciales de salud reproductiva durante la emergencia del COVID-19 y ofrecen

opciones para simplificar la atención una vez que haya pasado la crisis.

En función del contexto minuciosamente detallado, resulta menester que el Estado siga actuando como rector y garante de los derechos ciudadanos en materia sanitaria, respetando normativas vigentes y adecuando los servicios a las necesidades emergentes.

Por ello, es relevante que el Poder Ejecutivo sea receptivo con las recomendaciones de organismos especializados en materia de salud reproductiva y dé lugar a la implementación de las mencionadas innovaciones digitales en la práctica de la ILE, derecho que se ha visto vulnerado en atención y recursos dado el significativo esfuerzo que representa la actual pandemia para nuestro sistema de salud, para el Estado y la sociedad civil en general.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Ana María Andía  
Paula Zelaya,  
Cecilia Rodríguez,  
Daniela García

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) en todo el territorio provincial en el marco de la normativa vigente, incluyendo la teleasistencia, la prescripción de medicamentos mediante receta electrónica con firma digital, así como la disposición de camas de internación en los casos en que no sea posible la atención ambulatoria.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2020

Ana María Andía  
Paula Zelaya,  
Cecilia Rodríguez,  
Daniela García

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

### III ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. Nº 77072 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, regulando el ordenamiento y fomento para el aprovechamiento de las aguas termales.

2. Expte. Nº 77085 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar financiamiento para el uso de agua con finalidad agrícola.
3. Expte. Nº 77086 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, modificando el Art. 186 de la Constitución Provincial.
4. Expte. Nº 77084 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, estableciendo un beneficio regante agrícola.
5. Expte. Nº 77091 - Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, declarando de interés público la instalación de medidor de aguas.
6. Expte. Nº 77090 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, modificando el Art. 29 de la Ley de Loteos.
7. Expte. Nº 77089 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, modificando el Art. 75 de la Ley Nº 1079.
8. Expte Nº 76680 – Proyecto de Ley de la Diputada Andía, modificando varios artículos de Ley Nº 7874 y Ley Nº 1079.
9. Expte Nº 74985 – Proyecto de Ley de la Diputada Stocco, estableciendo horarios escalonados de ingreso y salidas de los empleados del gobierno e instituciones bajo la jurisdicción de la Dirección General de Escuelas.
10. Expte Nº 72599 – Proyecto de Ley del Diputado Campos, estableciendo en el ámbito del territorio provincial las denominadas "Regalías Hídricas".
11. Expte. Nº 77665 - Proyecto de Ley de la Diputada Soto, implementando el incremento en un 100% de la alícuota del impuesto por ingresos brutos aplicable a bancos u otras instituciones financieras de carácter privado.
12. Expte. Nº 76367 - Proyecto de Ley de los Diputados Majstruk, Mansur, Rueda, Niven y Vadillo y de las Diputadas Galván, Segovia y Pérez C., modificando el artículo 1 de la Ley Nº 7.799 -Estableciendo nuevo Régimen de Carrera para los Licenciados en Enfermería, que presten funciones en la Administración Pública-.
13. Expte. Nº 77430 - Proyecto de Ley del Diputado Vadillo, adhiriendo al Decreto Nº320/20 respecto a la mediación previa obligatoria y gratuita para los conflictos suscitados por el mencionado Decreto.
14. Expte. Nº 74749 y sus acumulados 73594, 74019, 74683, 74749, 75128, 76906, 77086, 77452 y 77508 – Proyecto de Ley de los Diputados Vadillo, Martínez E. y Cairo, declarando la necesidad de la reforma integral de la Constitución Provincial.
15. Expte. Nº 77811 – Proyecto de Ley del Diputado López, modificando el artículo 68 de la Ley Provincial 8.706.
16. Expte. Nº 77698 - Proyecto de Ley de las Diputadas Paponet, Calle, Stocco, y de los Diputados Cairo P; Sosa C; Martínez E; Vadillo y Ruiz, sustituyendo el destino del Fondo de Promoción Turística, creado a partir de la Ley 8.845, en su art. 6 inciso a), para Subsidios Transitorios destinados a Empresas de Turismo.
17. Expte. Nº 76498 y su acum. 77821 - Proyecto de Ley de la Diputada Sanz y del Diputado Orts, incorporando al artículo 37 de la Ley Nº 4.746, los incisos 3) y 4).
18. Expte. Nº 75674 (H.S. 72050 –P.E.- 18-12-18) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, sustituyendo el artículo 49 de la Ley Nº 5.811 y derogando el artículo 56 del Decreto Ley 560/73 –Indemnización por Incapacidad del Empleado Público-.
19. Expte. Nº 77875 – Proyecto de Ley de la Diputada Canale, disponiendo que las medidas de embargo dispuestas en el artículo 112 y ss. del CPCCYT, que recaigan sobre fondos líquidos, puedan ser ampliadas, mejoradas o sustituidas.
20. Expte. Nº 77802 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Márquez, Ceschín y de las Diputadas Chazarreta, Valverde y Garnica, estableciendo normas para la promoción, producción, comercialización y consumo de alimentos agroecológicos.
21. Expte. Nº 77523 – Proyecto de Ley del Diputado Aparicio, promoviendo las compras de bienes y servicios del Estado Provincial vinculadas a la agricultura familiar, pequeños, medianos productores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) productoras de bienes y prestadoras de servicios.
22. Expte. Nº 74910 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Parisi, Ilardo Suriani, Perviu y Sosa J., creando el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Mendoza.

23. Expte. N° 78016 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Ceschín, Perviú, Márquez, Sosa C., González, Pezzutti y las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta, Pérez, y Soto, estableciendo derechos y garantías de personas víctimas de delitos.
24. Expte. N° 77769 – Proyecto de Ley de la Diputada Pérez, adoptando la guía creada por el Ministerio de Salud de la Nación: “Recomendaciones para la Gestión de Residuos Domiciliarios de Pacientes en Cuarentena” con el fin de proteger a los recolectores y recuperadores urbanos, y población cercana a basurales a cielo abierto la Provincia de Mendoza.
25. Expte. N° 78139 (Nota 92-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Plan Provincial de Promoción del Empleo.
26. Expte. N° 78140 (Nota 94-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Programa Mendoza Activa.
27. Expte. N° 77956 – Proyecto de Ley de los Diputados Perviú, Márquez y Ceschín y de las Diputadas Chazarreta y Valverde, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.548 que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia del COVID-19.
28. Expte. N° 77936 – Proyecto de Ley de la Diputada Andía, promoviendo el desarrollo de cultivos hidropónicos en la Provincia de Mendoza.
29. Expte. N° 78144 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Majstruk, reiterando al Departamento General de Irrigación informe solicitado bajo Resolución N° 187/20, Expediente N° 77777.
30. Expte. N° 78134 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez y de las Diputadas Valverde, Chazarreta y Garnica, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe a esta Honorable Cámara puntos referidos a la ayuda y recursos que brinda la Dirección de Género y Diversidad y Economía Social.
31. Expte. N° 78135 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Ceschín, Aparicio, Perviú, Sosa, Pezzutti, Márquez, González, Gómez y Majstruk y de las Diputadas Stocco, Chazarreta, Valverde, Calle, Paponet, Garnica y Pérez, solicitando que el Ministerio de Seguridad informe a esta Honorable Cámara puntos referidos al accionar de las Fuerzas de Seguridad el día 5 de Julio en la Ciudad de Mendoza.
32. Expte. N° 78204 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Rodríguez Abalo y González, solicitando equipamiento para el Hospital Dr. Domingo Sícoli del Departamento Lavalle.
33. Expte. N° 75950 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., creando el Protocolo contra la Violencia Política hacia las Mujeres en el ámbito político de la Provincia de Mendoza.
34. Expte. N° 76411 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., creando la Dirección de Control de Violencia Institucional en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia.
35. Expte. N° 77210 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., reglamentando la detención de unidades de transporte público no ferroviario en horario nocturno.
36. Expte. N° 77195 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado “Parque General Ortega”, ubicado en calle Rufino Ortega s/n, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú.
37. Expte. N° 77623 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, disponiendo la titularidad exclusiva en favor de la mujer de la vivienda originada en planes del Instituto Provincial de la Vivienda.
38. Expte. N° 77797 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, creando la Comisión Bicameral “Legislatura Digital para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Proceso Legislativo”.
39. Expte. N° 78137 – Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando a la OSEP informe diversos puntos referidos a atención odontológica.
40. Expte. N° 78146 – Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando al titular de la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos sobre Salud Mental.
41. Expte. N° 78123 – Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe a esta Honorable Cámara sobre puntos referidos al sistema sanitario de contención COVID-19.
42. Expte. N° 77217 y su acum. 77975 – Proyecto de Ley del Diputado Videla Sáenz

y del Diputado Gómez, respectivamente, regulando en la Provincia la investigación científica y el uso medicinal y terapéutico de la planta de Cannabis y sus derivados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al Orden del Día.

Punto A) preferencias con despacho de comisión.

Por Secretaría me informan que las preferencias 25 y 26 cuentan con despacho.

1

EXPTE. 78139  
PROYECTO DE LEY DEL PODER  
EJECUTIVO  
CREANDO EL PLAN PROVINCIAL  
DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Preferencia N° 25, corresponde al expediente 78139, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Plan Provincial de Promoción del Empleo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho en plenario de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industrias, Resolución N° 497.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 5)

-El texto del despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industrias, Resolución N° 497

-. (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general.

- Tiene la palabra la diputada Salomón.

SRA. SALOMÓN (UCR) – Señor presidente: me corresponde argumentar en favor del expediente 78139, que crea el Plan Provincial de Promoción del Empleo.

Este plan está compuesto por los programas: Red Provincial de Empleo y el denominado “Enlace”, Entrenamiento Laboral Certificado, que se llevarán adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.

La propuesta la envió el Poder Ejecutivo y comprende un paquete de medidas de políticas públicas para la promoción del empleo, para lo cual se han de establecer programas y proyectos que incluyan la identificación de los perfiles, las demandas presentes y futuras, provenientes de los

sectores generadores de trabajo y las acciones de capacitación que resulten útiles a tales efectos.

En estos tiempos resulta necesario seguir formulando propuestas formativas de calidad para la población de la Provincia de Mendoza. Así lo ha trabajado el Gobernador Rodolfo Suárez con su equipo de Gobierno.

Por ello resulta pertinente seguir promoviendo la cercanía entre los sectores públicos y privados, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, en búsqueda de la convergencia de intereses del establecimiento de dinámicas colectivas que aporten al desarrollo económico y social de la Provincia.

En este proyecto enviado por el Ministerio de Economía y Energía, se prevé la creación de un programa del portal “Red Provincial de Empleo”, cuyos objetivos serán el registro de trabajadores y trabajadoras desempleados; de esta manera, se va a concentrar la demanda laboral de toda la Provincia, generando así un espacio de intermediación laboral entre la oferta y la demanda de mano de obra; brindar asesoramiento y facilitar la participación en las distintas modalidades de acción y posibilitar el acceso e inclusión en los programas que se articulen a través de la red.

La red que se propone, tendrá como objetivo la ejecución de estrategias que faciliten y mejoren las condiciones de empleabilidad efectiva de la Provincia de Mendoza; articular la información respecto de empleabilidad de la población económicamente activa; coordinar políticas tendientes a mejorar los niveles de empleo y una adecuada conexión entre esta oferta y demanda del mercado laboral.

También se establece en este proyecto un sello distintivo para todas las entidades y organizaciones, públicas o privadas participantes de la red, que deberá ser expuesto en un lugar visible, haciendo mención directa a la provincia de Mendoza y omitiendo cualquier referencia explícita o implícita a gobiernos o agrupaciones políticas.

Es importante resaltar la incorporación del artículo tercero, donde se especifica la adhesión a la Red Provincial de Empleo por parte de los municipios de manera voluntaria, mediante la firma de convenios, siendo esta la adhesión y aceptación de las condiciones de actuación, fijadas por la autoridad de aplicación, requisitos necesarios para acceder a las diferentes líneas y estrategias de acción instrumentadas por el Ejecutivo Provincial, con miras a mejorar las condiciones de empleabilidad.

De igual forma, se propone la creación en el ámbito de este Ministerio del programa “Enlace”, (Entrenamiento Laboral Certificado), cuyos objetivos son mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas residentes en la provincia de Mendoza, mayores de 18 años, y hasta los 55 años, con secundario completo en condiciones de desempleo.

Destacamos algo importante, y es que estos programas son compatibles con asignaciones familiares, como por ejemplo, la Asignación

Universal por Hijo. A través del entrenamiento dentro del ámbito privado, se va a promover la inserción genuina y adquisición de experiencia, además de relevar los perfiles laborales demandados por los sectores productivos y de servicios, a los efectos de adaptar la oferta formativa.

El programa Enlace, es un entrenamiento laboral en un espacio privado durante cuatro horas de lunes a viernes, por el cual, el participante recibirá un incentivo de 7 mil pesos, aportado por el privado y fundamentalmente por el Estado Provincial.

De los aportes realizados en comisiones, queremos destacar la incorporación, en primer lugar, la adhesión al Programa Provincial de "Entrenamiento Laboral Certificado", será de forma voluntaria y mediante la firma de acuerdos entre las partes intervinientes, las empresas adherentes, pero además, los entrenados, "los participantes", siendo este un requisito para acceder. Además, se establecen unas obligaciones de las empresas adherentes, como por ejemplo, garantizar la controversia del seguro de accidentes personales de las coberturas de las participantes y, fundamentalmente, la contratación de la cobertura de Salud. En el caso de personas adherentes con discapacidad, el aporte correspondiente al Entrenamiento Laboral Certificado en las microempresas correrá por cuenta del Estado Provincial.

Finalmente, el incumplimiento por parte de las empresas a las condiciones aceptadas en los acuerdos entre las partes intervinientes, en cualquiera de sus etapas y prórrogas, en el programa Entrenamiento Laboral Certificado, tendrá sanciones de la no participación y la no continuidad de las mismas dentro del programa; así mismo, los participantes del Entrenamiento Laboral Certificado podrán mantenerse activos, es decir, participar del mencionado programa en un plazo máximo de 24 meses, contados desde su primer entrenamiento.

Para este Plan de Promoción de Empleo, se prevé una autorización al Poder Ejecutivo Provincial a destinar hasta 210 millones de pesos, mediante la generación de un fideicomiso Fideicomiso exclusivo.

Quiero agradecer la voluntad de los legisladores y legisladoras de la Oposición, fundamentalmente, del diputado Mario Vadillo, Pablo Cairo y Eduardo Martínez, como así también el Partido Justicialista, que han enriquecido este proyecto en los plenarios de Comisión, entendiendo que es una herramienta fundamental para que mendocinos y mendocinas desarrollen habilidades específicas de la mano de emprendedores y PyMES mendocinas.

Muchas gracias legisladores, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Mario Vadillo.

SR. VADILLO (FP PROTECTORA) – Señor presidente: bueno, el primer tema, como recién agradeció la diputada, el que está agradecido soy yo, el haberme permitido colaborar con este proyecto-ley, que sencillamente es uno, que creo, más importante de los que se ha tratado en la Legislatura, tal vez no por su importancia económica, pero sí por la importancia social, que tiene dar entrenamiento a las personas que están desempleadas, y recordemos que no solamente es el entrenamiento a personas que son jóvenes que, obviamente, son las que más lo necesitan; pero hoy en día el entrenamiento se requiere para muchas más personas que han perdido su trabajo, que esto de las nuevas tecnologías los han dejado fuera del mercado laboral, y que, permitiéndose una incorporación en una empresa que le den capacitación, obviamente, eso hace que la persona quede en esa empresa o que pueda con este certificado de lograr incorporarse en alguna otra empresa.

Pero sin lugar a dudas lo que a mí me motiva más y que creo que fue la recepción que nos dio el partido Oficialista, fue de la incorporación de las personas con discapacidad.

Qué importante es tener esta herramienta para romper, para una persona con discapacidad, la barrera que es entrar al mercado laboral; las personas con discapacidad son a menudo discriminadas, hay muchos prejuicios de las empresas de incorporarlas, porque dicen bueno, "en realidad ésta persona cómo la voy a poner en frente de un mostrador, ya con el tipo de discapacidad, no va a poder usar el baño o no se va a adaptar al grupo". La realidad muestra que no hay nadie sin discapacidad, todos tenemos discapacidades, unas más grandes, otras más chicas, unas físicas pero muchas son psíquicas, el empresario que plantea, sea da cuenta después que fue una capacidad psíquica la de él, la de pensar que una persona no va a poder adaptarse. Con estos programas de entrenamiento que sobre todo, lo que ha hecho el Oficialismo es que puedan ser una preferencia, que aporte más que una persona común que si alguien contrata una persona con discapacidad, logra este tema, que la persona se inserta, se ve su funcionamiento, se la entrena específicamente para un área; seguramente estas personas van a mostrar que es como cualquier otra o tal vez mejor que otra en esa área específica.

Por eso desde ya muchas gracias y muchas gracias por dejar a participar a Protectora.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez Mailé.

SR. RODRIGUEZ (FIT) – Señor presidente: es simplemente para dejar constancia de mi voto negativo en el expediente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general.

Por favor, voten por el chat.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Artículo que no se observado, se dará por aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al expediente en particular.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 13º inclusive.

- El Art. 14º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado para su revisión.

2

EXPTTE 78140

PROYECTO DE LEY  
DEL PODER EJECUTIVO

CREANDO EL PROGRAMA MENDOZA ACTIVA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura a la próxima preferencia a ser tratada.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Preferencia número 26, expediente 78140, es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo creando el “Programa Mendoza Activa”.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde dar estado parlamentario del despacho en el plenario de las comisiones de Hacienda, Presupuesto; Asuntos Tributarios, Economía; Energía, Minería e Industria, según Resolución número 497, con las modificaciones que obran en Secretaría.

En consideración.

Se vota y dice el

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado.

El texto del despacho de las comisiones de Hacienda y Presupuesto; Asuntos Tributarios, Economía; Energía, Minería e Industria, contenido en el expediente 78140.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Álvaro Martínez.

SR. MARTÍNEZ A. (PRO) – Señor presidente: quería hacer una breve referencia al expediente 78140, denominado “Mendoza Activa”.

Hoy, en la Cámara, nos encontramos con una posibilidad de que juntos aprobemos una ley que va a beneficiar el espíritu hacedor que tenemos los mendocinos.

Si bien, es de público conocimiento la situación que están atravesando las familias mendocinas, las PYMES, los comercios, la construcción, “Mendoza Activa” es una herramienta fundamental para poder salir de esta crisis

económica, es lo que va a encender el motor de nuestra Provincia; y el Gobierno Provincial entiende el trabajo conjunto con lo privado, es lo que va a sacar adelante. Lo que tenemos que hacer nosotros, desde el sector público, es generar las condiciones para que se pueda salir adelante y no asfixiar más a los privados con muchos impuestos, ya que los únicos que pueden llegar a encender nuestra economía, no va a ser el Estado, sino que va a ser el sector privado, a través del trabajo y de la inversión; e, insisto, con este concepto para que quede claro, que el Estado es el que tiene que generar las condiciones para que esto suceda. Y por eso, entiendo que este proyecto es muy positivo, porque en vez de entregar solo subsidios, busca que los mendocinos inviertan, se genere un verdadero desarrollo económico y sobre todo, se cree un empleo real en la Provincia de Mendoza.

“Mendoza Activa”, presidente, consiste, básicamente, en el reintegro del 40% del total de la inversión, a través de los adjudicatarios que van a quedar, de acuerdo a las bases y condiciones del programa. Esta devolución de la inversión se va a realizar de tres maneras: en efectivo, por medio del crédito fiscal y por una herramienta que vemos muy innovadora, y la verdad celebramos muchos que esté, que es una billetera virtual, que dada la crisis económica que estamos atravesando y más aún con el aislamiento social que venimos desde hace tiempo, muchas actividades se han visto perjudicadas, como pueden ser el caso de la actividad turística, de la gastronómica, de actividades culturales o de algunas actividades deportivas y recreativas.

Esta billetera virtual nos va a permitir reactivar poco a poco el consumo y así poder aliviar la situación de muchos mendocinos que encuentran en las actividades que mencionaba anteriormente, su sustento económico y el sustento económico de su familia; y para lograr esto, presidente, es que de los 4450 millones de pesos, parte de esta inversión, se va a asignar en la devolución del 40% de la inversión total, se va a entregar específicamente en una tarjeta de consumo, destinada exclusivamente a la reactivación económica y financiera de las actividades que a causa de esta pandemia se han visto perjudicadas.

El programa “Mendoza Activa” pretende beneficiar a todos los sectores de la economía provincial y para eso se han establecido cuatro grandes lineamientos, donde mencionaba recién, una inversión estatal de más de 4 mil millones de pesos. Y me da pedir, presidente, autorización para leer, para no equivocarme en algunos montos de lo que quiero hacer referencia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Está autorizado, señor diputado.

SR. MARTINEZ A. (PRO) - Muchas gracias presidente.

Algunos de los lineamientos son, por ejemplo, una inversión de 1300 millones para la

agricultura; para inversiones de riesgo; de malla antigranizo. También destinados a la producción frutihortícola, hortícola y de cereales. En la industria, más de 430 millones, para inversiones en insumos; servicios técnicos; maquinarias. En la construcción, una inversión de 2 mil millones de pesos; en este caso, van a poder acceder particulares, también, que necesiten hacer alguna refacción, ampliación; o bien, realizar la construcción de una vivienda; o también para refaccionar o construir locales comerciales.

Y el último, es el de comercio y servicios, con una inversión de 720 millones. Presidente, estoy convencido de que éste es el camino, ayudando a los particulares para que inviertan, para que se genere un empleo real.

La intención que tiene el Programa Mendoza Activa es brindar una herramienta más, que permita sustituir poco a poco aquellas políticas asistenciales que pueden tener un impacto positivo en el corto plazo, pero que se hacen insostenibles en el tiempo.

Coincidimos en gran parte con las políticas que está aplicando el Estado Nacional, pero a su vez, también entendemos que completarlas con esta propuesta tendiente al desarrollo regional, va a constituir, a nuestro entender, una propuesta muy superadora.

Presidente, para ir terminando, la Provincia que todos queremos, es una Provincia de trabajo, una Provincia de inversión y de crecimiento, que así fue cómo se logró convertir este desierto en un gran oasis.

Así que, presidente, adelanto mi acompañamiento y el voto positivo al proyecto que estamos tratando, el expediente 78140, donde se crea el Programa de Mendoza Activa

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Paponet.

SRA. PAPONET (FT-PJ) - Señor presidente: es también para adelantar nuestro voto positivo, pero antes, hacer unas pequeñas aclaraciones sobre esta ley, sobre Mendoza Activa.

La verdad que si uno lee los fundamentos de la Ley, en los fundamentos dice que es una ley que pretende sostener el funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. La verdad que esta palabra "sostener", es lo que quiero aclarar, porque acá estamos viendo dos cosas: una, es el programa de Mendoza Activa, y otra es tratar de sostener aquellas actividades que hoy, verdaderamente, de acuerdo por pandemia, la están pasando mal y están a punto de cerrar.

Y en esto quiero hacer hincapié, señor presidente, a esos sectores no los estamos sosteniendo con esta ley. Esos sectores, hoy, también como complemento de esta Ley, si mal no recuerdo, el ministro Vaquié ha sacado líneas de crédito, a través del Fondo de la Transformación.

Esos sectores, lo que van a hacer ahora, van a poder sacar esas líneas de crédito para pagar sus deudas, ejemplo que lo tengo muy claro, y lo he

traído también y lo he dicho en la Comisión, que tienen un colchón de ahorro que pretende el Estado que lo saque. Digo, ¡no está mal!, pero no es sostener a las PYMES que hoy las están pasando mal. Es tratar de reactivar la economía, o que pretenda reactivar con la economía con estos sectores que tienen una capacidad financiera o un ahorro suficiente para invertir.

Por eso, señor presidente, que ojalá, ojalá, ojalá que sea así, ojalá que reactive la economía, ojalá que muchos mendocinos puedan, tanto con la Ley de Empleabilidad, como con esta Ley, puedan recuperar su empleo; ojalá que disminuya la desocupación básicamente, porque sabemos que el contexto económico provincial no es el resultado exclusivo de la pandemia sanitaria vigente a nivel mundial.

Sabemos que durante el período 2016–2019, se redujo sostenidamente el PBG, y que es un dato muy representativo. El nivel de endeudamiento de la Provincia, en comparación del 2015 a marzo del 2020, fue de alrededor 425% ¡Y claro! ¿Esto qué provoca? Una restricción importante por parte de la Provincia para poder asignar recursos; es por eso que ahora, y esto lo quiero aclarar bien, acá no existe la figura de "inversión pública", acá, el Gobernador le está pidiendo un esfuerzo a estos sectores privados, definitivamente, plata de los mendocinos para poder tratar de reactivar la economía, que ojalá que así sea, ojalá que así sea, ojalá que así sea, porque la verdad que esto nos va a ir mejor a toda la Provincia.

Yo no voy a dejar de aclarar, también, señor presidente, que una cosa es lo que se anuncia, que este plan económico -como se dijo en la conferencia de prensa- es lo que se anuncia en los medios y otra cosa es lo que dice la ley; la verdad que la ley a la que hemos leído y hemos accedido en principio, era bastante amplia y dejaba cierta discrecionalidades al Poder Ejecutivo para la reglamentación, lo cual la hemos ido trabajando y algunas incorporaciones desde bloque Frente de Todos –PJ, hemos podido acceder, hemos podido realizar, lo cual valoro, porque lo que nosotros queríamos es una mejor herramienta y que incluya todos los mendocinos y mendocinas.

Yo no voy a dejar de insistir en el compra mendocino; yo creo que no solamente se debería marcar en el cuerpo de la ley un beneplácito simplemente, sino que la compra que se realiza en el servicio, sea verdaderamente de personas físicas o jurídicas radicadas en el país, porque la verdad que es la única manera de asegurar de que este dinero que se ha volcado, o sea, que vuelquen los mendocinos, quede en la Provincia, para de esa manera sí, ayudar a los sectores que esta ley prevé.

También hemos insistido en que sea tomada esa incorporación, que es que los fondos se distribuyan de manera equitativa; esto lo entendíamos así, que era necesario para que de esta manera evitar centralizaciones, como nos ha pasado por ahí en muchas cuestiones donde se centraliza en el Gran Mendoza y no llega por ahí, o

llega de manera muy dispar a otros oasis de la provincia de Mendoza.

Para terminar, señor presidente, verdaderamente celebramos que el oficialismo haya atendido un reclamo, que veníamos desde la oposición solicitando desde hace cuatro años, que era realizar alguna medida en favor de estos sectores productivos. ¡Ojalá que este instrumento cumpla con el objetivo, que sea el de reactivar la economía!

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Stocco.

SRA. STOCCO (FT-PJ) – Señor presidente: la situación sanitaria, producto de la pandemia, está siendo más prolongada de lo esperado, y todas las medidas sanitarias y económicas están agotando severamente las reservas, tanto materiales como psicológicas de la población.

La economía, como efecto visible, está acorralando a las empresas y negocios, que en la actualidad se encuentran en grado de supervivencia, en el mejor de los casos, ya que han sido muchos los emprendimientos que han entrado en procesos de cierre de los establecimientos, ocasionando así una pérdida enorme, ¡una pérdida de enorme importancia en recursos productivos invaluable para la Provincia!, y que serán de enorme importancia para transitar la salida de la reactivación de la economía de nuestra Provincia.

Como paliativo de esta situación, surge “Mendoza Activa” en un momento en el que el Estado ve disminuida su recaudación en límites riesgosos; pero así y todo, es que mediante inversión puede ayudar a paliar la situación.

El proyecto “Mendoza Activa” busca reactivar la economía en aquellos sectores que puedan ir teniendo esa posibilidad, y como tal, es una medida razonable, incorpora herramientas innovadoras, y es útil para las situaciones de normalidad, con el objeto de incentivar la inversión y el consumo intermedio de las actividades económicas.

Sin embargo, entiendo, no alcanza con esta medida de reactivación; debería haberse reforzado, y como dice por ahí en los considerandos de la ley, con una medida de sostenimiento del aparato productivo, que permita que sigan existiendo aquellas empresas que se han visto más perjudicadas.

La manera de incidir para sostener estas pequeñas empresas y comercios; micro pymes; pymes, hubiese sido, fundamentalmente, atacando los costos fijos, aquellos que las empresas deben continuar pagando aunque no hayan facturado ni un solo peso; esta carga es la que está llevando lentamente a las empresas a cerrar sus puertas. Y allí, solo el Estado Nacional estuvo presente en la ayuda de las pymes.

Por la situación de la pandemia, y no de la cuarentena, miles de pequeñas empresas, pymes de

Mendoza, tienen sus ingresos “cero”. Podemos hablar de muchos sectores, pero basta con referirnos, por ejemplo, al turismo; a los servicios de fiestas; catering; peloteros; jardines maternos, entre otros, como mencionaba mi compañera recién.

Estamos hablando de los pequeños; de los formales; de los que generan empleos, ¡no de cientos!, sino de cuatro, cinco, siete trabajadores de empresas familiares, que gran parte de su capital lo tienen totalmente invertido en la empresa.

Hubiera sido necesario, y entiendo que complementario de Mendoza Activa, que este programa ayudara a estos sectores, ¡no mañana!, ¡sino hoy!, para que puedan aprovechar los beneficios de Mendoza Activa, que no son para hoy, sino, no son inmediatos, sino que son para mañana. Seguramente, mañana esas pymes y comercios ya no estén; la emergencia económica ya les llegó, y ayudarlas, aún en una porción mínima, no era menos importante, no es menos importante.

Un ejemplo, solamente, para tomar dimensión, un pequeño hotel en el Centro de Mendoza, 40 habitaciones, tiene 7 empleados fijos, sus principales gastos fijos están alrededor de sueldos; servicios de luz, gas y agua; impuestos provinciales y tasas municipales; solamente recibió ayuda vía los ATP del Gobierno Nacional; el 20% del costo fijo, son costos directos generados por impuestos y tasas locales.

Seguramente, como en muchos lugares del mundo y la Argentina también, los gobiernos locales ayudaron en el presente, por eso, una emergencia contempla una parte de esos impuestos y servicios, por ejemplo, con exenciones, con la postergación de los pagos, corrimiento de los plazos, etcétera, hay muchos ejemplos en el país.

Lamentablemente, Mendoza Activa no atiende a los más pequeños. Mendoza Activa es una herramienta muy interesante, pero, para cuando el horizonte de la pandemia sea más claro y tengamos más certezas.

Hoy es un buen proyecto, pero para los que tienen dinero, para los que se van a ver incentivados a sacar los ahorros debajo del colchón, a cambio de un interesante resarcimiento económico, fiscal, etcétera; sin duda, reactivarán en algo la economía de Mendoza, pero esos no necesitan el apoyo hoy, o al menos, no en esta circunstancia excepcional. En cambio esos pequeños micro y Pymes mendocinas, nadie les dio solución; y el problema es que a la salida de la pandemia, posiblemente esas, ya no estén, para ellas el Gobierno Provincial ha estado ausente, y desde hoy, ausente con aviso. ¡Va de suyo, señor presidente, que hay que apoyar este despacho!, porque un sector de nuestra sociedad, sin dudas legítimamente se verá beneficiado.

Pero dicho esto, también es importante que se sepa, que la sociedad sepa, que habrá muchos otros pequeños sectores productivos de nuestra Provincia, que se quedarán otra vez con la fiata contra el vidrio.

Y aunque esto que voy a decir parezca un juego de palabras, señor presidente, "Mendoza Activa", solo activa al que está activo.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputada.

- Tiene la palabra el diputado Vadillo.

SR. VADILLO (PROTECTORA) - Señor presidente: muchas gracias.

Es para adelantar que desde el bloque Protectora, vamos a acompañar la iniciativa del Poder Ejecutivo, dado que es una herramienta que él nos ha pedido, y que en un análisis que se ha hecho, no con tanto tiempo, desgraciadamente, para poder llegar más a fondo a la iniciativa del Ejecutivo, y con bastantes limitaciones en el texto de la ley. Creemos que es una ley que le está faltando en la reglamentación, puntos claves que tal vez, ni nos enteremos si va a ser una buena ley, o un traje a medida.

Nosotros criticamos que hay puntos bases que no están claros, porque cada uno de los emprendimientos que se van a beneficiar, no tienen especificado cuál va a ser la legitimidad de la empresa o de la persona física; los requisitos; la prioridad que se va dar, y los cupos. Esto es fundamental, y por eso tal vez no lo hayan puesto; porque estamos, en esta Legislatura hemos visto numerosos trajes a medida; hemos visto el Bono 1 y 2, donde se terminaron favoreciendo a empresas muy grandes.

¿Si me permite leer?

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado diputado.

SR. VADILLO (PROTECTORA) – Por ejemplo, en el Bono 1, se benefició a: Bodegas Chandon; Viñas Cobos; Oscar David; Open Mall; ITC; Don Jaime, algunos. En el Bono 2, por ejemplo, está: Falabella, bueno, está Cuyo Max; Agroindustrias; Clínica de Cuyo. Bueno, numerosas empresas que uno ve normalmente, como diciendo ¡cómo crecen estas empresas, cómo invierten! No, los que invertimos somos nosotros; los mendocinos invertimos para que Falabella ponga una SODIMAC, cosa de destruir un montón de pequeños almacenes y negocios barriales.

Para eso hicimos la inversión y votamos en esta Legislatura; por suerte yo en ese momento voté en contra, sabiendo lo que iba a venir. Ahora pasa igual, vamos a beneficiar a sectores de la horticultura, frutihorticultura, productores viñateros, bueno, forrajeros, viñateros. Yo les pregunto a todos, ¿ustedes se creen que un ganadero de Malargüe, tiene la plata para hacer inversiones, hoy día? ¡Hoy día! ¿Quiénes son los ganaderos de Malargüe?

Yo les pregunto también, tiene la capacidad un productor viñatero, hoy día, de salir a hacer inversiones: en cambiar tractores; en poner riego agrícola; en poner la malla protectora, antigranizo;

poner riego por aspersión; la verdad que yo creo que esas personas no tienen ninguno la capacidad económica de hacer inversiones, para que después el Estado les dé un reintegro. Pero sí, con solamente ver que en el año 2018 estuvo el censo que se hizo a nivel nacional, para ver el tema de la Agricultura en Argentina, y en los últimos 20 años, Mendoza, no creció en una hectárea de más, es decir, Mendoza hace 20 años que no tiene hectáreas nuevas cultivables, pero eso sí, tienen un 26% menos de productores. Esto lo que quiere decir es que todos los beneficios los van a poder capitalizar solamente las empresas grandes, obviamente estas empresas que las conocemos todos, son partes las que tuvieron el Bono Fiscal, estas empresas lo que hacen es, con esto, consiguen nuevo equipamiento de tractores, compran insumos, todo lo que necesitan se lo va a dar esta ley. ¡Divinos somos! Usamos el dinero público para hacer crecer a los más grandes. Sin embargo, desde Irrigación están sacando los permisos a todos aquellos que no tienen tres cuotas al día.

Con respecto al tema de construcción, este es otro de los caballitos de batalla que ha usado el oficialismo, como decir que esto es un buen emprendimiento. Digo yo, ¿quién, hoy día, va a tener dinero bajo del colchón para hacer construcciones? Les aseguro que las 60 mil familias que hoy día no tienen vivienda y más de 30 mil que necesitan reconstruir su vivienda, porque se está cayendo a pedazos, no tienen ese dinero, eso se lo aseguro; pero sí le puedo asegurar que un montón de estas nuevas viviendas que se van a hacer, van a estar en manos de empresas constructoras, que van a aprovechar. Yo me preguntaba en esto, ¿por qué no está el IPV? ¿Por qué no está el IPV? La verdad que es increíble, vamos a hacer tantos, 200 mil metros cuadrados de construcción nueva en Mendoza y no está el IPV. ¿Para qué está el IPV? ¡No! Porque no hace vivienda, tampoco está acá articulando. Tal vez sea que esto sí vaya a estar articulado a futuro, cuando se hacen créditos para clase media, ¡no!, porque ¿quién otro va a poder pagar una cuota después de la pandemia? Y la terminen negociando con estas empresas constructoras, que van a hacer edificios para la clase media y seguramente barrios privados para clase media. Tal vez ese sea un proyecto de construcciones que nos va a brindar el oficialismo.

Por suerte, como todo, digo, ellos tienen la luz en la mano, electivilidad, requisitos, prioridad, cupos, si busca esta herramienta tal vez pueda desarticular esto que yo creo, como he creído siempre, que Mendoza cada vez se concentra más en manos de unos pocos, y cada vez son más pobres.

Con respecto a otro traje a medida, que vemos acá, es el tema fiscal, este Bono Fiscal endosable; es decir, que todas las empresas que hay acá van a tener un recupero en Bono Fiscal, pero también va a ser endosable. Es decir, que hay empresas que deben al Estado, van a poder conseguir este Bono Fiscal, seguramente de algunos

que reciban y que tengan poco acceso y que digan: "Bueno, lo vendo porque yo no tengo la posibilidad y se lo vendo en un veinte, un treinta por ciento." Estas empresas van a salir a pagar su deuda fiscal a un 20 o 30%, pero digo, y no lo dice la ley, tal vez me lo aclaran porque después, por ahí, saben más que yo siempre.

Votamos en el Presupuesto una moratoria en febrero, con quita de intereses en espera, ¿será que también estas empresas que eran grandes todas, hasta el Dalvian, podrán pagar también con esto? Es decir que ¿se metieron a la moratoria, dejaron de pagar intereses, les dieron cuotas y encima ahora van a terminar de pagar a un treinta por ciento? Sería un negocio redondo, como todos los negocios que hacen los que no pagan impuestos, que generalmente son los grandes, y generalmente son los que nos les embargan las cuentas, como a cualquiera de nosotros los simple mortales, que debes un mes y ya tenés sacado el anual si es que el SiCred no te lo sacó antes.

Por último, y ya algo que directamente nunca voy a entender y no tuve tiempo de consultarlo específicamente, se va a dar dinero para la generación distribuida de energía térmica o voltaica, ¡a mí me encanta!, la verdad que son de las cuestiones verdes, que uno dice: "¡Qué bueno! Porque se necesita." Pero pienso, ¿lo necesita Badaloni en la Terminal? ¡Le vamos a dar electricidad gratis a Badaloni en la Terminal, que todavía no paga ni una cuota, no paga nada! Se quedó con el mejor predio de Capital y no paga nada, -no es Capital es Guaymallén- y no paga nada y encima le vamos a dar la energía eléctrica que seguramente se la va a cobrar a los locales. ¡Qué negocio Badaloni!

También Gimnasio número 1; Gimnasio número 3; Aeropuertos Argentina; es decir, ¡le vamos a dar energía gratis a los aeropuertos!; es decir, son todas cosas que no se entienden. Si vamos a dar energía fotovoltaica, por favor, démosela a las escuelas; démosela a los lugares que no tienen acceso a la red eléctrica; para eso se usan estos fondos públicos; para ayudar a los lugares alejados que no tienen red; para ayudar, tal vez, si quieren poner un puesto ganadero en un lugar donde no hay un frigorífico, en cualquier lugar que no tienen red.

Es increíble que le queramos dar plata para el Gimnasio número 1 y número 3. ¿Qué sentido tiene? Tiene la red eléctrica; tiene el gas en la puerta. ¿Para qué? ¿Para qué vamos a gastar 2 millones de dólares? Bueno, estas son cosas que sí, obvio, como antes nos vendían en la campaña electoral, las placas, seguramente, que ahora van a vender que el gimnasio tiene todo solar, no gasta nada. Sí señores, lo hemos gastado nosotros y lo vamos a seguir gastando, porque este programa si no es específico, en quién va a ser elegible; qué requisitos va a tener; qué prioridad se le va a dar a estos fondos y qué cupo.

Señores, ya vamos a saber que esto siempre va a quedar en las mismas empresas que,

año tras año, son más ricas y los mendocinos somos más pobres. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – ¿Algún otro diputado va a hacer uso de la palabra?

El diputado Germán Gómez, previo a darle el uso de la palabra diputado, solicito un breve cuarto, porque va a asumir la Presidencia el diputado Pablo Cairo.

- Tiene la palabra el diputado Gómez.

- Asume la Presidencia, el Vicepresidente Tercero, diputado Pablo Cairo.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) - Señor presidente: bueno, hoy nos toca debatir una propuesta remitida por Poder Ejecutivo a esta Legislatura y, creo que en muchas ocasiones, así va a seguir siendo.

Este bloque Frente de Todos Partido Justicialista, que nos toca ser oposición, vamos a continuar en la línea de que aquellas cosas que vemos que están mal, aquellas cosas que se rizan mal, el Gobierno las tiene que corregir y tiene que tomar las medidas pertinentes. Pero eso no quita que también, algunos proyectos como éste que hoy nos toca debatir, podamos trabajar y dentro del marco de la política consensuar algunos artículos que entendíamos, en su momento, podría mejorarse.

Nosotros planteamos una necesidad de que conforme al anuncio que hizo el Ejecutivo Provincial, el porcentual del 40% tuviese una determinación explícita de qué iba a ser tan efectivo; qué monto o porcentual correspondía a ese beneficio fiscal, o la tarjeta prevista en el articulado de la ley. Entendíamos que eso debía estar en el marco de la misma ley, pero evaluando las distintas actividades que estaba prevista en esta ley, como es la actividad agrícola; la actividad industrial; la actividad constructiva; como el comercio, no podíamos fijar una lista fija atento a que cada actividad tiene sus respectivos requerimientos y, muchas veces, era necesario -digamos- armonizar ese porcentual; no es lo mismo, por ejemplo, querer potenciar una determinada actividad agrícola frente a la actividad de la construcción.

En esto ha quedado muy claro y, sobre todo, ha habido algunas cuestiones ligadas a la intervención de los municipios; ha habido correcciones que a su vez el oficialismo ha pedido por propuestas específicas y concretas de este bloque opositor y creo que ha quedado muy claro, por eso escuchaba recién al legislador que me precedió en el uso de la palabra, que en artículo 4 se hace referencia específica a qué personas pueden acceder a los beneficios que está previsto en esta ley, no son todas las empresas, no son las megas empresas, señor diputado; son aquellas empresas específicas, lo dice en el inciso a), en el inciso b) también. ¿Por qué? Porque en definitiva, y hablando con gente del oficialismo, lo que tiene esta ley, más allá de todas las cuestiones estructurales, que sí son ciertas y a las que se han referido mis compañeros e incluso el legislador que me ha precedido en el uso de la palabra, que no se

resuelve en esta ley, pero también es la realidad, miren, en el ejercicio 2020, en mayo del 2020 hubo una publicación en un importante medio, que en la república Argentina existían más de 200 mil millones de dólares en los colchones, lo que vulgarmente hablamos en el ahorro.

Hay un fuerte dato que también suceden todas las provincias, no solo en el contexto nacional, sino en el contexto provincial, y lo que busca esta ley o lo que pretende buscar esta ley, más allá de que lo pueda lograr o no, es que esas sumas de dinero salga de los colchones, salga del ahorro; no estamos hablando de aquellas Pymes que la están pasando muy mal, que están atravesando una situación emergencia, y una situación muy compleja, sino que esta ley apunta específicamente a sacar esos ahorros, que esos ahorros se vuelquen en inversión, o sea, en agricultura, industria, construcción, comercio y servicios; ese es el fin específico, más allá de toda la situación estructural, compleja, difícil, que sí se ha resuelto por paliativos que ha implementado el Gobierno Nacional, esta ley entiendo yo -modestamente- apunta un fin específico, concreto, el cual el oficialismo ha accedido a diversas modificaciones que hemos planteado desde este bloque.

¿Y por qué doy la tranquilidad? Porque pareciera ser, y no es lo que yo creo que estoy votando o que vamos a votar, que acá van a entrar megas empresas, grande empresarios ligados a la construcción, que tanto resquemor y tanto ruido han causado en los últimos días, sobre todo en una licitación como ha sucedido con el acueducto Monte Comán-La Horqueta, donde lamentablemente perdimos un financiamiento muy importante del BID, y más allá de las cuestiones ha expresado el responsable del Departamento General de Irrigación, la realidad es que ese financiamiento no está.

Pero son temas aparte. No está ese mundo empresarial, el que va a entrar en esta ley, lo que más o menos he escuchado de funcionarios y ministros, por ejemplo, en materia de construcción el cupo mínimo y máximo, va a estar entre 250 mil pesos a 4 millones 300 mil. Si analizamos el metro de construcción de lo que se habla, que hoy creo que difícilmente llegue a ese valor, estamos hablando de un metro de construcción aproximadamente, cerca de los 43 mil pesos, por eso, cuando preguntamos y analizamos la cifra, los 4 millones 300 mil, hace referencia a 100 metros de construcción, la ley apunta a eso, es decir, que esa gente que tiene su ahorro.

Señor presidente, estoy haciendo uso de la palabra, y pareciera que hay gente que está en otra discusión o en otra charla, y yo los he escuchado a todos atentamente, pido que se me trate con el mismo respeto, si es posible.

Entonces, la ley apunta a esos sectores, a recuperar a que ese dinero que hoy no está en la economía, que está en los colchones, podamos fácilmente, volcarlo a algunas de estas alternativas, ya sea en agricultura, en industria, en la construcción.

Repito, hoy hay más de 200 mil millones de dólares en todo el territorio nacional, en los colchones, ese contexto similar también existe en la Provincia.

Si entiendo que hay que aplicar otras medidas para resolver el tema complejo difícil que pasa en el sector turístico, PyMES, pero bueno, esto apunta no solo a las pequeñas y mediana empresas, sino también al particular al que tiene un ahorro, al monotributista de última categoría que tiene dos millones y que no sabe hacer, generar una herramienta para impulsar y mejorar la economía. ¿Va a ayudar? Bueno, no lo sabemos, seguramente este es un mecanismo que se ha inventado con toda la buena intención, por lo menos, así lo estamos haciendo nosotros, desde este bloque, y seguramente, habrán cosas que corregir en el camino, y estaremos dispuesta a corregir. Pero bueno, es una herramienta que seguramente se va a transformar en Ley, veremos cómo va a transitando, cómo va evolucionando. Desde la Oposición y desde este Bloque planteamos que el Fideicomiso Administración nos brinde esa información cada cuatro meses; entonces, que nosotros legisladores, podamos chequear cómo se va realizando o va evolucionando si es su evolución es positiva o negativa y sino, habrá que explicarla e ir corrigiendo esas falencias que pueda generar la ley.

Entiendo que es un mecanismo nuevo, no podemos hoy hacer un análisis de lo que va a pasar o de lo que no va a pasar, si no lo ponemos todavía en funcionamiento. Ojalá logre los objetivos que esperamos todos que aquellos ahorros que están, que no están siendo utilizados, que están en el colchón, se vuelquen a la economía y que puedan ayudar a las PyMES.

Insisto, creo que esto habrá que complementarlo con la ayuda que va a venir del gobierno nacional y creo que eso va a haber que coordinarlo de alguna forma para que esa ayuda llegue a todos los sectores.

Nosotros hemos insistido profundamente en que, y en eso hemos tenido discusiones muy acaloradas con el Oficialismo, en relación que la distribución tiene que ser equitativa, en todo el territorio provincial, en los distintos oasis, no que esto sea una herramienta para beneficiar a algunos municipios y a otros no.

Basta con todas las explicaciones que nos ha dado el Ministro, incluso, de manera personal, va a estar digitalizado todo el sistema, y las operaciones que se autoricen, que impliquen un retorno en efectivo, va a estar bancalizado a fin de poder nosotros, comprobar cómo va evolucionando y cómo se va trabajando con esta Ley.

Digo todo esto, porque más allá de que hemos sido muy críticos, también hay que reconocer, nobleza obliga, que hay cuestiones que hemos planteado y que han sido receptadas por el proyecto; otras no y entendemos que habrá que ver cómo evoluciona el proyecto y si evoluciona de manera negativa, seguramente vamos a insistir en esa reforma, particularmente en lo que se refiere a

aquellas cuestiones que entendemos que no tiene que ser objeto de reglamentación y tiene que estar en la Ley, específicamente cómo esa alícuota del 40%, lo redistribuyo y cuál es el criterio, que les corresponde a ustedes, porque son los que tiene la obligación de gobernar, para cada una de las actividades. Yo no sé -y este es un pensamiento- si va a estar bien que ese 40% se distribuya, el 20% del efectivo, 10% de la tarjeta y el 10% restante en un crédito fiscal, por ejemplo, en la actividad agrícola, tal vez ese sector va a requerir más dinero en efectivo que una cuestión de bono fiscal, tal vez esa distribución sirva para la construcción y no sirva para otro sector.

También hemos insistido, por eso digo que eso lo queríamos fijar en ley para todos aquellos que accedan y entiendo que por ahí se va a tener que ir manejando inicialmente y a medida de cómo va ir evolucionando la ley de manera positiva y negativa, conforme a las finalidades que pretende el gobierno provincial.

Digo esto, porque lo hemos solicitado, porque creemos que tiene que estar en Ley, habilitemos esta herramienta que ha solicitado el Poder Ejecutivo y veamos cómo se comporta en la realidad, las leyes solo pueden analizarse cuando pasamos al terreno de la aplicabilidad y ejecución de las leyes.

Un tema importante, y que no quería pasar por alto es que hay ciertas personas que no van a poder acceder al sistema y hablamos de los contratistas del Estado, eso ha quedado plasmado en el texto de la Ley, en cuanto se refiera a esa obra pública que vaya a ejecutar, eso fue una propuesta que hicimos desde el Bloque; porque esta Ley tiene que apuntar a otros sectores, a otros sectores.

En relación a si el crédito fiscal puede ser transferible o no, nosotros sostuvimos inicialmente que no debía ser transferible. Pero, bueno, puede afectar; y esto es una realidad, y hablándolo con algunos contadores, aquellos monotributistas que puedan solicitar un beneficio y que ese crédito fiscal, por el volumen que le generemos, no lo pueda tornar aplicable y, de hecho, perderse ese monto; será una situación que tendremos que ir evaluando paulatinamente de cómo se va trabajando -insisto- esta ley en la realidad y ver las consecuencias, si se generan o no, habrá que realizar las acciones respectivas.

Más allá de esto, adelantando nuestro voto favorable, entendemos que la situación de Mendoza, la situación financiera y económica de la Provincia de Mendoza, es mala, es compleja. Esto no resuelve la situación, es un paliativo, es una herramienta más en un contexto sumamente complejo que, y en esto voy a ser crítico, que en parte genera la pandemia, pero que también vivimos esta situación, sufrimos esta situación adversa desde lo económico y financiero, no como consecuencia del COVID que ha sido importante en los perjuicios que ha generado, sino que ya traemos, y esto lo quiero resaltar, señor presidente, ya traemos un contexto financiero y económico complejo que viene de años anteriores y

que lo hemos recalado en infinidad de oportunidades, porque, si bien esta ley va a ayudar al sector, la economía en general, a los empresarios, a los que quieren hacer inversiones, a los que quieren construir 100 metros de construcción, aquellos que son monotributistas y que les genera la posibilidad de tener un reintegro del 40%, creo que sirve, y ojalá sirva para este objetivo que planteamos desde esta Legislatura, pero creo que nos tenemos que preocupar muchísimo por el contexto de arrastre que ya traemos, que no es producto de la pandemia; la pandemia seguramente lo ha agravado más; y me refiero a la situación de endeudamiento que tiene la Provincia de Mendoza, la situación compleja que resaltamos nosotros permanentemente; a los vencimientos que se van generando y que no tenemos cumplimiento, a la situación que vamos a tener antes de fin de año en relación al Bono Mendoza 24; a los vencimientos del Bono Mendoza 21, esas son las cuestiones muy profundas, estructurales, que le tenemos que dar solución de alguna manera; y creo que eso solo puede lograrse en la medida, señor presidente, de que podamos tener un contexto de trabajo como el que hemos intentado, al menos, lograr en esta ley.

Vamos a seguir siendo duros, señor presidente, con las cosas que se hagan mal y vamos a ser implacables; y en aquellas cosas en las que existan buenas intenciones como esta, donde se nos abra el espacio a poder hacer modificaciones y mejorar, seguramente va a contar con este bloque; en aquellas cuestiones que se refieran a mal manejo de sectores que hacen a la estructura del Estado, en eso vamos a ser opositores acérrimos; no vamos a tolerar en lo más mínimo ninguna irregularidad y seguramente de lograrse los consensos requeridos, podamos lograr encaminar a esta Provincia; y que creo que nadie desea que a este Gobierno le vaya mal, todo lo contrario, queremos que la economía se mejore, que se reactive, que el crecimiento empiece a generar números favorables, eso lo deseamos todos; y esto amerita también a tener un trabajo conjunto, desde lo político, con el Gobierno Nacional, que también viene apoyando en muchísimas medidas que ha tomado el Gobierno desde lo económico y creo que hay que coordinarlas de manera conjunta para lograr los objetivos que todos esperamos que a esta Provincia le vaya bien, le vaya mejor de lo que le va, que podamos recuperar el crecimiento, que le deseamos todos.

Así es que, desde ya, señor presidente, adelantamos nuestro voto favorable a esta ley, esperando que los resultados sean los que esperamos, tanto el Gobierno Provincial como la oposición, y si no son así, iremos a realizar las correcciones que ameriten en el caso, para que esta herramienta, dentro de todo el contexto, pueda brindar las soluciones que muchos sectores afectados por la pandemia esperan que les demos una mano, que desde el Gobierno generemos alguna expectativa para poder revertir la situación.

Nada más, señor presidente, por ahora.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (FT-PJ) - Señor presidente: un poco complementando la opinión que ha vertido mi compañero, desde el Frente de Todos, nosotros estamos dando, con el apoyo a esta iniciativa que tiene el Poder Ejecutivo, un acto de buena fe, de buena voluntad; entendiendo que están brindando herramientas que son necesarias para una Provincia que viene con una matriz productiva sumamente ahorcada.

Esto vendría a significar un empujón para aquellos empresarios que quieran invertir, en vez de guardar plata especulando, y nos parece muy importante darle también, al Gobernador, un voto de confianza, para que en la reglamentación de la Ley, pueda poner especificaciones que tiendan a que ese beneficio llegue a los pequeños y a los chicos. A los pequeños y a los chicos, que son aquellos empresarios que apuestan a la producción mendocina, y además, son los mayores generadores de empleo.

Usted sabe, señor presidente, que son muchas las PyMEs y las microPyMEs, en esta Provincia, que están quebradas, no solamente por las condiciones de la cuarentena y por la pandemia en general, sino por una situación económica que ya nos venía a mal traer. Entonces, a estas iniciativas, nosotros la apoyamos precisamente por eso, porque esperamos que sean efectivas y eficientes, a la hora de lograr la reactivación económica y el mayor y mejor empleo para todos los mendocinos y mendocinas.

Apostamos a que, finalmente esto se dé; también a que se blanquee la economía, porque una de las cosas que ha traído también aparejado es la economía en negro, economía paralela, que hace que en el futuro después tengamos un montón de personas fuera del sistema.

Hablando con muchos microempresarios, ellos nos hablaban de la necesidad de una financiación para sus tareas. Esto es, con una articulación público-privada, que va permitir finalmente esto, que existan mejores empleos y de mayor calidad.

Por eso, de este bloque, nosotros acompañamos la iniciativa y hemos hecho los aportes pertinentes, muchos de los cuales han sido tomados.

Es así que, vamos a seguir apostando a las cosas se hagan bien, de esta manera, colaborativa, por el bien de todos los mendocinos y mendocinas.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Pablo Cairo.

SR. CAIRO (FP-PROTECTORA) - Señor presidente: así como en el proyecto anterior, desde Protectora Fuerza Política, vamos a acompañar, un poco, la actitud del Gobernador, de tratar de cambiar algo en la economía. O sea, muy buenas intenciones.

Este proyecto de Mendoza Activa, igualmente, tiene -como decían los diputados que me precedieron en la palabra- tiene bastantes defectos y muchas cosas que van a costar implementarlos, pero la verdad es que es un premio a aquel quiere invertir, devolverle el 40% es una cuestión bastante importante como para aquel que pueda tener, hoy día, algún dinero, como decían todos, metido debajo del colchón.

Nosotros vamos a estar atentos, sobre todo, en controlar la modalidad, en el control de los requisitos, en hacer cumplir las prohibiciones, porque esto también va a ser muy importante, que puedan ajustarse a esta ley que, como bien decían algunos, las grandes empresas, sobre todo.

Tenemos preocupación por vincular parte del Presupuesto, a este Presupuesto y al Presupuesto que viene, del 2021. Bueno, eso era, sobre todo, porque vincular algo que todavía no hemos votado, también era importante que quedara asentado en el proyecto.

Así que, desde ya, Protectora Fuerza Política, nosotros vamos a acompañar ambos proyectos, porque sostenemos que algo es algo, como para poder empezar. Son buenas intenciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Jorge López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en primer lugar, creo que estamos ante uno de los proyectos, quizás, más importantes en este contexto de pandemia.

Creo que la ley que se redactó sobre la emergencia fue importante; pero esta, creemos que tiene condimentos especiales por la situación en la que nos encontramos viviendo los mendocinos; y también porque más allá de que se puede cuestionar distintos aspectos de la normativa, hay que poner en valor la actitud que está llevando adelante el Gobierno de la Provincia, no solamente en el ámbito de la salud, que indudablemente es una lucha que día a día se da, sino también, en comenzar a diseñar herramientas que vengán a ayudar a la gran pelea que se viene y que está vinculada a la actividad económica. Creemos que la Provincia de Mendoza, no sé si será la primera, pero es una de las pioneras en el diseño de una herramienta de este tipo.

Y quería ponerlo en valor al inicio de esta exposición, porque indudablemente que se pueden cuestionar aspectos de la ley, pero no podemos cuestionar o merecer la actitud que está llevando adelante el gobierno de la Provincia; y lo digo porque, prácticamente algunos diputados que hicieron sus alocuciones plantean como que, prácticamente esta herramienta no está teniendo en cuenta otros contextos que se han dado y otras herramientas que se han diseñado en otro ámbito. Hemos hablado en distintas oportunidades sobre las herramientas de política económica que tiene un Gobierno Nacional y las que tiene un Gobierno Provincial.

Sabemos que el Gobierno Nacional, y creo que el miembro informante lo puso en valor, reconocemos las herramientas que se diseñaron a efectos de distintas empresas que eran salvatajes económicos, pero eso termina en el corto plazo, son las herramientas que permiten que muchas empresas no caigan en la quiebra o no tengan que caer en el despido del personal, cuestión que nadie está predispuesto a que así sea y mucho menos está preparado para llevar adelante esa situación.

Valoramos y ponemos de relieve este tipo de herramienta, pero ahí está el desafío de quienes son dirigentes políticos, de quienes están al frente de los gobiernos para diseñar qué otras cuestiones hay que trabajar; por lo tanto; yo no creo que esto venga a sustituir el eje o la población objetivo de estos programas nacionales, sino que viene a complementarlo.

Y es por eso que yo, y creo que por ende, también el resto de los integrantes del bloque, consideren que esta sea la herramienta para solucionar esas situaciones, no, viene a complementar esas realidades y viene a generar un fomento para las inversiones privadas de nuestra provincia, con el espíritu principal de hacer que la economía comience a rodar. El aislamiento obligatorio por el cual pasamos y distanciamiento en el que hoy nos encontramos ha llevado a que la actividad económica prácticamente se paralizó, no solamente en Mendoza, en todo el país y en el planeta, podría decir, con más o menos circunstancias en uno u otro punto del mismo, pero en definitiva fue un freno y se va a ver reflejado a fines de año en un resentimiento de los productos brutos internos de cada uno de los países, y en el caso de Mendoza, indudablemente, que en nuestro producto bruto es geográfico.

Que ante esa situación hay que poner en valor la actividad proactiva de los gobiernos, y en eso quiero mencionar una expresión que la verdad que, dudo mucho de que sea verdad.

En este programa en particular el Gobierno está invirtiendo, señor presidente, y está invirtiendo una suma considerable, aproximadamente cuatro mil cuatrocientos millones de pesos que han asignado a este programa, que junto con la inversión privada, que esperemos que junto con la inversión que puedan hacer los municipios, va a hacer de esta una herramienta importante para lograr ese objetivo de dinamizar la economía provincial, y qué mejor, que en complementación con una ley, que acabamos de dar media sanción en esta Cámara, como es el Programa Enlace, permitan generar nuevos puestos de trabajo, que para muchas de las familias que hoy día se encuentran recibiendo una ayuda económica del Gobierno Nacional, como lo es el IFE, comiencen, luego de esta situación a tener un empleo formal y un ingreso estable a lo largo del tiempo.

Creo que en eso, en esas pequeñas cosas, pero muy importantes, es donde está puesto el ojo de esta herramienta que hoy le estamos dando al Gobierno.

La verdad, que se ha, con el ánimo de desprestigiar la ley, se ha mencionado alcances que esta ley no contempla, yo pretendo poner en valor las cosas positivas que se llevaron adelante; creo que esto, el diputado Gómez hizo referencia a aquellos acuerdos que se han logrado, con el espíritu de proteger la línea política de esta herramienta, de proteger a quienes, quizás por su escala son menores, podríamos decir en la economía provincial, y que puedan acceder a este tipo de beneficios, en dar claridad a la redacción de la ley.

Entendemos que hay muchas cosas que nos gustaría que estuvieran en el texto de la ley, pero también entendemos que son facultades del Gobierno para desarrollar en la reglamentación y, ¿por qué?, porque creemos que es importante que esa reglamentación se adapte a la situación económica que el Gobierno y la Provincia identifica, se está llevando adelante, con la intención de que la herramienta sea lo más eficiente posible en función de; que lo que se pretende es que los recursos que se asignen sean utilizados de la manera más correcta, y por eso, que mucho de esos alcances no están contemplados en el texto de la ley; pero no significa que no se tenga en cuenta, o no se estén diseñando de esa manera, como ya lo ha expresado el ministro del área, en distintas intervenciones periodísticas.

Nosotros también vamos a estar a la espera de esa reglamentación, creemos que eso también va a dar tranquilidad y garantía o seguridad de los puntos que aquí se han expresado como dudas; pero, también creemos que muchos de los aportes que se han hecho, vienen también a mejorar la calidad de la norma, y queremos dejar en valor esos aspectos en este proceso de consenso, que hemos llevado adelante, entre, prácticamente, todos los bloques que integran esta Cámara.

Por eso, señor presidente, me parece muy importante que esta ley surja de esta Cámara, con el acompañamiento de, prácticamente, todos los bloques. Eso muestra a las claras, que más allá de que podamos tener diferencias en algunos artículos en particular, en el general estamos de acuerdo, que esa es la línea por la cual nuestro gobierno debe abordar, nuestro gobierno debe avanzar, con la intención de que la segunda gran pelea que estamos dando en esta pandemia, y que es la que se da en el lado económico, signifique el menor impacto para todos los mendocinos y mendocinas y, lógicamente, esa es una batalla que está abierta que, quizás, se va a seguir dando luego de pasada la pandemia; porque los efectos no solamente son en el hoy y en el mañana, sino que se serán en el mediano y el largo plazo, hasta volver a tener el sendero por el cual veníamos transitando, previo a la pandemia.

Agradezco todos los aportes que se han realizado, agradezco la buena voluntad del Ejecutivo para considerar a los mismos e incorporarlos en el texto definitivo, esperando la media sanción o la sanción final del Senado.

También, hay que poner en valor la actitud que ha tenido nuestro Vicegobernador, y nuestro Ministro de Economía, de estar visitando a cada uno de los jefes comunales, a efectos de ir, no solamente sensibilizando con la importancia de esta ley; sino, en ir contemplando las situaciones particulares que se viven en cada uno de los departamentos, y por lo tanto, que esas situaciones se puedan ver reflejadas en el texto de esa reglamentación.

Creo que esa es la mejor garantía que le podemos dar a un legislador de la oposición, es mostrar el compromiso que hay de nuestras autoridades, con cada uno de los departamentos, el compromiso que hay en poder escuchar a cada uno de los intendentes municipales, para poder recibir su visión sobre la situación económica en cada departamento, y que eso se vea reflejado en esa reglamentación, y por ende, en los alcances de esta ley; una vez que sea sancionada, nada más.

Ante todo eso, señor presidente, adelantamos indudablemente, que el acompañamiento del Interbloque Cambia Mendoza, al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

- Tiene la palabra la diputada Maile Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ MAILE (PTS-FIT) – Señor presidente: gracias.

- Era para dejar constancia, de nuestro voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

Si ningún otro diputado o diputada, va a hacer uso de la palabra,

Se pone a consideración en general.

Sírvanse votar por el chat.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría, se enunciará su articulado.

Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º, inclusive.

-El Art. 21º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: gracias.

Era para saber si se puede informar por Secretaría, los votos negativos que tuvo el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Estamos revisando en el chat. Pero solo hay constancia del voto negativo de la diputada Maile Rodríguez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Está bien. Gracias, señor presidente.

#### IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Ahora pasamos a los Asuntos fuera del Orden del Día.

#### 1 EXPTE. 78268 PROYECTO DE LEY EXTENDIENDO EN FORMA EXCEPCIONAL Y MIENTRAS DURE LA PANDEMIA COVID 19 EL PLAZO DE DURACIÓN DE CARGOS INTERINOS DE MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL ESTABLECIDO EN EL ART. 19 DE LA LEY 8008

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría, se dará lectura a los expedientes acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria, para su tratamiento.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Expediente 78257, es un proyecto de Ley venido en revisión del Senado, extendiendo de manera excepcional y mientras dure la situación de emergencia, la duración del artículo 19º de la Ley 8.008.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: gracias.

Es para solicitar el estado parlamentario del expediente 78257. Y luego de someter a consideración; le pido nuevamente la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López.

En consideración el estado parlamentario del expediente 78257.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 7)

-El texto del proyecto contenido en el expediente 78257

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GOMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 14.21.

-A la hora 14.23 dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Sigue en el uso de la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: habiendo ya puesto en consideración la primera moción sobre la toma de estado parlamentario, solicito el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se pone en consideración la moción del diputado López.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 78257.

Sírvanse votar por el chat.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular.

Sírvanse votar por el chat.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Reche.

SR. RECHE (UCR) – Señor presidente: haciendo una breve mención a este proyecto de ley, el 78257, que ya viene con media sanción de la Cámara de Senadores y tiene como autoría al senador Juan Carlos Jaliff.

Tiene por objetivo esta sanción, modificar parcialmente la Ley 8.008, que es la Ley Orgánica del Ministerio Público, y puntualmente modificar el artículo 19, de esta ley, la 8.008.

El artículo 19, en su redacción original dispone la vigencia. La vigencia es la duración que va a tener la sustitución o el interinato de aquellos fiscales sustitutos, que fija el plazo máximo de dos años.

Obviamente, con motivo de la situación excepcional, que estamos viviendo, de la pandemia, generada por el Coronavirus, con toda la problemática que vemos diariamente en Administración Pública general, y en lo particular en el Consejo de la Magistratura, que es el órgano que va a generar todos los trámites necesarios para la incorporación de los magistrados de manera definitiva a distintos cargos, defensores, fiscales, jueces; viendo esta situación que ha generado la

imposibilidad y toda la problemática, la verdad que resulta indispensable generar esta modificación, lograr la suspensión, este plazo de vencimiento de las vacancias, de los interinatos, a modo de no caer en la problemática de dejar vacante una fiscalía, de no cortar el trabajo que viene realizando ese fiscal sustituto; y tampoco, teniendo en cuenta que días atrás desde esta Legislatura también sancionamos la Ley 9.238, que tiende a ser extensivo la vigencia de los exámenes, de aquellos postulantes que han rendido a diferentes cargos de la Magistratura, y con motivo también de que no se puede, no está en normal funcionamiento el Consejo de la Magistratura, postergarle ese vencimiento hasta tanto se normalice la situación y se pueda llamar a postular un cargo.

Entonces, en este sentido estos fiscales que están de manera interina, que son fiscales sustitutos, y cuyo vencimiento sería en dos años, también es justo ponerlos en un pie de igualdad y suspenderle, obviamente, esa vigencia fijada por el artículo 19 original, de modo que una vez normalizada esta situación que estamos viviendo, normalizado el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, puedan también formar parte de la postulación al cargo de manera definitivo, sin generar ningún tipo de desigualdad, ni tanto con ese fiscal, en este caso, porque estamos tratando la Ley del Ministerio Público; sin generar esa desigualdad con los fiscales de manera interina que están subrogando, ni tampoco, con aquellas personas a quienes se le extendió la vigencia.

Entonces, en este sentido, señor presidente, la idea es atento a no estar o estar funcionando a medias el Consejo de la Magistratura, con todas las dificultades que genera llamar a la postulación de un cargo, es postergar la vigencia de la duración que tiene en su interinato un fiscal sustituto.

Siendo necesaria esta modificación, señor presidente, solicito que se ponga en consideración y que el resto de las fuerzas políticas acompañen esta importante ley.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Si ningún diputado o diputada va hacer uso de la palabra, se pondrá en consideración la resolución adoptando la media sanción dada por el Honorable Senado en el expediente 78257.

Sírvanse votar por el chat.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

2

## PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Por Secretaría se dará lectura al resto de los expedientes de

resolución y declaración de la sesión del día de la fecha.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical, expedientes: 78206; 78214; 78223; 78231, con modificaciones; 78235, con modificaciones; 78241; 78246; 78196; 78199; 78202, con modificaciones; 78236; 78242

Bloque Partido Frente de Todos Partido Justicialista, expedientes: 78197; 78203; 78205, con modificaciones; 78207; 78211, con modificaciones; 78216; 78222, con modificaciones; 78224, con modificaciones; 78240, con modificaciones.

Bloque Propuesta Republicana PRO, expedientes: 78217 y 78226, con modificaciones

Bloque Frente Renovador Unión Popular, expedientes: 78243 y 78244, con modificaciones

Bloque Unipersonal Protectora Fuerza Política, expediente: 78229, con modificaciones

Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores, expediente: 77293.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Sometemos a consideración la voluntad de tratar los mismos sobre tablas, antes de poner en consideración, me pide la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) - Señor presidente: no obstante, eso adelantamos que en relación a los expedientes 78235 y 78226 vamos a votar de manera negativa.

Entiendo que el expediente 78218 no fue incluido. ¿Es así señor presidente? El 78218 no está incluido, está bien, es lo que habíamos acordado.

En relación a los expedientes 78226 y 78235, nuestro bloque Frente de Todos Partido Justicialista, va a votar de manera negativa, pido que quede constancia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración el tratamiento sobre tabla de los expedientes tratados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sírvanse votar por el chat.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración.

- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (FIT) - Señor presidente: es para dejar constancia de que no vamos a acompañar los expedientes: 78214; 78196; 78202; 78240; 78226; 78244 y 78235.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Martínez.

SR. EDUARDO MARTINEZ (PI) – Señor presidente: para dejar constancia que el proyecto 78235 lo votaré en contra.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9 al N° 35 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Preferencias.

- Tiene la palabra el diputado Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del expediente 76094, de creación de Cannabis Sociedad de Estado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Videla.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 36)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Cristina Pérez.

SRA. PÉREZ (PJ) – Señor presidente: estaba por volver a pedir una preferencia con despacho, que ya la pedí hace como dos semanas, y como he tenido algunas consideraciones, me gustaría por ahí explicarle a la comisión de qué se trata un poco el proyecto, por el cual, pedí hace dos semanas o más, el tema de la preferencia con despacho, porque llevamos un tiempo trabajando en un expediente sobre el tema del Covid-19, que creamos o no en lo que dice la Organización Mundial de la Salud, dice que el virus permanece casi 72 horas en superficies inertes, como la madera, el plástico, el metal ¡qué se yo!, todas esas cosas ¿no? Con esto concluimos en que los residuos de nuestras casas podrían ser un riesgo de infección para las personas que entren en contacto con eso.

Como sabemos hoy contamos con casos posibles de Covid-19, muchos casos posibles de Covid-19, que están en cuarentena y otro casos; bueno, recién leo que Gobernador está diciendo que se han aumentado mucho los casos de Covid en la Provincia, y están realizando muchos cuarentena en su propio domicilio; esto lo sabemos todos, porque conocemos la realidad de lo que está sucediendo.

El tema es que presentamos un proyecto que parece ser ¡tan terrible! que la comisión me lo quiere pasar a un proyecto de declaración ¿y sabe qué presidente? Es un simple proyecto que tiene que ver con que sumemos o no sumemos a unas recomendaciones hechas por el Ministerio de Salud de la Nación en cuanto al tratamiento de los residuos.

En ese sentido, me parece que es importante, ya lo dije la otra vez, que pensemos en el riesgo que están teniendo nuestros recolectores de residuos y nuestros recuperadores urbanos, que

manipulan y que pueden exponerse muchas veces a estas medidas sin protección personal: Esto también nos obliga pensar en muchas poblaciones que tienen residuos, basurales -para llamarlos correctamente- a cielo abierto; por eso, presentamos este proyecto de ley, que es nada menos que adoptar una guía creada por el Ministerio de Salud de la Nación, que se llama "Re-co-men-da-ciones", y que tiene que ver solamente con que los pacientes probables o los que están confirmados, saquen los residuos en una "doble bolsa" con un papelito que dice "cuidado no abrir" para no estigmatizar a nadie.

Que en cuanto a la recolección, se pueda elegir el camino que minimice el contacto y la manipulación de esos residuos; y finalmente, que se brinden los elementos de protección del personal adecuados, como la ropa, el calzado, los guantes, estas cuestiones que nos parecen a nosotros como básicas y muy simples, muchas veces no suceden.

Los que andamos por la calle y no solamente miramos, sino que vemos, nos damos cuenta que no sucede así. ¿Está bien? Y me quieren mandar un proyecto de ley a declaración y yo creo sinceramente, que debería ser obligatorio, para toda la Provincia proteger a quien sigue trabajando y poniendo el cuerpo a esta situación.

Ustedes se imaginan lo que sería nuestra vida sin recolectores de residuos; parece que algunas consideran que esto no es tan importante; que los trabajadores que tienen estas tareas, son gente como muy vulnerables; ¿está bien?; pero no son ciudadanos de segunda. Acá se habla y se trata de garantizar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores y a las comunidades vulnerables, con todo el tiempo que el Estado ha tenido para hacer estas cosas.

Mire, yo presenté este proyecto en mayo, ¿está bien?, cuando teníamos muy pocos casos y hoy tenemos un montón de casos y, tenemos que protegerlos.

Este sistema, en el que nosotros vivimos, está como diseñado como para que no pensemos en lo que consumimos y mucho menos en lo que tiramos ¿está bien?; pero esta Pandemia nos dio la lección de que hay muchas personas desprotegidas y nadie se salva solo.

Si nosotros aprobamos esto, estamos protegiendo nuestra comunidad y también son nuestros recuperadores urbanos y nuestros recolectores de residuos, son parte de nuestra comunidad.

Debería volverlo a pedir, pero ya está, está en comisión y la discusión que hay en comisión es si lo pasamos a un proyecto de declaración. A ver si a alguien se le ocurre: "porque está bien que viéramos con agrado que los cuidaran". Yo creo que desde el Gobierno Provincial hay que exigir que los cuiden. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – No me queda claro si es una moción de preferencia o simplemente parte de un reclamo a la Cámara de Diputados.

SRA. PEREZ (FT-PJ) – Ya lo pedí, señor presidente, hace dos semanas atrás, pedí la preferencia con despacho.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En su momento fue aprobada la preferencia con despacho y no corresponde poner en consideración ninguna preferencia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada García.

SRA. GARCIA (UCR) – Señor presidente: es para hacer dos pedidos de preferencia con despacho.

El primero, expediente 77186, facultando a los interpretes de señas a ser empleados en el ámbito de la Administración Pública en más de una institución.

Y el segundo, el expediente 74424, es un proyecto de ley para el ejercicio profesional de profesores universitarios en discapacidad intelectual, orientación en discapacidad motora y en terapia del lenguaje.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada García, las dos preferencias con despacho.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°36)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (BFT-PJ) – Señor presidente: no sé si es pertinente, para pedir preferencia con despacho del expediente 78213, que es una modificación a la Ley 8226 y adhesión nacional a la Ley 26485.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada Valverde.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 36)

## V

### PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, pasamos al Período de Homenaje.

- Se abre el Período de 30 minutos para rendir Homenajes.

- Tiene la palabra la diputada Zelaya.

SRA. ZELAYA (UCR) – Señor presidente: el 30 de julio conmemoramos el "Día Mundial Contra la Trata de Personas".

Esta es una fecha instaurada por la ONU con el objetivo de promover los derechos y restituir los derechos de las personas recuperadas, así como también de alertar sobre esta situación.

En nuestro país, desde el año 2008, desde la aprobación de la Ley 26364 y con sus posteriores reformas, se han recuperado 14000 personas, a través del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento. Aunque se realicen muchos esfuerzos, año tras año, para combatir y acompañar a las personas recuperadas, todavía siguen existiendo los prostíbulos encubiertos, todavía siguen existiendo los trabajos forzados en talleres textiles, en fincas o también en casas particulares.

Las mujeres representan un 49% de las víctimas y las niñas un 23%. Lamentablemente, esta situación se agrava constantemente, porque hay connivencia de varios sectores que no solamente cubren estas redes, sino que retrasan los procedimientos y que en algunos casos hasta disminuyen las penas. Por eso, es muy importante que visibilicemos toda esta problemática y que podamos contribuir desde nuestro lugar.

Si ven en alguna situación algo sospechoso o si ven una situación de trata, pueden llamar al 145, durante las 24 horas, los 365 días del año; porque en nuestro país está demostrado que no son casos aislados, es todo un sistema; y tenemos la enorme responsabilidad de descubrirlo y desmantelarlo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: es también para hacer un homenaje.

Un día como hoy, un 29 de julio de 1966, en plena Dictadura del Gobierno de Onganía, se llevó a cabo lo que conocemos tristemente, como “La Noche de los Bastones Largos”. Previamente a ese día, ese 27 de julio, y a poco de asumir, de manera de facto, la presidencia; recordemos que Onganía derroca al doctor Illia, el 28 de junio; o sea, llevaba recién un mes en el Gobierno, dicta un decreto, que fue el Decreto 16912, que termina con el gobierno tripartito de las universidades, aquél Gobierno iniciado después de la Reforma Universitaria, que nació en Córdoba, y que fue impulsado por el doctor Hipólito Yrigoyen. Veníamos, durante esa época, en lo que se conoce, como un proceso de reforma, como la época de oro, lo que denominaban los profesores, casi jocosamente, “Clementina”; que fue la primera computadora que adquirió una universidad pública de América Latina. Era tan grande que debieron romper la pared de un claustro, porque no entraba en una sola aula, esa semejante computadora, que por supuesto, el gobierno de Onganía desguazó, desmanteló y rompió.

Ante este gobierno, que terminaba, o que pretendía avasallar esta etapa de oro de la Universidad Argentina, obviamente, los profesores, personal docente, no docente y alumnos, tomaron las facultades, principalmente las facultades de la ciudad de Buenos Aires.

¿Qué hizo el presidente? No tuvo una idea mucho mejor que mandar la guardia Infantería y la Policía Federal, armados con pistola lanza gases y

con bastones largos, que se usaban para romper las manifestaciones, y reprimió, principalmente, a la Facultad de Ciencias Exactas, donde estudiaban muchos de los cerebros más importantes que dio este país; la Facultad de Filosofía, la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Ciencias Médicas.

Golpeó y detuvo a estudiantes, al personal de las facultades y, por supuesto, a los docentes.

Recuerda un profesor extranjero, que estaba de visita en la Universidad de Buenos Aires; era muy común, en esa época, que vinieran de otros países, a estudiar a la Argentina, por el nivel de excelencia nuestras universidades, un profesor de Estados Unidos, que después hizo una nota que salió en New York Times, al otro día; que la Policía le hacía fila india, tanto a hombres y a mujeres, porque había muchas estudiantes mujeres, ya por esa época; y por supuesto, les pegan con esos bastones, a las mujeres las toqueteaban, las insultaban, etcétera, etcétera; hasta que pudieron, por supuesto, desalojar estas universidades, ocuparon esos edificios y barrieron con la autonomía universitaria y con la libertad de cátedra, que tantos beneficios habían traído a la Argentina, y que tanto les había costado a los estudiantes universitarios de la Argentina.

¿Cuál fue el saldo de esta Noche de los Bastones Largos?

Hubo cuatrocientos estudiantes y profesores detenidos; 1378 docentes renunciaron a sus horas cátedras, y la mayoría partieron al exilio, entre ellos, todos los decanos de las universidades de la UBA, todos los decanos terminaron exiliados en otros países. Emigraron 215 científicos, y 86 investigadores, también se fueron del país. Entre estos despidos y esta renuncia, se perdieron setecientos de los mejores profesores de una de las tantas fugas de cerebros que tuvo la República Argentina.

Hoy es imposible calcular, en términos de atraso cultural, esa herida que abrió aquel dictador, al que algunos de sus propios generales le llamaban jocosamente “general de cuarto grado”, por la mentalidad tan cerrada que tenía.

Desconfiaba, tal punto de la ciencia, que llegó a decir que la matemática moderna era subversiva, y que todas las universidades eran simplemente una cueva de comunistas.

A modo de conclusión, señor presidente, una noche como la de esta noche, de 1966, sacaban a bastonazos, de las universidades, a la gente.

¿Lograron que dejarán de pensar? Claramente no. Ni a palos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Cristina Pérez.

SRA. PEREZ (FT-PJ) - Señor presidente: primero, adherir al homenaje hecho por el diputado Campo, a esa trágica “Noche de los Bastones Largos”.

Y seguir, con un homenaje, porque el día 26 de julio de 1956 dejaba de existir María Eva Duarte

de Perón, Evita; “La dama de la Esperanza”, “La Abanderada de los humildes y los Trabajadores”.

Como muchos saben, se cumplió un año más de la partida de nuestra invaluable luchadora. Una persona que es, y que sigue siendo, símbolo de amor, pasión, justicia social.

La abanderada de los humildes; esa eternamente amante de las causas más nobles y humildes, una luchadora incansable y apasionada de los derechos de las y los trabajadores; siempre atenta a las necesidades de las clases populares y más vulnerables. Dignificó a fuerza de derechos, salarios justos, hogares, escuelas, hospitales, casas dignas a los trabajadores; fue su pasión y su inmenso amor el estandarte que llevó en lo alto y con todas sus fuerzas para abatir la injusticia social, la pobreza y el olvido.

Es una mujer que nos llena de compromiso y de ejemplo revolucionario, que nos sigue inspirando porque desde siempre fue ella quien nos demostró que podemos tener liderazgo femenino.

Su lucha es la de todas y todos, los que añoramos una sociedad y una Argentina basada en el respeto, la igualdad de oportunidades y derechos, la integración y la justicia social.

Sinceramente, me es imposible no sentirme orgullosa y viva cada vez que recordamos a Evita; pues es gracias a ella que veo en cada una de las mujeres trabajadoras y en cada una de mis compañeras con las que milito día a día, un innegable símbolo de lucha, de amor, de pasión. Evita era la incansable soñadora, impulsó una de las más importantes conquistas: “el voto femenino”; convirtiéndose en Ley, en 1947 y concretándose en las elecciones de 1951.

Mire, en esa oportunidad ella decía, nos decía: “Aquí está hermanas mías una larga historia de lucha, tropiezo y esperanzas, esto se traduce en la victoria de la mujer sobre las incomprensiones, sobre las negociaciones y los intereses creados por las castas, repudiadas por nuestro despertar nacional. El derecho del sufragio femenino no consiste tan sólo en depositar nuestros votos en las urnas; porque consiste esencialmente en elevar a la mujer a la categoría de verdadera orientadora de la conciencia nacional”. Manifestó Evita esto delante de miles de mujeres que se reunieron.

Es imposible dejar de hablar de Evita, una mujer de relevancia innegable, la veo en cada paso que doy en las calles, en chicos que nunca supieron, no la conocieron, pero que recibieron el legado de sus padres, y que la llevan tatuadas, que la llevan en sus camisetas, que marchan con unos carteles donde la figura de Evita los antecede.

No voy a olvidar ni a renunciar a mi pasado, a la historia que nos ha puesto aquí y ahora, ni mucho menos a nuestras creencias y valores porque Evita fue, es y será y seguirá siendo el corazón del pueblo argentino.

Me siento honrada hoy de poder recordarla, de amarla y orgullosa de admirarla como mujer y como Peronista que soy, porque son precisamente las personas como lo fue Evita, las que poniendo el

corazón y el cuerpo en la lucha por el bienestar del pueblo y la grandeza de la patria las que le dieron un giro de verdad a nuestra historia, a la historia de toda la Argentina.

En verdad que hoy transitamos lamentablemente tiempos difíciles, nos enfrentamos a una peligrosa pandemia, pero también es cierto que esta situación nos enfrenta a un reto que debemos enfrentar juntos como sociedad porque es hoy más que nunca que necesitamos de la unidad, de la solidaridad, de la humildad, de la responsabilidad y el respeto y el amor, esos mismos valores y convicciones que mantuvieron a Evita hasta su último aliento en la lucha.

Mire, presidente, antes de terminar, me gustaría leer dos cositas muy cortitas, para no tomar demasiado tiempo, ¿si me autoriza?

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. PÉREZ (FT-PJ) – Gracias.

Porque nosotros debemos respetar el lenguaje que tenemos y usar las palabras en el lugar que corresponden, ¡sabe!, y como me sentí un poco herida por las palabras de nuestra ex Vicegobernadora, yo busqué en el diccionario de la Real Academia Española la palabra mito, y ahí decía: “historia fabulosa de tradición oral que explica por medio de la narración las acciones de seres que encarnan de forma simbólica, fuerzas de la naturaleza; aspectos de la condición humana, etcétera, se aplica, especialmente, a la que narra las acciones de los dioses o héroes de la antigüedad”

También dice: “historia imaginaria que altera las verdaderas cualidades de una persona o de una cosa, y les da más valor del que tienen en realidad”. Mire, yo quiero decirle a Laura que, ¡gracias a Dios, Evita no es un mito!, ¡gracias a Dios nació, y fue una realidad para nosotros y, ¡gracias a Dios, la tuvimos cerca!, para que pudiera luchar por los derechos de los más desprotegidos.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputada.

Tiene la palabra la diputada Andía.

SRA. ANDÍA (UCR) – Señor presidente: yo voy a hacer referencia también a un 26 de julio, pero, unos cuantos años anterior al que hizo referencia la diputada que me precedió en el uso de la palabra.

Me estoy refiriendo al 26 de julio, de hace 130 años, en que tuvo lugar la llamada Revolución del Parque, liderada por Leandro Alem, y organizada, por lo que en ese momento era Unión Cívica.

Fue un levantamiento cívico militar que marcó un antes y un después en la historia de nuestro país, ya que fue la primera resistencia política y militar, hacia un Estado autoritario; oligárquico y corrupto que no escuchaba los reclamos de los sectores populares, y que había

hundido al país en una crisis socio-económica sin precedente.

Dicen que esa madrugada de 1880, caía una lluvia helada. El movimiento se inició con la toma del Parque de Artillería de la ciudad de Buenos Aires, de allí el nombre con el que lo conocemos en la historia.

Participaron más de 3000 milicianos, civiles y militares, que serían identificados entre sí por boinas blancas, las boinas blancas pasaron después a ser un símbolo de los radicales, el Radicalismo.

Combatían, algunos estaban armados; otros combatían directamente cuerpo a cuerpo contra el unicato de Roca, el anterior presidente, hasta poco tiempo atrás, y Juárez Celman, el presidente de ese momento.

Luchaban por los derechos, por la igualdad, por la honradez en el ejercicio del gobierno y, también, por las libertades civiles y el derecho al sufragio universal.

Ellos cambiaron para bien el curso de nuestra historia, y poco después, dio origen esta Unión Cívica al nacimiento de un partido político, la Unión Cívica Radical, con principios sólidos e ideales muy claros.

Alem escribió muy poco después de la Revolución del Parque, una carta en la cual planteaba, ¿pido permiso, señor presidente, para leer una frase?

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. ANDÍA (UCR) – Gracias.

Alem, nos dice: “El pueblo es el único artífice de su destino; la libertad necesita ser conquistada y conservada por la conducta firme y perseverante de nuestro pueblo”.

Hoy, los radicales estamos convencidos que nuestra tarea, y hoy más que nunca, en nuestra Provincia, es garantizar, bajo cualquier circunstancia, el funcionamiento de las instituciones de un Estado de Derecho, en donde los principios republicanos; la ética; la honestidad, y el compromiso, sean, son para nosotros, siempre, valores innegociables; porque como escribió también Alem: “La armas quedaron en el Parque; la Revolución terminó con nosotros”.

Si a las radicales y a los radicales, nos preguntan. ¿Qué pasó hace 130 años?. Se nos nublan los ojos por la emoción; como me ocurre a mí en este momento.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

Si ninguna diputada o diputado va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el periodo de Homenajes.

Clausurado.

-No habiendo más asuntos que tratar, y si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Son las 15.01 hora.

Guadalupe Carreño  
Jefa Cuerpo de  
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia  
Director  
Diario de Sesiones

## VI APENDICE

A  
(Sanciones)

1  
(EXPTE. 78258)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Extiéndase de manera excepcional, y mientras dure la situación de emergencia originada por la pandemia COVID-19, el plazo de duración de los cargos interinos de magistrados del Ministerio Público Fiscal establecido por el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 8.008 y modificatorias, determinando que los mismos no podrán exceder el término máximo de dos años y nueve meses.

Art. 2º - La presente Ley empezará a regir a partir de la fecha de promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días  
del mes de julio del año dos mil veinte.

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Mendoza  
Mendoza

Mario Enrique Abed  
Vicegobernador  
Provincia de

Dra Carolina Lettry  
Saenz  
Secretaría Legislativa  
Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
Senadores

Proc. Jorge David  
Secretario  
H. Cámara de

2  
(EXPTE. 78139)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorícese al Poder Ejecutivo a crear el  
“Plan Provincial de Promoción del Empleo”

compuesto por los Programas "Red Provincial de Empleo" y "ENLACE, Programa Provincial de Entrenamiento Laboral Certificado" en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Establézcase como objetivos de "Red Provincial de Empleo":

- Ejecución de estrategias que faciliten mejores condiciones de empleabilidad efectiva de la población de la Provincia.
- Articular la información respecto de empleabilidad de la población económicamente activa de la Provincia.
- Coordinar políticas y estrategias a nivel interjurisdiccional con los municipios y con instituciones u organizaciones vinculadas a la empleabilidad en la Provincia de Mendoza.
- Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta y la demanda en el mercado laboral.

Art. 3° - Dispóngase que la adhesión a la "Red Provincial de Empleo" por parte de los Municipios de la Provincia será voluntaria mediante la firma de convenios, siendo ésta adhesión y la aceptación de las condiciones de actuación fijadas por la Autoridad de Aplicación, requisitos para acceder a las diferentes líneas y estrategias de acción instrumentadas por el Ejecutivo Provincial con miras a mejorar las condiciones de empleabilidad de la población de la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear un Portal de la "Red Provincial de Empleo", cuyos objetivos son:

- a) El registro de los trabajadores/as desempleados de la Provincia de Mendoza;
- b) Concentrar la demanda laboral de toda la Provincia, generando así un espacio de intermediación laboral entre la oferta y la demanda de mano de obra;
- c) Brindar asesoramiento y facilitar la participación en las distintas modalidades de acción fijadas en la presente Ley;
- d) Posibilitar el acceso e inclusión en los programas que se articulen a través de esta red.

Art. 5° - Establézcase un sello distintivo para todas las entidades y organizaciones, públicas o privadas participantes de la "Red Provincial de Empleo". El mismo deberá ser expuesto en lugar visible para conocimiento de la ciudadanía y contendrá claramente legible el nombre y número de la Ley, haciendo mención directa a la Provincia de Mendoza, y omitiendo cualquier referencia explícita o implícita a gobiernos o agrupaciones políticas.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía, el

"Programa Provincial de Entrenamiento Laboral Certificado, ENLACE" cuyos objetivos son:

- a) Mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas residentes en la Provincia, mayores de 18 (dieciocho) años y en condiciones de desempleo, a través de la práctica laboral dentro del ámbito privado;
- b) Promover la inserción laboral genuina y la adquisición de experiencia;
- c) Releva los perfiles laborales demandados por los sectores productivos y de servicios a los efectos de adaptar la oferta formativa.

Art. 7° - Dispóngase que la adhesión al "Programa Provincial de Entrenamiento Laboral Certificado, ENLACE" será voluntaria y mediante la firma de acuerdos entre las partes intervinientes: las empresas adherentes y participantes, siendo ésta requisito para acceder y la aceptación de las condiciones de actuación fijadas por la Autoridad de Aplicación en la reglamentación y en los alcances de la presente.

Art. 8° - Serán obligaciones de la empresa adherente al Programa ENLACE, garantizar la contratación del seguro de accidentes personales para la cobertura de los participantes y contratación de la cobertura de salud que garantice a sus participantes las prestaciones del Plan Médico Obligatorio, establecido por la Ley N° 17.418.

Art. 9° - En el caso de personas adherentes con discapacidad, el aporte correspondiente al entrenamiento laboral certificado en las micro empresas correrá por cuenta del Estado provincial en su totalidad, mientras que para las pequeñas, medianas y grandes empresas el aporte por parte del estado será del 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto establecido como incentivo económico, quedando como responsabilidad de la empresa completar el incentivo económico. Asimismo, será obligación para la empresa lo relacionado al cumplimiento del artículo anterior.

Art. 10 - El incumplimiento por parte de las empresas de las condiciones aceptadas en los acuerdos entre las partes intervinientes, en sus distintas etapas y prórrogas, en el programa entrenamiento laboral certificado, tendrá sanciones de no participación y continuidad de las mismas dentro del Programa. Asimismo, los participantes del entrenamiento laboral certificado podrán mantenerse activos, es decir participar del mencionado Programa por un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses contados desde su primer entrenamiento.

Art. 11 - Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente del Ministerio de Economía y Energía o la autoridad que en algún futuro lo reemplace.

Art. 12 - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial, a destinar para el cumplimiento de la presente Ley, hasta la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 210.000.000,00), mediante la generación de un fideicomiso exclusivo para mejorar la empleabilidad de los mendocinos/as, de manera de permitir la instrumentación de las líneas mencionadas en la presente Ley.

Art. 13 - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

3  
(EXPTE. 75140)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º - Creación del Programa MENDOZA ACTIVA. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa "Mendoza Activa" que tendrá por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial.

Art. 2º - Objeto. El Programa "Mendoza Activa" reintegrará, a quienes adquieran la calidad de beneficiarios, aquellas erogaciones que, hasta el límite de las autorizaciones que dispone el artículo 3º, sean realizadas por personas humanas o jurídicas en las siguientes actividades:

a) Agricultura: comprende las inversiones en riego, malla antigranizo incluyendo materiales y mano de obra, inversiones en maquinarias para el sector agroindustrial, insumos, máquinas, herramientas y servicios destinadas a la producción frutícola, hortícola, de cereales, forrajes y pasturas.

b) Industria: insumos, servicios técnicos y maquinaria preferentemente producida en la Provincia de Mendoza, debiendo priorizarse aquellas propuestas localizadas en los Parques Industriales

de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como así también las que se localicen en las zonas industriales de los distintos Departamentos.

c) Construcción: materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano afectados a la construcción, ampliación y refacción de unidades habitacionales y locales comerciales.

d) Comercio y Servicios: mercadería, servicios técnicos y equipamiento preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Modalidad. En todos los casos la Provincia reintegrará hasta el cuarenta por ciento (40%) de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA, utilizando como medios de reintegros el dinero en efectivo, la provisión de una tarjeta de consumo (para uso en actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y de interés local, entre otras) y/o el otorgamiento de un crédito fiscal, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 4º - Requisitos. Podrán ser beneficiarios de la presente Ley aquellas personas humanas, jurídicas o fideicomisos que cumplan lo siguiente:

a) No superen los límites de facturación y cantidad de empleados fijados por la Resolución General 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación.

b) Se encuentren inscriptas como contribuyentes en la Provincia de Mendoza y desarrollen sus propuestas de inversión en dicha jurisdicción.

c) Presenten una propuesta de inversión categorizada a las actividades económicas descriptas en el artículo 2º de la presente Ley.

d) Deberá tener Resolución aprobatoria emitida por el Comité de Evaluación del "Programa Mendoza Activa".

Exclúyase de lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo a las personas humanas con motivo de las inversiones que se realicen por aplicación del inciso c) del Artículo 2º de la presente Ley.

Art. 5º - Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de

sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios;

Art. 6° - Inversión. Autorícese al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 4.450.000.000,00), en el Programa creado por la presente Ley. La distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2 de acuerdo a los siguientes montos:

| ACTIVIDAD ECONÓMICA  | MONTO INVERSIÓN | DE |
|----------------------|-----------------|----|
| AGRICULTURA          | \$1.300.000.000 |    |
| INDUSTRIA            | \$430.000.000   |    |
| CONSTRUCCIÓN         | \$2.000.000.000 |    |
| COMERCIO Y SERVICIOS | \$720.000.000   |    |
| TOTAL                | \$4.450.000.000 |    |

En el caso que los proyectos presentados no permitan cubrir los cupos planificados se encuentra facultada la Autoridad de Aplicación a reasignar entre las distintas actividades económicas a efectos de un mayor aprovechamiento de los montos asignados al Programa.

Art. 7° - Partida Presupuestaria. A los efectos de financiar lo establecido en el Artículo 40 el Poder Ejecutivo incorporará en el Presupuesto vigente y en el Presupuesto del Ejercicio 2021, las partidas correspondientes en los términos y con el alcance que se detalla a continuación:

a) Para el Presupuesto 2020, autorícese al Poder Ejecutivo a incrementar en pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 1.150.000.000), el presupuesto vigente en los términos del artículo 7 de la presente Ley.

b) Para el Presupuesto 2021 se deberá prever una partida de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 1.440.000.000).

Art. 8° - Creación de Fideicomiso. Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a la creación de un Fideicomiso de Administración con el fin de ejecutar el Programa Mendoza Activa, el que podrá incrementarse en caso de obtenerse fondos adicionales provenientes de Organismos nacionales e internacionales. El Fideicomiso de Administración remitirá cuatrimestralmente un informe de seguimiento y avance a la Legislatura Provincial.

Art. 9° - Modifícase el artículo 66 de la Ley N° 9.219 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 66.- Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder

Ejecutivo a destinar una partida por hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.550.000.000,00) para integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., capitalización del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible."

La modificación prevista en el presente, podrá disponerse con mayor recaudación debidamente fundada, reestructuración de partidas existentes y/o remanentes de ejercicios anteriores que efectivamente se produzcan.

Art. 10 - Crédito Fiscal. Los beneficiarios del Programa Mendoza Activa que inicien las inversiones correspondientes a partir de la fecha que se establezca en el pliego de condiciones o bases de la convocatoria podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del cuarenta por ciento (40%) de la inversión total, para cancelación del impuesto a los ingresos brutos en la proporción y modalidades que el Poder Ejecutivo determine a estos efectos. Se excluyen los montos que correspondan al impuesto al Valor Agregado cuando se trate de un sujeto responsable inscripto en el mismo o persona humana sin actividad fiscal declarada.

Art. 11 - Implementación. El otorgamiento del crédito fiscal será implementado en la entrega de certificados y/o el mecanismo de billetera digital y/u otras modalidades idóneas, y deberá contar con resolución aprobatoria emitida por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía. La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2023, prorrogable por el Poder Ejecutivo por un mismo período de tiempo. El beneficiario original del crédito fiscal y los sucesivos cesionarios podrán transferirlo de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 12 - Costo Fiscal. Establézcase como costo tributario total para el presente beneficio la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.860.000.000,00).

Art. 13 - Adhesión. Invítese a los Municipios a participar, mediante el aporte que determinen a los reintegros que se establezcan en el presente Programa o en algunas de las actividades que el mismo comprenda, para lo cual deberá comprometer los recursos del coeficiente de participación municipal de tributos establecido en la Ley N° 6.396.

Art. 14 - Ratifícase el Decreto Provincial N° 836/2020, publicado en el Boletín Oficial el día 03 de julio de 2020, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Artículos 60 y 66 de la Ley 8.706.

Art. 15 - El Poder Ejecutivo otorgará a los Municipios de la Provincia préstamos destinados a asistir financieramente a aquellas jurisdicciones con desequilibrios financieros, por un monto que no podrá superar el 18,8% del total de los recursos que ingresen a la Provincia en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial, Decreto Nacional -2020-352-APN-PTE y RESOL-2020-223-APN-MEC del Gobierno Nacional.

Art. 16 - Las condiciones de reembolso serán idénticas a las establecidas en el Decreto Nacional -2020-352-APN-PTE.

Art. 17 - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso, de los intereses que devengue y de las penalidades que prevea el Convenio Bilateral, la jurisdicción cederá en garantía las sumas que le corresponda percibir por el Régimen de Participación Municipal Ley N° 6.396 y modificatorias.

Art. 18 - La instrumentación de los préstamos a los Municipios establecida en la presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuada la misma de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

Art. 19 - Invítase a los Municipios a comunicar en el término de 15 (quince) días desde la recepción del pedido de información fiscal y financiera que realice el Poder Ejecutivo su voluntad de ser incluido en el marco del Programa de referencia.

Art. 20 - Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Economía y Energía, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

B  
(Resoluciones)

4  
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 537

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 13 de la 12ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 180° Período Legislativo Anual, de fecha 22-07-20.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

5

RESOLUCIÓN N° 538

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 78139/20 (Nota 92-L) – De Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industrias (reunidas en Plenario – Resolución N° 497/20), en mayoría, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Plan Provincial de Promoción del Empleo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

6

RESOLUCIÓN N° 539

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 78140/20 (Nota 94-L) – De Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industrias (reunidas en Plenario – Resolución N° 497/20), en mayoría, en el Proyecto

de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Programa Mendoza Activa.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 540

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar Estado Parlamentario al siguiente expediente:

Nº 78257 del 28-07-20 (EX-2020-00006428-HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 74566) - Proyecto de Ley venido en revisión del Senado, extendiendo de manera excepcional y mientras dure la situación de emergencia por la pandemia COVID-19 el plazo de duración de cargos interinos de Magistrados del Ministerio Público Fiscal establecido en el Artículo 19 de la Ley 8.008.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 28-07-20, obrante en el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 541

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 78206, 78214, 78223, 78231, 78235, 78241, 78246, 78196, 78199, 78202, 78236, 78242, 78197, 78203, 78205, 78207, 78211, 78216, 78222, 78224, 78240, 78217, 78226, 78243, 78244, 78229 y 77293.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

9

(EXPTE. 78206)

RESOLUCIÓN Nº 542

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara, las acciones realizadas por la "Red de Women's Democracy Network", fomentando el liderazgo femenino con perspectiva de género desde un abordaje transformador.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

10

(EXPTE. 78214)

RESOLUCIÓN Nº 543

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, los actos tendientes al cumplimiento de 70 Aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura del Departamento de General San Martín, reconociendo su permanente accionar en

favor y apoyo del Comercio en todas sus expresiones, la industria en cuanto a desarrollo y constante innovación de sus capacidades de producción, aplicando para ello nuevas tecnologías; y la agricultura como herramienta fundamental de la economía mendocina y argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

11  
(EXPTE. 78223)

RESOLUCIÓN Nº 544

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, los actos tendientes a la conmemoración de la "Semana Internacional de la Lactancia Materna" que se celebra desde el día 01 al 07 de Agosto del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

12  
(EXPTE. 78231)

RESOLUCIÓN Nº 545

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, las actividades tendientes a la convocatoria y elaboración de la "Guía de Buen Trato a Personas Mayores" que lleva a cabo la Dirección de Atención de Adultos Mayores del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

13  
(EXPTE. 78235)

RESOLUCIÓN Nº 546

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Expresar disconformidad de esta H. Cámara de Diputados por los actos llevados a cabo por el Banco Central respecto de la divulgación de los datos identificatorios y personales de usuarios del sistema bancario.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

14  
(EXPTE. 78241)

RESOLUCIÓN Nº 547

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la canción "Niño puestero" por su amor y celebración a los niños de Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa Presidente  
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

15  
(EXPTE. 78246)

#### RESOLUCIÓN Nº 548

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la realización de talleres virtuales dictados en la Casa del Futuro del Departamento de Godoy Cruz, impulsados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa Presidente  
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

16  
(EXPTE. 78196)

#### RESOLUCIÓN Nº 549

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, analice las posibilidades de fomentar alianzas de cooperación laboral entre las empresas que, en el marco de la pandemia de COVID-19, hayan visto reducido su funcionamiento, y aquellas cuyas demanda y producción se hayan incrementado y por consiguiente tengan una mayor necesidad de personal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi

Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Presidente  
H.C.D. MENDOZA

17  
(EXPTE. 78199)

#### RESOLUCIÓN Nº 550

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial analice las posibilidades de coordinar con los organismos intervinientes, a efectos de no difundir los datos identificatorios de las personas que han contraído el virus COVID-19, considerando que las únicas excepciones por las que pueden informarse son aquellas que imponen las leyes y bajo su estricto cumplimiento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa Presidente  
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

18  
(EXPTE. 78202)

#### RESOLUCIÓN Nº 551

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA

Artículo 1º - Expresar la disconformidad de esta H. Cámara de Diputados, por las acciones llevadas a cabo por el Sindicato de Camioneros, respecto de los bloqueos ilegítimos en las dependencias de los depósitos que operan para la empresa Mercado Libre.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

19  
(EXPT. 78236)

## RESOLUCIÓN Nº 552

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que las Obras Sociales, los Sindicatos y las Agrupaciones Gremiales, analicen las posibilidades de celebrar convenios para asilar en hoteles a sus afiliados que han contraído el virus COVID-19, a efectos de asegurar la contención de la propagación del virus.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días  
del mes de julio del año dos mil veinte

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

20  
(EXPT. 78242)

## RESOLUCIÓN Nº 553

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, analice las posibilidades de incorporar mayor cantidad de alimentos específicos para personas celiacas en los Programas "Precios Máximos" y "Precios Cuidados".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días  
del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

21  
(EXPT. 78197)

## RESOLUCIÓN Nº 554

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, que informen :

Cantidad de préstamos y/o líneas de financiamiento, número de beneficiarios, tasas aplicadas, y tiempos de devolución, otorgados por Pro Mendoza, Cuyo Aval, Mendoza Fiduciaria, Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Instituto de Desarrollo Comercial, Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios, durante el año en curso.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días  
del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

22  
(EXPT. 78203)

## RESOLUCIÓN Nº 555

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos, informe respecto de los siguientes puntos:

a) Cantidad de unidades y frecuencias necesarias de cada línea de ómnibus de zona urbana y periurbana puestas en funcionamiento considerando mantener distancia social recomendada.

b) Mencione si se está cumpliendo con el límite de ocupación máxima de 60% de pasajeros transportados en el transporte público provincial.

c) Indique si desde el organismo a su cargo han destinado inspectores a fin de controlar la cantidad de pasajeros que transporta cada unidad del transporte público, particularmente en horas pico. Caso afirmativo, informe el número de inspectores destinados y los horarios cubiertos.

d) Describa si se ha establecido algún tipo de sanción para aquellas empresas que incumplan con lo establecido en los protocolos respectivos, y cuáles son esas sanciones. En caso de haber

considerado la aplicación de sanciones con anterioridad al presente pedido de informe, enuncie cuáles han sido y a que empresa se le han realizado

e) Informe si existe algún control establecido para el cumplimiento de los recorridos que deben poner en servicio las empresas prestadoras de servicios públicos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

23  
(EXPTE. 78205)

RESOLUCIÓN Nº 556

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, evalúe realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar que las personas que presten el servicio de ambulancia en el Centro de Salud del Distrito El Nihuil del Departamento de San Rafael, estén radicados en dicha Localidad, o en su defecto en el Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

24  
(EXPTE. 78207)

RESOLUCIÓN Nº 557

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a esta

Honorable Cámara, datos acerca de los establecimientos sanitarios en los que están siendo tratados los pacientes que padecen COVID-19 en la Provincia de Mendoza:

a) Mencione si disponen en dichos establecimientos de insumos sanitarios suficientes, como así también con una adecuada separación de sectores para tratar a personas con o sin COVID-19.

b) Detalle específicamente respecto del personal médico y de la salud diagnosticado con COVID-19, estado de salud de los mismos y si existe dispensa de horas entre los profesionales de dicho sector, a fin de que puedan desempeñar su labor.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

25  
(EXPTE. 78211)

RESOLUCIÓN Nº 558

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, analice las posibilidades de incrementar las medidas de seguridad adoptadas a fin de colaborar con el bienestar de la comunidad del Departamento de Lavalle. En caso de existir plan de acción específica para la zona mencionada, remita copia del mismo a este Honorable Cuerpo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

|   |  |
|---|--|
| Dra Carolina Lettry<br>Secretaria Legislativa<br>H.C.D. MENDOZA | Lic. Andrés Lombardi<br>Presidente<br>H.C.D. MENDOZA |
|---|--|

26  
(EXPTE. 78216)

RESOLUCIÓN Nº 559

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía y Energía, informe a esta H. Cámara sobre distintos puntos referidos a la creación y aplicación del "Programa de Capacitación Rentada para impulsar el empleo en el Sector Agrícola".

a) Cantidad de etapas en que se desarrollará en toda la Provincia el "Programa de Capacitación Rentada en Poda".

b) Municipios comprendidos en cada etapa del "Programa de Capacitación Rentada en Poda".

c) Razones o condiciones que llevaron a celebrar el Programa de Capacitación en los municipios de San Martín, Junín y Rivadavia.

d) Tiempo de ejecución del "Programa de Capacitación Rentada en Poda" en cada etapa.

Tiempo estimado de la llegada y aplicación del Programa mencionado al Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

27  
(EXPTE. 78222)

RESOLUCIÓN Nº 560

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, analice las posibilidades de proceder a la adecuación de la cantidad de frecuencias diarias del recorrido del Grupo 2 de la Línea 250 "Fray Luis Beltrán - Rodeo del Medio - Mendoza" y "Mendoza - Rodeo del Medio - Fray Luis Beltrán", debido a la necesidad de cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 700/2020.

Art. 2º - Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos que informe a esta H. Cámara si realiza inspecciones periódicamente en la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza, a los efectos de determinar si el concesionario cumple con el protocolo de higiene y seguridad en el marco de la emergencia pandemia COVID-19, sobre métodos de aislamiento del riesgo de contacto tales como

mamparas, pantallas o cortinas adecuadas para separar a los trabajadores entre sí y del público en general; indicaciones de distanciamiento interpersonal, provisión de elementos para el lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente; y además, la utilización del alcohol en gel para las manos y la desinfección de todas las superficies, objetos y herramientas de trabajo, así como objetos comunes de manipulación como picaportes, pasamanos, etcétera.

Art. 3º - Solicitar al Ente de Movilidad Provincial (E.MO.P.) que informe si se han labrado Actas de Infracción al grupo concesionario del recorrido del Grupo 2 de la Línea 250 mencionado en el artículo primero, por transportar a bordo una cantidad de pasajeros mayor a la permitida.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

28  
(EXPTE. 78224)

RESOLUCIÓN Nº 561

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informe sobre los siguientes puntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 8.653, Cuerpo de Patrocinio Jurídico Gratuito para mujeres y todas aquellas personas que padezcan violencia de género:

a) Informe a partir de qué fecha ha entrado efectivamente en funciones el Cuerpo, con qué cantidad de personal, bajo qué organigrama, y todo otro dato relevante al efecto de conocer la estructura y funcionamiento actual del mismo. En caso de no estar actualmente en actividad, informe las razones, así como la fecha estimada de inicio.

b) Cantidad total de causas que a la fecha atiende el Cuerpo, detalladas por circunscripción judicial y si observa que durante la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, la violencia contra la mujer tienden a aumentar.

c) Cantidad total de profesionales abogadas y abogados con los que cuenta el Cuerpo para representar a las víctimas de violencia de género durante los procesos judiciales.

d) Mencione si a la fecha, hay solicitudes de asistencia jurídica gratuita pendientes, indique qué cantidad y qué tiempo se estima deben aguardar para ser abordadas.

e) Informe sobre el estado de la recopilación y sistematización que haya hecho el Cuerpo, hasta el día de la fecha, sobre hechos y/o situaciones que puedan o hayan sido caracterizadas como femicidios u homicidios agravados por el género. Sobre éste, detalle si se inició, el grado de avance, la cantidad de datos ya recopilados, fuente de los datos ya obtenidos, y toda otra información que sea útil para dar cuenta del presente y futuro de la recopilación aludida.

f) Cuál es el presupuesto asignado y cuál es el presupuesto ejecutado a la fecha, desagregando mínimamente por cifras destinadas al pago de salarios y por cifras destinadas a otros rubros.

g) Cualquier otro indicador o variable que sirva para individualizar los casos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

29  
(EXPTE. 78240)

RESOLUCIÓN Nº 562

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1 - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, analice las posibilidades de rever los criterios sobre los cuales se destinan efectivos y/o agentes policiales desde la Delegación Sur de la Provincia, (General Alvear, Malargüe y San Rafael), al cumplimiento de funciones hacia el Norte y Centro de la Provincia; considerando las siguientes sugerencias:

a) Considerar la permanencia y prestación de servicios del personal policial en la Delegación Sur.

b) Que para el caso de continuar el traslado de personal policial desde la Delegación Zona Sur, se dispongan beneficios especiales y excepcionales en el transporte público de media y larga distancia, se abonen los costos de servicio en Hoteles u Hospedajes del personal de la Policía de la Provincia, y se procure la provisión de todos los elementos sanitarios de protección.-

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

30  
(EXPTE. 78217)

RESOLUCIÓN Nº 563

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, analice las posibilidades en conjunto con las áreas intervinientes de ampliar el horario permitido para el comercio en general, supermercados y mayoristas, centros comerciales y tiendas internas desde las 7:00 horas hasta las 23:00 horas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

31  
(EXPTE. 78226)

RESOLUCIÓN Nº 564

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar la preocupación de esta H. Cámara de Diputados, por las manifestaciones del Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leandro Santoro, hacia a la ex Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, ocurridas el 21 de julio de 2020.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

32  
(EXPT. 78243)

RESOLUCIÓN Nº 565

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la iniciativa llevada adelante por el Diario "El Cuco Digital", traduciendo a Lengua de Señas Argentina la información periodística por ellos suministrada de forma escrita.

Art. 2º - Que vería con agrado que la misma determinación, sea replicada por otros medios de prensa locales.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

33  
(EXPT. 78244)

RESOLUCIÓN Nº 566

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, el considerable aporte a la actividad turística provincial que realiza la Bodega Zuccardi ubicada en el Valle de Uco.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

34  
(EXPT. 78229)

RESOLUCIÓN Nº 567

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, y a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), informe si a la fecha existe conocimiento del área respecto de la instalación de emprendimientos inmobiliarios en la zona cercana a Laguna de Soria, Departamento de Lavalle. Caso afirmativo, indique si se ha iniciado procedimiento tendiente a la obtención de Declaración de Impacto Ambiental.

Art. 2º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Lavalle, analice las posibilidades de promover la preservación y cuidado de la Laguna de Soria, en vistas a su importancia para el ecosistema de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

35  
(EXPT. 78293)

RESOLUCIÓN Nº 568

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, los productos elaborados en la Cooperativa La Terre, la fábrica de productos deshidratados más importante del país.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

36  
(EXPTE. 78206)

RESOLUCIÓN Nº 569

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 76094 del 24-04-19 – Proyecto de Ley del Diputado Vadillo, creando una sociedad del Estado bajo la denominación MENDOZA CANNABIS SOCIEDAD DEL ESTADO (Mendoza Cannabis S. E).

Nº 77186 del 19-02-20 – Proyecto de Ley de la Diputada García y del Diputado Reche, facultando a los intérpretes de lengua de señas, a ser empleados y contratados por más de una repartición pública para el caso de peritos ante el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Fiscal o el Poder Judicial, en cualquiera de sus cuatro circunscripciones.

Nº 74424 del 14-06-18 – Proyecto de Ley del Diputado Parés, regulando el ejercicio de la profesión de Profesor Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual, Orientación en Discapacidad Motora, Licenciado en Terapia del Lenguaje y Profesor Universitario en Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Visual.

Nº 78213 (EX-2020-00005866- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-07-20 – Proyecto de Ley de las Diputadas Valverde, Pérez, Stocco, Chazarreta, Paponet, Calle, Soto, Garnica, Andía, Lencinas, Rodríguez, Bassín, García, Fernández, Zelaya, Astudillo, Salomón, Arriaga, Casado, Llano y Canale, modificando la Ley 8.226 -Adhesión a la Ley Nacional 26485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género hacia las mujeres en el ámbito en que desarrolle sus relaciones interpersonales"-

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.